

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M-2-1958.



ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION: Calle de Castelló, núm. 107. Teléfono: 262 12 32. Madrid - 6. — Horario de caja: De diez a trece horas.—Talleres: Polígono Industrial "Valportillo". Calle Primera, s/n. Teléfono: 651 37 00. Alcobendas.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 1.125 pesetas; semestre, 2.250 pesetas, y anual, 4.200 pesetas.
Precio de venta de cada ejemplar 15 pesetas; con más de cinco fechas de atraso 17 pesetas, y con fecha superior 20 pesetas.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Castelló, núm. 107, Madrid-6. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal. Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

TARIFA DE INSERCIONES

De cada texto que se publique en el BOLETIN o por anuncios en general será de 125 pesetas por línea o fracción.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio.

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Celebrado el primer período de la licitación del concurso-subasta de obras de pavimentación y servicios complementarios en la calle del Puerto de las Pilas, entre las de Eulogio Pedrero y Peña Rivera, la Comisión Permanente de 20 del actual ha admitido a la segunda parte de la licitación a la empresa "Construcciones y Contratas, S. A.", eliminando el de "Caber, S. A."

El acto de apertura de la oferta económica admitida, previa destrucción de la eliminada en esta fase de la licitación, tendrá lugar el día 8 de abril, a las diez treinta horas de la mañana, en la Sala de Contratación de la Primera Casa Consistorial, para cuyo acto se entienden citados todos los licitadores.

Madrid, 23 de marzo de 1981.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort. (O.—41.360)

Celebrado el primer período de la licitación del concurso-subasta de obras de construcción del colector del camino de las Cárcabas y barrio de San Lorenzo, la Comisión Permanente de 13 del actual ha admitido a la segunda parte de la licitación a las empresas siguientes:

"Cubiertas y M. Z. O. V., S. A."; "Cor-san, S. A."; "Ginés Navarro Construcciones, S. A."; "Dragados y Construcciones, Sociedad Anónima"; "Laing, S. A."; "Arregui Construcciones, S. A."; "Fomento de Obras y Construcciones, Sociedad Anónima"; "Corviam, S. A."; "Cotos, S. A."; don Ramón Valles Lombarte; "Coesga, S. A.", y "Construcciones Hernández, S. A.", eliminando el presentado por "Construcciones Garzón, S. A."

El acto de apertura de las ofertas económicas admitidas, previa destrucción de la eliminada en esta fase de la licitación, tendrá lugar el día 8 de abril, a las diez treinta horas de la mañana, en la Sala de Contratación de la Primera Casa Consistorial, para cuyo acto se entienden citados todos los licitadores.

Madrid, 18 de marzo de 1981.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort. (O.—41.396)

Celebrado el primer período de la licitación del concurso-subasta de obras para el acondicionamiento y servicios complementarios en la colonia Virgen de la Paloma, la Comisión Permanente de fecha 13 del actual ha admitido a la segunda parte de la licitación a todas las empresas presentadas.

El acto de la apertura de las ofertas económicas tendrá lugar el día 8 de abril, a las diez treinta horas de la mañana, en la Sala de Contratación de la Primera

Casa Consistorial, para cuyo acto se entienden citados todos los licitadores.

Madrid, 18 de marzo de 1981.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort. (O.—41.397)

EDICTO

Instruidos y aprobados los expedientes de imposición de contribuciones especiales que seguidamente se indican, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 47 del Reglamento de Hacienda Municipal de Madrid, se exponen al público, con el fin de que los interesados que representen la mayor parte del importe de las cuotas puedan acordar la constitución de la Asociación administrativa de contribuyentes:

Pavimentación aparcamiento, explanación, aceras, jardinería y alcantarillado: En la colonia de Nuestra Señora del Hénar.

Pavimentación, aceras, alcantarillado, bocas de riego, absorbaderos y alumbrado: En la colonia de San Luciano.

Calzada, aceras, absorbaderos y canalizaciones: En las calles Enero, Febrero, Octubre, Julio, Abril, Mayo y Gumersindo Llorente, de la colonia Fin de Semana.

Los expedientes citados podrán ser examinados en la Sección de Contribuciones Especiales, calle del Sacramento, número 9, durante el plazo de quince días siguientes a aquel en que aparezca la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, que se expondrá también en el tablero de anuncios. Si la Asociación administrativa se constituyera, deberá presentar en la Alcaldía documentos fehacientes del acuerdo dentro del plazo de exposición al público de los expedientes y durante los ocho días siguientes. Todo ello de conformidad, además, con lo regulado en los artículos 20, 30 y 40 del Reglamento de Haciendas Locales, 465 de la ley de Régimen Local y 92 de la ley Especial del Municipio de Madrid, teniendo en cuenta que el coste total de las obras rebasa los cinco millones de pesetas. Si el coste efectivo de las mismas fuera mayor o menor que el calculado se rectificará como proceda el señalamiento de las cuotas, según dispone el artículo 456 de la ley de Régimen Local Madrid, 25 de marzo de 1981.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort. (O.—41.437)

LICITACIONES PUBLICAS

Objeto: Concurso-subasta de obras de instalación de alumbrado público en la avenida de Palomeras y calle de Sierra de Peña Negra.

Tipo: 7.193.278 pesetas.
Plazos: Tres meses para la ejecución y un año de garantía.

Pagos: Por certificaciones de obras ejecutadas, según informe de la Intervención municipal.

Garantías: Provisional, 101.933 pesetas; la definitiva se señalará conforme determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Modelo de proposición

Don (en representación de), vecino de con domicilio en en posesión del Documento Nacional de Identidad número enterado de los pliegos de condiciones y presupuesto a regir en el concurso-subasta de obras de instalación de alumbrado público en la avenida de Palomeras y calle de Sierra de Peña Negra, se comprometo a tomarlo a su cargo, con arreglo a los mismos, ofreciendo una baja del (en letra) por ciento respecto a los precios tipo.

Asimismo se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, en especial previsión y seguridad social y protección a la industria española.

(Fecha y firma del licitador.)

Expediente: Puede examinarse en la Sección de Contratación de la Secretaría General.

Presentación de plicas: En dicha Sección hasta la una de la tarde, dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquel en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Apertura: Tendrá lugar en la Sala de Contratación, a las diez treinta de la mañana del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación.

Autorizaciones: No se precisan.
Madrid, 9 de marzo de 1981.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort. (O.—41.114)

La Comisión Permanente ha acordado, en sesión de 27 de febrero, aprobar inicialmente y para el caso de que no se formulen reclamaciones durante el período de información pública, definitivamente, el proyecto y pliegos de condiciones de las obras de construcción del colector de Vicalvaro (tramo superior) correspondiente al Plan de Saneamiento Integral de Madrid, en las que se incluye la cláusula de revisión de precios, figurando entre la documentación la relación de propietarios afectados, la descripción detallada y la valoración aproximada de los terrenos y construcción cuya ocupación temporal, servidumbre o expropiación resultan necesarias para la ejecución de dichas obras.

El proyecto y los pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Sección de Contratación), en las horas de nueve de la mañana a dos de la tarde,

durante el mes siguiente al día en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme a lo dispuesto en el artículo 15-1 de la ley del Aérea Metropolitana de Madrid y 43 de su Reglamento, debiendo tenerse en cuenta que durante los primeros ocho días hábiles del plazo anteriormente mencionado podrá interponerse contra los pliegos de condiciones las reclamaciones que estimen oportunas, según lo previsto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Madrid, 18 de marzo de 1981.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort. (O.—41.398)

Objeto: Concurso para la adquisición de una autobomba con destino al Servicio Contra Incendios.

Tipo: 9.600.000 pesetas.
Plazos: Cinco meses para la entrega y un año de garantía.

Pagos: Por certificaciones de suministro realizado, según informe de la Intervención municipal.

Garantías: Provisional, 126.000 pesetas; la definitiva se señalará conforme determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Modelo de proposición

Don (en representación de), vecino de con domicilio en en posesión del Documento Nacional de Identidad número enterado de los pliegos de condiciones y presupuesto a regir en el concurso de adquisición de una autobomba con destino al Servicio Contra Incendios, se comprometo a tomarlo a su cargo, con arreglo a los mismos, por el precio de (en letra) pesetas, lo que supone una baja del por ciento respecto a los precios tipo.

Asimismo se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, en especial previsión y seguridad social y protección a la industria española.

(Fecha y firma del licitador.)

Expediente: Puede examinarse en la Sección de Contratación de la Secretaría General.

Presentación de plicas: En dicha Sección hasta la una de la tarde, dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquel en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Apertura: Tendrá lugar en la Sala de Contratación, a las diez treinta de la mañana del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación.

Autorizaciones: No se precisan.
Madrid, 25 de marzo de 1981.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort. (O.—41.430)

Objeto: Concurso para la adquisición de un vehículo autoescala capaz de alcanzar 30 metros de altura, para el Servicio Contra Incendios.

Tipo: 22.000.000 de pesetas.

Plazos: Cinco meses para la entrega y un año de garantía.

Pagos: Por certificaciones de suministro realizado, según informe de la Intervención municipal.

Garantías: Provisional, 190.000 pesetas; la definitiva se señalará conforme determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Modelo de proposición

Don (en representación de), vecino de con domicilio en en posesión del Documento Nacional de Identidad número enterado de los pliegos de condiciones y presupuesto a regir en el concurso de adquisición de un vehículo autoescala capaz de alcanzar 30 metros de altura, para el Servicio Contra Incendios, se compromete a tomarlo a su cargo, con arreglo a los mismos, por el precio de (en letra) pesetas, lo que supone una baja del por ciento respecto a los precios tipo.

Asimismo se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, en especial previsión y seguridad social y protección a la industria española.

(Fecha y firma del licitador.)

Expediente: Puede examinarse en la Sección de Contratación de la Secretaría General.

Presentación de plicas: En dicha Sección hasta la una de la tarde, dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquel en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Apertura: Tendrá lugar en la Sala de Contratación, a las diez treinta de la mañana del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación.

Autorizaciones: No se precisan.

Madrid, 25 de marzo de 1981.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort. (O.—41.431)

Objeto: Concurso de obras de ampliación de la red de radiocomunicaciones en UHF, con destino al Departamento de Prevención de Incendios, Socorro y Salvamento.

Tipo: 10.920.000 pesetas.

Plazos: Cuatro meses para la ejecución y un año de garantía.

Pagos: Por certificaciones de obras ejecutadas, según informe de la Intervención municipal.

Garantías: Provisional, 134.600 pesetas; la definitiva se señalará conforme determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Modelo de proposición

Don (en representación de), vecino de con domicilio en en posesión del Documento Nacional de Identidad número enterado de los pliegos de condiciones y presupuesto a regir en el concurso de ampliación de la red de radiocomunicaciones en UHF, con destino al Departamento de Prevención de Incendios, Socorro y Salvamento, se compromete a tomarlo a su cargo, con arreglo a los mismos, por el precio de (en letra) pesetas, lo que supone una baja del por ciento respecto a los precios tipo.

Asimismo se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, en especial previsión y seguridad social y protección a la industria española.

(Fecha y firma del licitador.)

Expediente: Puede examinarse en la Sección de Contratación de la Secretaría General.

Presentación de plicas: En dicha Sección hasta la una de la tarde, dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquel en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Apertura: Tendrá lugar en la Sala de Contratación, a las diez treinta de la mañana del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación.

Autorizaciones: No se precisan.

Madrid, 25 de marzo de 1981.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort. (O.—41.432)

Objeto: Concurso para la adquisición de dos sensores de monóxido de carbono.

Tipo: 4.500.000 pesetas.

Plazos: Seis meses para la ejecución y seis meses de garantía.

Pagos: Por certificaciones de obras ejecutadas, según informe de la Intervención municipal.

Garantías: Provisional, 72.500 pesetas; la definitiva se señalará conforme determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Modelo de proposición

Don (en representación de), vecino de con domicilio en en posesión del Documento Nacional de Identidad número enterado de los pliegos de condiciones y presupuesto a regir en el concurso para la adquisición de dos sensores de monóxido de carbono, se compromete a tomarlo a su cargo, con arreglo a los mismos, por el precio de (en letra) pesetas, lo que supone una baja del por ciento respecto a los precios tipo.

Asimismo se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, en especial previsión y seguridad social y protección a la industria española.

(Fecha y firma del licitador.)

Expediente: Puede examinarse en la Sección de Contratación de la Secretaría General.

Presentación de plicas: En dicha Sección hasta la una de la tarde, dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquel en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Apertura: Tendrá lugar en la Sala de Contratación, a las diez treinta de la mañana del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación.

Autorizaciones: No se precisan.

Madrid, 25 de marzo de 1981.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort. (O.—41.433)

Objeto: Subasta de obras de prolongación del colector de Vicálvaro.

Tipo: 8.902.157 pesetas.

Plazos: Tres meses para la ejecución y dos años de garantía.

Pagos: Por certificaciones de obras ejecutadas, según informe de la Intervención municipal.

Garantías: Provisional, 119.021 pesetas; la definitiva se señalará conforme determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Modelo de proposición

Don (en representación de), vecino de con domicilio en en posesión del Documento Nacional de Identidad número enterado de los pliegos de condiciones y presupuesto y planos a regir en la subasta de obras de prolongación del colector de Vicálvaro, se compromete a su ejecución, con arreglo a los mismos, ofreciendo una baja del (en letra) por ciento respecto a los precios tipo.

Asimismo se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, en especial previsión y seguridad social y protección a la industria española.

(Fecha y firma del licitador.)

Expediente: Puede examinarse en la Sección de Contratación de la Secretaría General.

Presentación de plicas: En dicha Sección hasta la una de la tarde, dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquel en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Apertura: Tendrá lugar en la Sala de Contratación, a las diez treinta de la mañana del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación.

Autorizaciones: No se precisan.

Madrid, 25 de marzo de 1981.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort. (O.—41.434)

Objeto: Concurso-subasta de obras de ajardinamiento entre la calle Gómeznarro y carretera de Canillas.

Tipo: 7.701.049 pesetas.

Plazos: Tres meses para la ejecución y un año de garantía.

Pagos: Por certificaciones de obras ejecutadas, según informe de la Intervención municipal.

Garantías: Provisional, 107.010 pesetas; la definitiva se señalará conforme determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Modelo de proposición

Don (en representación de), vecino de con domicilio en en posesión del Documento Nacional de Identidad número enterado de los pliegos de condiciones y presupuesto a regir en el concurso-subasta de obras de ajardinamiento entre las calles de Gómeznarro y carretera de Canillas, se compromete a tomarlo a su cargo, con arreglo a los mismos, ofreciendo una baja del (en letra) por ciento respecto a los precios tipo.

Asimismo se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, en especial previsión y seguridad social y protección a la industria española.

(Fecha y firma del licitador.)

Expediente: Puede examinarse en la Sección de Contratación de la Secretaría General.

Presentación de plicas: En dicha Sección hasta la una de la tarde, dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquel en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Apertura: Tendrá lugar en la Sala de Contratación, a las diez treinta de la mañana del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación.

Autorizaciones: No se precisan.

Madrid, 25 de marzo de 1981.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort. (O.—41.435)

Objeto: Concurso para la adquisición de una autobomba de primera salida con destino al Servicio Contra Incendios.

Tipo: 7.200.000 pesetas.

Plazos: Cinco meses para la entrega y un año de garantía.

Pagos: Por certificaciones de suministro realizado, según informe de la Intervención municipal.

Garantías: Provisional, 102.000 pesetas; la definitiva se señalará conforme determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Modelo de proposición

Don (en representación de), vecino de con domicilio en en posesión del Documento Nacional de Identidad número enterado de los pliegos de condiciones y presupuesto a regir en el concurso para la adquisición de una autobomba de primera salida con destino al Servicio Contra Incendios, se compromete a tomarlo a su cargo, con arreglo a los mismos, por el precio de (en letra) pesetas, lo que supone una baja del por ciento respecto a los precios tipo.

Asimismo se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, en especial previsión y seguridad social y protección a la industria española.

(Fecha y firma del licitador.)

Expediente: Puede examinarse en la Sección de Contratación de la Secretaría General.

Presentación de plicas: En dicha Sección hasta la una de la tarde, dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquel en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Apertura: Tendrá lugar en la Sala de Contratación, a las diez treinta de la mañana del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación.

Autorizaciones: No se precisan.

Madrid, 27 de marzo de 1981.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort. (O.—41.436)

Objeto: Subasta de obras de construcción de colector en las calles de Felipe Castro, Carlos Marín, José Bielsa y Nicolás Sánchez.

Tipo: 6.108.974 pesetas.

Plazos: Tres meses para la ejecución y dos años de garantía.

Pagos: Por certificaciones de obras ejecutadas, según informe de la Intervención municipal.

Garantías: Provisional, 91.089 pesetas; la definitiva se señalará conforme determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Modelo de proposición

Don (en representación de), vecino de con domicilio en en posesión del Documento Nacional de Identidad número enterado de los pliegos de condiciones y presupuesto y planos a regir en la subasta de obras de construcción del colector en las calles Felipe Castro, Carlos Marín, José Bielsa y Nicolás Sánchez, se compromete a su ejecución, con arreglo a los mismos, ofreciendo una baja del (en letra) por ciento respecto a los precios tipo.

Asimismo se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, en especial previsión y seguridad social y protección a la industria española.

(Fecha y firma del licitador.)

Expediente: Puede examinarse en la Sección de Contratación de la Secretaría General.

Presentación de plicas: En dicha Sección hasta la una de la tarde, dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquel en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Apertura: Tendrá lugar en la Sala de Contratación, a las diez treinta de la mañana del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación.

Autorizaciones: No se precisan.

Madrid, 27 de marzo de 1981.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort. (O.—41.512)

Secretaría General

El señor Alcalde-Presidente, previo acuerdo de la Junta de Compras, ha acordado, en sesión de 3 del actual, aprobar los pliegos de condiciones del concurso para contratar la adquisición de dos sensores de monóxido de carbono.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Sección de Contratación), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los ocho días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dichos pliegos de condiciones; en la inteligencia de que transcurridos los ocho días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Madrid, 12 de marzo de 1981.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort. (O.—41.242)

El señor Alcalde-Presidente, previo acuerdo de la Junta de Compras, ha acordado, en sesión de 3 de marzo, aprobar los pliegos de condiciones del concurso para contratar la ampliación de red de radiocomunicaciones en UHF con destino al Departamento de Prevención, Extinción de Incendios, Socorro y Salvamento.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Sección de Contratación), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los ocho días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dichos pliegos de condiciones; en

B. O. P.

la inteligencia de que transcurridos los ocho días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Madrid, 11 de marzo de 1981.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort. (O.—41.243)

La Comisión Permanente ha acordado, en sesión de 27 de febrero, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta para contratar las obras de prolongación del colector de Vicalvaro.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Sección de Contratación), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los ocho días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dichos pliegos de condiciones; en la inteligencia de que transcurridos los ocho días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Madrid, 18 de marzo de 1981.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort. (O.—41.244)

La Comisión Permanente ha acordado, en sesión de 27 de febrero, aprobar los pliegos de condiciones del concurso-subasta para contratar las obras de ajardinamiento en la calle Gómeznarro y carretera de Canillas.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Sección de Contratación), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los ocho días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dichos pliegos de condiciones; en la inteligencia de que transcurridos los ocho días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Madrid, 18 de marzo de 1981.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort. (O.—41.245)

La Comisión Permanente ha acordado, en sesión de 13 del actual, aprobar los pliegos de condiciones del concurso para contratar la adquisición de un vehículo autoescala capaz de alcanzar 30 metros de altura, para el Servicio Contra Incendios.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Sección de Contratación), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los ocho días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dichos pliegos de condiciones; en la inteligencia de que transcurridos los ocho días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Madrid, 23 de marzo de 1981.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort. (O.—41.361)

La Comisión Permanente ha acordado, en sesión de 13 del actual, aprobar los pliegos de condiciones del concurso para contratar la adquisición de una autobomba de primera salida con destino al Servicio Contra Incendios.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Sección de Contratación), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los ocho días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dichos pliegos de condiciones; en la inteligencia de que transcurridos los ocho días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Madrid, 23 de marzo de 1981.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort. (O.—41.632)

La Comisión Permanente ha acordado, en sesión de 13 del actual, aprobar los pliegos de condiciones del concurso para contratar la adquisición de una autobomba con destino al Servicio Contra Incendios.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Sección de Contratación), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los ocho días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dichos pliegos de condiciones; en la inteligencia de que transcurridos los ocho días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Madrid, 23 de marzo de 1981.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort. (O.—41.363)

La Comisión Permanente ha acordado, en sesión de 13 del actual, aprobar los pliegos de condiciones del concurso para contratar las obras de consolidación, restauración de la fachada porticada y cubiertas de torreones del Palacio de la Alameda de Osuna.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Sección de Contratación), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los ocho días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dichos pliegos de condiciones; en la inteligencia de que transcurridos los ocho días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Madrid, 18 de marzo de 1981.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort. (O.—41.399)

La Comisión Permanente ha acordado, en sesión de 13 de marzo, aprobar los pliegos de condiciones del concurso-subasta para contratar las obras de acondicionamiento en la calle de Eloy Gonzalo.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Sección de Contratación), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los ocho días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dichos pliegos de condiciones; en la inteligencia de que transcurridos los ocho días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Madrid, 18 de marzo de 1981.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort. (O.—41.400)

La Comisión Permanente ha acordado, en sesión de 20 del actual, aprobar los pliegos de condiciones del concurso-subasta para contratar las obras de pavimentación y servicios complementarios en la avenida de Nueva Zelanda, entre las calles de Isla Cristina y Valderaduey.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Sección de Contratación), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los ocho días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dichos pliegos de condiciones; en la inteligencia de que transcurridos los ocho días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Madrid, 24 de marzo de 1981.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort. (O.—41.401)

La Comisión Permanente ha acordado, en sesión de 20 del actual, aprobar los pliegos de condiciones del concurso-subasta para contratar las obras de pavimentación y servicios complementarios de aparcamiento público en la avenida de Rafaela Ibarra.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Sección de Contratación), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los ocho días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dichos pliegos de condiciones; en la inteligencia de que transcurridos los ocho días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Madrid, 24 de marzo de 1981.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort. (O.—41.402)

La Comisión Permanente ha acordado, en sesión de 20 de marzo, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta para contratar las obras de construcción del colector de la calle del Hachero.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Sección de Contratación), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los ocho días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes

contra dichos pliegos de condiciones; en la inteligencia de que transcurridos los ocho días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Madrid, 24 de marzo de 1981.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort. (O.—41.403)

La Comisión Permanente ha acordado, en sesión de 20 del actual, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta para contratar las obras de construcción del colector de la calle Mártires de la Ventilla.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Sección de Contratación), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los ocho días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dichos pliegos de condiciones; en la inteligencia de que transcurridos los ocho días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Madrid, 24 de marzo de 1981.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort. (O.—41.404)

Gerencia Municipal de Urbanismo

ANUNCIO

El Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión celebrada el día 6 de marzo de 1981, ha adoptado el siguiente acuerdo:

"Aprobar definitivamente la actuación, por el sistema de compensación, para la ordenación de los terrenos comprendidos en el Polígono "Hermandos García Noblejas II", del barrio V del Plan Parcial del Gran San Blas, cuya delimitación figura en los planos incorporados al expediente, debiendo publicarse el presente acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del vigente Reglamento de Gestión Urbanística."

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 16 de marzo de 1981.—P. D., el Vicesecretario general (Firmado). (O.—41.316)

Gerencia Municipal de Urbanismo.— Sección de Ordenación Urbana

ANUNCIOS

El Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión celebrada el día 6 de junio de 1980, adoptó el siguiente acuerdo:

"Aprobar inicialmente el estudio de detalle presentado por don Agustín Ruiz Fernández de Mesa y otro, consistente en rectificación de alineaciones en las fincas situadas en la calle Santa Agueda, números 4, 6 y 8, antiguos."

El expediente a que se refiere el indicado acuerdo será sometido a información pública por plazo de quince días, contado a partir del día siguiente al de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cuantas personas se consideren interesadas podrán examinar dicho expediente en las mañanas de los días hábiles del plazo señalado, en los Servicios de Información de la Gerencia Municipal de Urbanismo, calle Alfonso XIII, con vuelta a la de Paraguay, número 11, como asimismo formular por escrito —que habrá de presentarse en el Registro General de la misma— cuantas alegaciones estimen pertinentes a su derecho.

Madrid, 11 de marzo de 1981.—El Secretario general, P. D., el Vicesecretario general (Firmado).

(O.—41.143)

El excelentísimo Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el día 27 de febrero de 1981, adoptó el siguiente acuerdo: "Suspender por plazo de un año el otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos y edificación en los términos previstos en el artículo 27 del texto refundido de la ley del Suelo y 117 y siguientes del Reglamento de Planeamiento, en los Polígonos 1 y 2 del Plan Parcial de Ordenación del "Cerro del Milano", conforme se refleja en el plano redactado por los Servicios Técnicos de esta Gerencia."

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 6 de marzo de 1981.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort.

(O.—41.144)

El excelentísimo Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el día 27 de febrero de 1981, adoptó el siguiente acuerdo: "Aprobar inicialmente la modificación del Plan Parcial de Carabanchel Bajo, redactada por los Servicios Técnicos de esta Gerencia, consistente en la rectificación del trazado viario en el sector comprendido entre las calles de María Odiaga, Nuestra Señora de la Antigua, Real Madrid, Padre Amigó y Carcastillo."

El expediente a que se refiere el indicado acuerdo será sometido a información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cuantas personas se consideren interesadas podrán examinar dicho expediente en las mañanas de los días hábiles del plazo señalado, en los Servicios de Información de la Gerencia Municipal de Urbanismo, calle Paraguay, número 11, con vuelta a la de Alfonso XIII, como asimismo formular por escrito —que habrá de presentarse en el Registro General de la misma— cuantas alegaciones estimen pertinentes a su derecho.

Madrid, 5 de marzo de 1981.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort.

(O.—41.145)

El excelentísimo Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el día 27 de febrero de 1981, adoptó el siguiente acuerdo: "Aprobar inicialmente la modificación del Plan Especial de la avenida de la Paz, primera fase, en el Polígono 20, sector colonia Ibarrondo, redactada por los Servicios Técnicos de esta Gerencia y consistente fundamentalmente en el cambio de Ordenanza con el fin de mantener las estructuras físicas y sociales existentes."

El expediente a que se refiere el indicado acuerdo será sometido a información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cuantas personas se consideren interesadas podrán examinar dicho expediente en las mañanas de los días hábiles del plazo señalado, en los Servicios de Información de la Gerencia Municipal de Urbanismo, calle Paraguay, número 11, con vuelta a la de Alfonso XIII, como asimismo formular por escrito —que habrá de presentarse en el Registro General de la misma— cuantas alegaciones estimen pertinentes a su derecho.

Madrid, 5 de marzo de 1981.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort.

(O.—41.146)

El Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión celebrada el día 6 de marzo de 1981, adoptó el siguiente acuerdo:

"Aprobar inicialmente el estudio de detalle consistente en el reajuste de la alineación interior fijada por el Plan de Reforma Interior del antiguo ensanche sobre las fincas 68 y 70 de la calle Ferraz."

El expediente a que se refiere el indicado acuerdo será sometido a información pública por plazo de quince días, contado a partir del día siguiente al de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cuantas personas se consideren interesadas podrán examinar dicho expediente en las mañanas de los días hábiles del plazo señalado, en los Servicios de In-

formación de la Gerencia Municipal de Urbanismo, calle Paraguay, número 11, con vuelta a la de Alfonso XIII, como asimismo formular por escrito —que habrá de presentarse en el Registro General de la misma— cuantas alegaciones estimen pertinentes a su derecho.

Madrid, 12 de marzo de 1981.—El Secretario general, P. D., el Vicesecretario general (Firmado).

(O.—41.147)

El excelentísimo Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el día 27 de febrero de 1981, adoptó el siguiente acuerdo: "Aprobar inicialmente la propuesta redactada por la Gerencia Municipal de Urbanismo de modificación del Planeamiento Parcial de Aravaca, en parcelas calificadas de reserva escolar, consistente en concentrar diversas áreas escolares en una sola con superficie suficiente para desarrollar centros escolares según la normativa del Ministerio de Educación y Ciencia."

El expediente a que se refiere el indicado acuerdo será sometido a información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su inserción en el "Boletín Oficial del Estado".

Cuantas personas se consideren interesadas podrán examinar dicho expediente en las mañanas de los días hábiles del plazo señalado, en los Servicios de Información de la Gerencia Municipal de Urbanismo, calle Paraguay, número 11, con vuelta a la de Alfonso XIII, como asimismo formular por escrito —que habrá de presentarse en el Registro General de la misma— cuantas alegaciones estimen pertinentes a su derecho.

Madrid, 12 de marzo de 1981.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort.

(O.—41.317)

El excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de febrero de 1981, adoptó el siguiente acuerdo:

"Suspender el otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos y edificación, por el plazo de un año, en los términos previstos en el artículo 27 del texto refundido de la ley del Suelo y 117 y siguientes del Reglamento de Planeamiento, en el ámbito del Plan Parcial de Ordenación de la prolongación de General Mola (hoy Príncipe de Vergara), conforme se refleja en el plano redactado por los Servicios Técnicos de esta Gerencia."

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 9 de marzo de 1981.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort.

(O.—41.495)

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Dirección General de Correos y Telecomunicación

ANUNCIO

En el "Boletín Oficial del Estado" número 57, correspondiente al día 7 del mes de marzo, página 5.162, se publica el anuncio de concurso para suministrar al Estado 35.000 kilogramos de cuerda sisal para ser utilizada en máquinas atadoras de correspondencia y 10.000 kilogramos de cuerda blanca de plástico para atado a mano de correspondencia, con destino al Servicio de Correos y Telecomunicación.

El pliego de cláusulas podrá ser examinado en el Negociado de Adquisiciones de Correos (planta séptima del Palacio de Comunicaciones de Madrid) todos los días laborables, desde las diez a las trece horas, dentro del plazo marcado para la admisión de ofertas.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose al efecto que el plazo para presentar proposiciones en el Registro General de Correos y Telecomunicación (vestíbulo del Palacio de Comunicaciones, ventanillas 2 y 3) terminará a las doce horas del día 1 de abril del año actual y que el acto de apertura de ofertas tendrá lugar a las doce horas del día 10 del mes de abril, ante la mesa de contratación, en el Salón de Actos de la Dirección General de Correos y Telecomunicación.

El importe del presente anuncio y cuantos origine el concurso serán de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 7 de marzo de 1981.—El Director general, Miguel A. Eced.

(G. C.—2.916)

(O.—41.078)

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Dirección General de Correos y Telecomunicación

ANUNCIO

En el "Boletín Oficial del Estado" número 57, correspondiente al día 7 del mes de marzo, página 5.161, se publica el anuncio de concurso para suministrar al Estado 11 carretillas eléctricas, tres tractores eléctricos y 30 remolques para carretillas y tractores, con destino al Servicio de Correos y Telecomunicación.

El pliego de cláusulas podrá ser examinado en el Negociado de Adquisiciones de Correos (planta séptima del Palacio de Comunicaciones de Madrid) todos los días laborables, desde las diez a las trece horas, dentro del plazo marcado para la admisión de ofertas.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose al efecto que el plazo para presentar proposiciones en el Registro General de Correos y Telecomunicación (vestíbulo del Palacio de Comunicaciones, ventanillas 2 y 3) terminará a las doce horas del día 1 de abril del año actual y que el acto de apertura de ofertas tendrá lugar a las doce horas del día 10 del mes de abril, ante la mesa de contratación, en el Salón de Actos de la Dirección General de Correos y Telecomunicación.

El importe del presente anuncio y cuantos origine el concurso serán de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 7 de marzo de 1981.—El Director general, Miguel A. Eced.

(G. C.—2.917)

(O.—41.079)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

COMISARIA DE AGUAS DEL TAJO

ANUNCIO

En esta Comisaría de Aguas se tramita, a instancia de "Roesmar, S. A.", con domicilio en Madrid, calle Rodríguez Marín, número 88, sexto E, expediente relativo a autorización para efectuar un vertido de aguas residuales procedentes del polígono industrial de Algete al arroyo de la Torrecilla, en término municipal de Algete (Madrid); y en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 11 del vigente Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces, aprobado por Decreto de 14 de noviembre de 1958 y la Orden ministerial de 4 de septiembre de 1959, ha acordado esta Comisaría de Aguas del Tajo su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid y abrir la información pública correspondiente por el plazo de treinta días, que empezarán a contarse a partir de la fecha siguiente a la de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL citado, para que durante el mismo puedan los particulares y entidades interesadas presentar en esta Comisaría y en la Alcaldía de Algete las reclamaciones que consideren pertinentes contra la indicada petición, quedando al efecto de manifiesto el expediente en estas oficinas, sitas en Madrid, Nuevos Ministerios, para cuantos deseen examinarlos. (Referencia: 100.308/79.)

NOTA-EXTRACTO

Las obras consisten en la construcción de una estación depuradora de aguas residuales procedentes del polígono industrial de Algete. El sistema de depuración que se proyecta consiste en un proceso biológico de fangos activados en su variante de oxidación total, siendo los procesos unitarios: Desbaste, tratamiento biológico y cloración del efluente antes de su vertido a cauce público. El dimensionamiento de la planta se efectúa para una población equivalente de 500 habitantes, con dotación de 150 litros/habitante día, lo que supone un vertido de 25 metros cúbicos día.

Todas las obras afectan a terrenos propiedad de la sociedad peticionaria y de dominio público, cuya ocupación se solicita.

Madrid, 4 de marzo de 1981.—El Comisario Jefe de Aguas, Fernando Mejón.

(G. C.—2.933)

(O.—41.081)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

COMISARIA DE AGUAS DEL TAJO

ANUNCIO

En esta Comisaría de Aguas se tramita, a instancia de don Carlos Vergas Moure, en representación de Urbanizadora "Cerro Alarcón", con domicilio en Madrid, calle Zurbano, número 41, expediente relativo a autorización para efectuar un vertido de aguas residuales al cauce del arroyo Lanchalagua, en término municipal de Valdemorillo (Madrid), aguas procedentes de la Urbanización "Ampliación Cerro Alarcón"; y en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 11 del vigente Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces, aprobado por Decreto de 14 de noviembre de 1958 y la Orden ministerial de 4 de septiembre de 1959, ha acordado esta Comisaría de Aguas del Tajo su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid y abrir la información pública correspondiente por el plazo de treinta días, que empezarán a contarse a partir de la fecha siguiente a la de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL citado, para que durante el mismo puedan los particulares y entidades interesadas presentar en esta Comisaría y en la Alcaldía de Valdemorillo las reclamaciones que consideren pertinentes contra la indicada petición, quedando al efecto de manifiesto el expediente en estas oficinas, sitas en Madrid, Nuevos Ministerios, para cuantos deseen examinarlos. (Referencia: 160.035/81.)

NOTA-EXTRACTO

Las obras consisten en la construcción de una estación depuradora de aguas residuales procedentes de Urbanización. El sistema de depuración que se proyecta consiste en un proceso biológico de fangos activados en su variante de oxidación total, siendo los procesos unitarios: Desbaste, tratamiento biológico y cloración del efluente antes de su vertido a cauce público. El dimensionamiento de la planta se efectúa para una población equivalente a 4.865 habitantes.

Todas las obras afectan a terrenos propiedad de la sociedad peticionaria y de dominio público, cuya ocupación se solicita.

Madrid, 5 de marzo de 1981.—El Comisario Jefe de Aguas, Fernando Mejón.

(G. C.—3.080)

(O.—41.134)

MINISTERIO DE AGRICULTURA INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

Jefatura Provincial de Madrid

ANUNCIO

El ilustrísimo señor Subsecretario de este Departamento, por delegación del excelentísimo señor Ministro (P. D. O. M. 4-6-70), con fecha 12 de mayo de 1980, de acuerdo con el informe de la Asesoría Jurídica, ha dado su conformidad a la siguiente nota:

"Examinado el expediente de amojonamiento parcial del perímetro exterior de la zona Norte del monte de U. P. número 66 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Madrid, denominado "Cerro del Pendón y Agregados", de la pertenencia y término municipal de Bustarviejo, cuyo deslinde administrativo de dicha zona Norte fué aprobado por Orden ministerial de 18 de diciembre de 1969 y rectificado por Ordenes ministeriales de 19 de enero de 1970 y 1 de junio de 1978, por las que se excluyeron del monte determinadas parcelas.

Siguen resultandos y considerandos. Esta Sección de Deslindes y Amojonamientos, de conformidad con el Servicio Provincial del ICONA de Madrid, tiene el honor de proponer a V. I.:

1.º Que se dé por bien ejecutado el amojonamiento parcial del perímetro exterior de la zona Norte del monte número 66 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Madrid, denominado "Cerro del Pendón y Agregados", de la pertenencia y término municipal de Bustarviejo, que comprende los hitos núms. 212 al 348, con lo que queda totalmente amojonado el perímetro exterior de esta zona Norte.

2.º Que a la mayor brevedad posible se proceda al amojonamiento de la parcela "La Mata" y de los enclavados restantes de esta zona Norte, incluyendo entonces una relación detallada de las cabidas con que el monte debe figurar en el Catálogo en cuanto a esta zona Norte, teniendo en cuenta las cabidas con que figuraba en el expediente de deslinde y las sucesivas rectificaciones y modificaciones habidas."

Se advierte a los interesados que esta resolución pone término a la vía administrativa y sólo cabe contra ella el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Supremo, previo el requisito del de reposición en el plazo de un mes ante el Ministerio de Agricultura, si se plantean cuestiones de tramitación o de carácter administrativo; pero no podrá suscitarse ninguna cuestión relativa al dominio o a la posesión del monte o cualquiera otra naturaleza civil, que quedan reservadas a los Tribunales ordinarios.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 11 de marzo de 1981.—El Ingeniero jefe provincial (Firmado).

(G. C.—3.154)

MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial

COMISION TECNICA CALIFICADORA PROVINCIAL SEGUNDA DE MADRID

Que el día 13-1-1981 la Junta de esta Comisión Técnica, reunida en sesión ordinaria, por unanimidad de sus miembros presentes al acto, tomó el acuerdo-cuya parte dispositiva, textualmente, dice:

Acuerda: Aplazar "sine die" la resolución del presente expediente hasta tanto no comparezca o pueda ser habido don Juan Santamaría Hombrados, quedando suspendida su tramitación hasta que pueda cumplimentarse el trámite correspondiente, debiendo notificarse este acuerdo al interesado por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en el Ayuntamiento de Madrid. Notifíquese el presente acuerdo a las partes interesadas, haciéndoles saber que contra el mismo no cabe recurso alguno por decidirse en este caso una cuestión de mero trámite. Así lo acuerda esta Comisión Técnica Calificadora Provincial de Madrid en el lugar y fecha anteriormente expresados. El Presidente, Joaquín Sánchez Cervera (Firmado y rubricado).—Doy fe.—El Secretario, Nicolás Martínez Pérez Mendaña (Firmado y rubricado).—Hay un sello en tinta morada en el que se lee: Ministerio de Sanidad y Seguridad Social.—Comisión Técnica Calificadora Provincial de Madrid.

Y para que conste y a los efectos de notificación al interesado, expido la presente certificación en Madrid, a 13 de enero de 1981.

(G. C.—3.163)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y COMERCIO

DIRECCION GENERAL DE COMPETENCIA Y CONSUMO

De orden del ilustrísimo señor Director general, en su resolución de fecha 30 de enero de 1980, dictada en expediente número 397/79 del Registro General, correspondiente al núm. 28.297/79 de la Jefatura Provincial de Comercio Interior de Madrid, se hace pública la sanción de cien mil (100.000) pesetas impuesta a "Panificadora de Eusebio Dávila Gordo", vecina de Madrid, con domicilio en la calle Eugenia de Montijo, núm. 93,

por fraude en el peso del pan, cuyo acuerdo ha adquirido firmeza en vía administrativa con fecha 25 de febrero de 1981.

Lo que se publica para general conocimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del Decreto 3632/1974, de 20 de diciembre.

Madrid, 6 de marzo de 1981.—El Subdirector general de la Disciplina del Mercado (Firmado).

(G. C.—3.033)

De orden del ilustrísimo señor Director general, en su resolución de fecha 30 de enero de 1980, dictada en expediente número 325/79 del Registro General, correspondiente al núm. 28.421/79 de la Jefatura Provincial de Comercio Interior de Madrid, se hace pública la sanción de setenta y cinco mil (75.000) pesetas impuesta a "Panificadora Martín-Mar, S. L.", vecina de Madrid, con domicilio en calle Puenteillo, número 27, por fraude en el peso del pan y balanza estropeada, cuyo acuerdo ha adquirido firmeza en vía administrativa con fecha 25 de febrero de 1981.

Lo que se publica para general conocimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del Decreto 3632/1974, de 20 de diciembre.

Madrid, 6 de marzo de 1981.—El Subdirector general de la Disciplina del Mercado (Firmado).

(G. C.—3.034)

De orden del ilustrísimo señor Director general, en su resolución de fecha 2 de noviembre de 1979, dictada en expediente número 270/79 del Registro General, correspondiente al núm. 28.427/79 de la Jefatura Provincial de Comercio Interior de Madrid, se hace pública la sanción de trescientas mil (300.000) pesetas impuesta a "Panificadora Villafranca", vecina de Madrid, con domicilio en la calle Villafranca, número 6, por fraude en el peso del pan, cuyo acuerdo ha adquirido firmeza en vía administrativa con fecha 21 de febrero de 1981.

Lo que se publica para general conocimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del Decreto 3632/1974, de 20 de diciembre.

Madrid, 6 de marzo de 1981.—El Subdirector general de la Disciplina del Mercado (Firmado).

(G. C.—3.035)

De orden del ilustrísimo señor Director general, en su resolución de fecha 5 de noviembre de 1979, dictada en expediente número 259/79 del Registro General, correspondiente al núm. 28.305/79 de la Jefatura Provincial de Comercio Interior de Madrid, se hace pública la sanción de doscientas mil (200.000) pesetas impuesta a "Panificadora Amparo", vecina de Madrid, con domicilio en la calle Antonio Colás, número 15, por fraude en el peso del pan, cuyo acuerdo ha adquirido firmeza en vía administrativa con fecha 9 de febrero de 1981.

Lo que se publica para general conocimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del Decreto 3632/1974, de 20 de diciembre.

Madrid, 6 de marzo de 1981.—El Subdirector general de la Disciplina del Mercado (Firmado).

(G. C.—3.036)

De orden del ilustrísimo señor Director general, en su resolución de fecha 5 de diciembre de 1979, dictada en expediente número 221/79 del Registro General, correspondiente al núm. 28.478/79 de la Jefatura Provincial de Comercio Interior de Madrid, se hace pública la sanción de sesenta mil (60.000) pesetas impuesta a don Millán González Parrondo, vecino de Madrid, con domicilio en calle Alberto Palacios, número 8, por fraude en la clasificación de carne, cuyo acuerdo ha adquirido firmeza en vía administrativa con fecha 22 de enero de 1981.

Lo que se publica para general conocimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del Decreto 3632/1974, de 20 de diciembre.

Madrid, 6 de marzo de 1981.—El Subdirector general de la Disciplina del Mercado (Firmado).

(G. C.—3.037)

De orden del ilustrísimo señor Director general, en su resolución de fecha 17 de diciembre de 1979, dictada en expediente número 252/79 del Registro General, correspondiente al núm. 28.229/78 de la Jefatura Provincial de Comercio Interior de Madrid, se hace pública la sanción de setenta y cinco mil (75.000) pesetas impuesta a don Casimiro Sánchez Gonzalo, vecino de Madrid, con domicilio en la calle Monforte de Lemos, número 113, por fraude en el peso y clasificación de carne, cuyo acuerdo ha adquirido firmeza en vía administrativa con fecha 22 de enero de 1981.

Lo que se publica para general conocimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del Decreto 3632/1974, de 20 de diciembre.

Madrid, 6 de marzo de 1981.—El Subdirector general de la Disciplina del Mercado (Firmado).

(G. C.—3.038)

De orden del ilustrísimo señor Director general, en su resolución de fecha 10 de octubre de 1979, dictada en expediente número 533/78 del Registro General, correspondiente al núm. 28.130/78 de la Jefatura Provincial de Comercio Interior de Madrid, se hace pública la sanción de cincuenta y una mil (51.000) pesetas impuesta a "Panificadora San Buenaventura", vecina de Madrid, con domicilio en la calle San Buenaventura, número 4, por fraude en el peso del pan, cuyo acuerdo ha adquirido firmeza en vía administrativa con fecha 2 de febrero de 1981.

Lo que se publica para general conocimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del Decreto 3632/1974, de 20 de diciembre.

Madrid, 4 de marzo de 1981.—El Subdirector general de la Disciplina del Mercado (Firmado).

(G. C.—3.039)

De orden del ilustrísimo señor Director general, en su resolución de fecha 27 de septiembre de 1979, dictada en expediente número 538/78 del Registro General, correspondiente al núm. 28.116/78 de la Jefatura Provincial de Comercio Interior de Madrid, se hace pública la sanción de trescientas mil (300.000) pesetas impuesta a "Panificadora La Amistad, Sociedad Limitada", vecina de Madrid, con domicilio en la calle Puerto de Almansa, número 41, por fraude en el peso del pan, cuyo acuerdo ha adquirido firmeza en vía administrativa con fecha 17 de enero de 1981.

Lo que se publica para general conocimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del Decreto 3632/1974, de 20 de diciembre.

Madrid, 5 de marzo de 1981.—El Subdirector general de la Disciplina del Mercado (Firmado).

(G. C.—3.040)

En virtud de resolución dictada por el ilustrísimo señor Director general del Consumo y de la Disciplina del Mercado, con fecha 4 de julio de 1979, en el expediente número 327/78 del Registro General, correspondiente al núm. 29/444/78-A de la Jefatura Provincial de Comercio Interior de Madrid, ha sido sancionada con multa de 300.000 pesetas "Panificadora Alvafrán, S. A.", vecina de Madrid, con domicilio en la calle Albasanz, número 63, por elaboración y venta de pan con falta de peso.

Con fecha 28 de enero de 1981 ha adquirido firmeza dicho acuerdo en vía administrativa al ser desestimado el recurso de alzada que tenía interpuesto.

Lo que se publica para general conocimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del Decreto 3632/1974, de 20 de diciembre.

Madrid, 6 de marzo de 1981.—El Subdirector general de la Disciplina del Mercado (Firmado).

(G. C.—3.041)

En virtud de resolución dictada por el ilustrísimo señor Director general del Consumo y de la Disciplina del Mercado, con fecha 18 de septiembre de 1979, en el expediente núm. 445/78 del Registro General, correspondiente al núm. 28/066/78-B

de la Jefatura Provincial de Comercio Interior de Madrid, ha sido sancionada con multa de 400.000 pesetas la empresa "Panificadora Navas del Rey, S. A.", vecina de Madrid, con domicilio en la calle Navas del Rey, número 3, por elaboración y venta de pan con falta de peso.

Con fecha 28 de enero de 1981 ha adquirido firmeza dicho acuerdo en vía administrativa al ser desestimado el recurso de alzada que tenía interpuesto.

Lo que se publica para general conocimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del Decreto 3632/1974, de 20 de diciembre.

Madrid, 6 de marzo de 1981.—El Subdirector general de la Disciplina del Mercado (Firmado).

(G. C.—3.042)

De orden del ilustrísimo señor Director general, en su resolución de fecha 17 de enero de 1980, dictada en expediente número 447/79 del Registro General, correspondiente al núm. 28.578/78 de la Jefatura Provincial de Comercio Interior de Madrid, se hace pública la sanción de setenta y cinco mil (75.000) pesetas impuesta a "Panificadora Industrial Fuenlabrada, S. A.", vecina de Fuenlabrada (Madrid), con domicilio en la calle Batalla de Brunete, número 19, por fraude en el peso del pan, cuyo acuerdo ha adquirido firmeza en vía administrativa con fecha 17 de enero de 1980.

Lo que se publica para general conocimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del Decreto 3632/1974, de 20 de diciembre.

Madrid, 9 de marzo de 1981.—El Subdirector general de la Disciplina del Mercado (Firmado).

(G. C.—3.043)

En virtud de la resolución dictada por el ilustrísimo señor Director general del Consumo y Disciplina del Mercado, con fecha 17 de enero de 1981, en el expediente número 195/79 del Registro General, correspondiente al núm. 28/911/78 de la Jefatura Provincial de Comercio Interior de Madrid, ha sido sancionada con multa de setenta y cinco mil (75.000) pesetas "Panificadora Gran Fábrica de Pan", vecina de Madrid, con domicilio en la calle Cava Alta, número 27, por elaboración y venta de pan falto de peso.

Con fecha 2 de febrero de 1981 ha adquirido firmeza dicho acuerdo en vía administrativa.

Lo que se publica para general conocimiento, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 3632/1974, de 20 de diciembre.

Madrid, 6 de febrero de 1981.—El Subdirector general de la Disciplina del Mercado (Firmado).

(G. C.—3.079)

En virtud de resolución dictada por el ilustrísimo señor Director general del Consumo y de la Disciplina del Mercado en el expediente número 359/78 del Registro General, correspondiente al núm. 28/798/78-A de la Jefatura Provincial de Comercio Interior de Madrid, ha sido sancionada con multa de 75.000 pesetas la empresa "Herederos de Cándida Díaz López, Sociedad Anónima", con domicilio en la calle del Rosario, número 21, por elaboración y venta de pan con falta de peso.

Con fecha 22 de enero de 1981 ha adquirido firmeza dicho acuerdo en vía administrativa al ser desestimado el recurso de alzada que tenía interpuesto.

Lo que se publica para general conocimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del Decreto 3632/1974, de 20 de diciembre.

Madrid, 6 de marzo de 1981.—El Subdirector general de la Disciplina del Mercado (Firmado).

(G. C.—3.032)

De orden del ilustrísimo señor Director general, en su resolución de fecha 4 de octubre de 1979, dictada en el expediente núm. 490/78 y a/c del Registro General, correspondiente al núm. 28.303/78 y a/c de la Jefatura Provincial de Comercio Interior de Madrid, se hace pública la sanción de doscientas mil (200.000) pesetas impuesta a "Panificadora Pan-Bus", vecina de Madrid, con domicilio en la calle

Montserrat, número 26, por fraude en el peso del pan, cuyo acuerdo ha adquirido firmeza en vía administrativa.

Lo que se publica para general conocimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del Decreto 3632/1974, de 20 de diciembre.

Madrid, 11 de marzo de 1981.—El Subdirector general de la Disciplina del Mercado (Firmado).

(G. C.—3.155)

En virtud de resolución dictada por el ilustrísimo señor Director general del Consumo y de la Disciplina del Mercado, con fecha 28 de junio de 1979, en el expediente número 296/78 del Registro General, correspondiente al núm. 28/794/78-A de la Jefatura Provincial de Comercio Interior de Madrid, ha sido sancionada con multa de 75.000 pesetas la empresa "Panificadora Popular, S. A.", vecina de Getafe (Madrid), con domicilio en la calle Mártires, número 21, por elaboración y venta de pan con falta de peso.

Con fecha 14 de enero de 1981 ha adquirido firmeza dicho acuerdo en vía administrativa al ser desestimado el recurso de reposición que tenía interpuesto.

Lo que se publica para general conocimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del Decreto 3632/1974, de 20 de diciembre.

Madrid, 10 de marzo de 1981.—El Subdirector general de la Disciplina del Mercado (Firmado).

(G. C.—3.156)

En virtud de resolución dictada por el ilustrísimo señor Director general del Consumo y de la Disciplina del Mercado, con fecha 29 de febrero de 1980, en el expediente número 216/79 del Registro General, correspondiente al núm. 28/441/78 de la Jefatura Provincial de Comercio Interior de Madrid, ha sido sancionada con multa de 55.000 pesetas la empresa "Panificadora Isturiz, S. L.", vecina de Madrid, con domicilio en la calle Isturiz, número 3, por elaboración y venta de pan común con falta de peso.

Con fecha 12 de enero de 1981 ha adquirido firmeza dicho acuerdo en vía administrativa al ser desestimado el recurso de alzada que tenía interpuesto.

Lo que se publica para general conocimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del Decreto 3632/1974, de 20 de diciembre.

Madrid, 10 de marzo de 1981.—El Subdirector general de la Disciplina del Mercado (Firmado).

(G. C.—3.157)

MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO

DELEGACION REGIONAL DE COMERCIO EN MADRID

JEFATURA PROVINCIAL DE COMERCIO INTERIOR

MADRID

Relación de artículos que tienen fijado precio máximo de venta al público durante el próximo mes de ABRIL.

Artículos	Pesetas kilo
(1) Azúcar:	
Terciada	53,00
Blanquilla a granel	53,50
Bolsas de un kilo	57,00
Bolsitas de 10 gramos	80,00
Pilé	53,50
Granulado especial	53,50
Cortadillo a granel	57,00
Cortadillo envasado	60,50
Cortadillo estuchado	78,50
Refinada a granel	57,50
"Glass"	61,00

(2) **MODULOS Y PRECIOS DEL PAN**

Capital y provincia

	Pesetas
Piezas de pan, flama:	
Menos de 75 gramos	Libre.
De 125 gramos	8,00
De 250 gramos	15,00
De 375 gramos	22,00

	Pesetas
De 750 gramos	41,00
De 1.000 gramos	52,00
Piezas de pan, candeal:	
De 750 gramos	41,00
De 1.000 gramos	53,00

Zona rural

Piezas de pan, flama:	
Menos de 75 gramos	Libre.
De 125 gramos	8,00
De 250 gramos	15,00
De 375 gramos	22,00
De 750 gramos	31,00
De 1.000 gramos	42,00

Piezas de pan, candeal:	
De 375 gramos	23,00
De 750 gramos	36,00
De 1.000 gramos	47,00

(3) Los precios de venta al público de los aceites de semillas, refinados y envasados serán los siguientes:

	Pesetas litro
Aceites:	
Girasol, refinado y envasado	119,00
Soja, refinado y envasado	90,00
Mezcla de varias semillas, sin inclusión de los de orujo y cacahuet	119,00

(4) **PRECIOS DE LA LECHE HIGIENIZADA Y CONCENTRADA**

Leche pasterizada

	Pesetas
Botella de vidrio:	
Un litro	41,50

	Pesetas
Botella de plástico:	
Un litro	46,50

En cartón (prismático):	
Dos litros	92,00
Un litro	46,50
Medio litro	24,50

Bolsas de plástico:	
Un litro	43,00
Medio litro	22,00

LECHE CONCENTRADA A 1/4 VOLUMEN	
Botella de vidrio:	
Un litro	159,00

	Pesetas
Botella de plástico:	
Un litro	165,00
Medio litro	85,00

En cartón (prismático):	
Dos litros	323,00
Un litro	162,50
Medio litro	84,00

- (1) Orden de 26-2-81 ("B. O. del E." número 50, de 27-2-81).
- (2) Junta Provincial de Precios de 24-9-80.
- (3) Reales Decretos números 1688 y 2024 ("BB. OO." núms. 212 y 243, de 3-9-80 y 9-10-80).
- (4) Orden de 30-12-80 ("B. O. del E." número 1-1-81).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 27 de marzo de 1981. (G. C.—3.888)

ADUANA PRINCIPAL DE MADRID

NOTIFICACION

Mercancías comprendidas en los expedientes de abandono que se indican y que se encuentran a disposición de quien acredite ser su destinatario, al que se le concede un plazo de quince días, contados a partir de la presente notificación y efectiva publicación, para proceder a su despacho, transcurrido el cual sin haberlo efectuado ni presentado reclamación alguna, serán vendidas en pública subasta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 319 de las Ordenanzas de Aduanas.

Expediente núm. 818M/79.—C.º aéreo 96439976. Mft.º 19845/77. Parte aparato teleimpresor averiado. "TECOSA", Madrid.

Expediente núm. 826M/79.—C.º aéreo 2752. Mft.º 20339/77. Vasos plástico en

mal estado. Compañía "Dan-Air". Madrid.

Expediente núm. 848/79.—C.º aéreo 71375172. Mft.º 21559/77. Válvulas. Promoción Mercados. San Sebastián.

Expediente núm. 930M/79.—C.º aéreo 89551976. Mft.º 22917/77. Revistas. Banco Español de Crédito. Madrid.

Expediente núm. 797M/79.—C.º aéreo 34585950. Mft.º 20800/79. Piezas juego de té. Eduardo Yagüe. Madrid.

Expediente núm. 30M/80.—Mft.º TIR. 6705/77. Bolígrafos. "Reprim, S. A.", Madrid.

Expediente núm. 791M/80.—Mft.º TIR. 4133/77. Folletos turísticos. Señor Angorán. Madrid.

Expediente núm. 81M/80.—Mft.º TIR. 5385/77. Cuatro piezas cerámica. Ramón Olano. Madrid.

Expediente núm. 83M/80.—Mft.º TIR. 1805/77. Respaldo de plástico para sillas. Sin dirección.

Expediente núm. 95M/80.—Mft.º TIR. 1427/77. Catálogos rodamientos "SKF Española". Madrid.

Expediente núm. 110M/80.—Mft.º TIR. 2626/77. Cartones publicitarios. "Cretschmar". Madrid.

Expediente núm. 111M/80.—Mft.º TIR. 2626/77. Muestra resina sintética. "Cretschmar". Madrid.

Expediente núm. 113M/80.—Mft.º TIR. 1631/77. Anís (158 botellas). "Kosher, Sociedad Anónima". Madrid.

Expediente núm. 126M/80.—Mft.º TIR. 2912/77. Cartones de bingo. Antonio Cuello. Madrid.

Expediente núm. 129M/80.—Mft.º TIR. 3972/77. Folletos propaganda. José María de Alós. Madrid.

Expediente núm. 132M/80.—Mft.º TIR. 175/77. Útiles para taladradora. Jesús Lobo. Madrid.

Expediente núm. 134M/80.—Mft.º TIR. 608/77. Repuestos para maquinaria. "Coman, S. A.". Madrid.

Expediente núm. 136M/80.—Mft.º TIR. 752/77. Radiador eléctrico. Domingo Esteso. Madrid.

Expediente núm. 137M/80.—Mft.º TIR. 4906/77. Armario metálico. "Iberica de Archivos". Fuenlabrada.

Expediente núm. 139M/80.—Mft.º TIR. 6552/77. Dos tubos de acero. "Oplisa, Sociedad Anónima". Madrid.

Expediente núm. 140M/80.—Mft.º TIR. 7522/77. Jarras de cerámica. Javier Valls. Madrid.

Expediente núm. 160M/80.—Mft.º TIR. 6101/77. Bolsas y tapones de plástico. "E. Integral". Madrid.

Expediente núm. 165M/80.—Mft.º TIR. 7293/77. Ciento quince libros "Ser un matador de toros". H. Higgins. Madrid.

Expediente núm. 172M/80.—Mft.º TIR. 6311/77. Muestrario de moquetas. "Distribuidora de Productos P. A.". Madrid.

Expediente núm. 174M/80.—Mft.º TIR. 7832/77. Documentación técnica en alemán. "Estudios de Riesgos Industriales". Madrid.

Expediente núm. 175M/80.—Mft.º TIR. 157/77. Accesorios soldadura. Jorge Inglés. Madrid.

Expediente núm. 176M/80.—Mft.º TIR. 2799/77. Mueble de madera. Conde de Creixell. Madrid.

Expediente núm. 177M/80.—Mft.º TIR. 4175/77. Piezas magnetófonos. "Autovox, S. A.". Madrid.

Expediente núm. 179M/80.—Mft.º TIR. 6619/77. Cable de acero. "Phenix Castilla, S. A.". Madrid.

Expediente núm. 180M/80.—Mft.º TIR. 7058/77. Cables eléctricos. "Air-Less, Sociedad Anónima". Madrid.

Expediente núm. 181M/80.—Mft.º 14/1977. Taps giradiscos. Gaetano del Rossi. Madrid.

Expediente núm. 182M/80.—Mft.º 1866/1977. Piezas plástico. "Técnica Electrónica Aplicada". Madrid.

Expediente núm. 183M/80.—Mft.º TIR. 5890/77. Bolsos de piel. "Joor, S. L.". Madrid.

Expediente núm. 185M/80.—Mft.º se desconoce. Motor de propulsión a chorro averiado. Destinatario desconocido.

Expediente núm. 206M/80.—Hoja ruta 878/78. TIR. 767/78. Efectos personales. Carlos Montero.

Expediente núm. 209M/80.—P. Postal 1805. Jarrón cerámica. Desconocido.

Expediente núm. 210M/80.—P. Postal 336. Cazuela y calentador eléctrico. Desconocido.

Expediente núm. 211M/80.—P. Postal 139. Libros infantiles. Desconocido.

Expediente núm. 212M/80.—P. Postal 37020. Cuatro relojes eléctricos. Desconocido.

Expediente núm. 213M/80.—P. Postal 784. Objeto de vidrio roto. Desconocido.

Expediente núm. 214M/80.—P. Postal 542975. Artículos perfumería. Desconocido.

Expediente núm. 215M/80.—P. Postal 26355. Material quirúrgico. Desconocido.

Expediente núm. 217M/80.—P. Postal 15847. Treinta y seis escobillas. Desconocido.

Expediente núm. 218M/80.—P. Postal 249. Catálogos. Desconocido.

Expediente núm. 219M/80.—P. Postal 30.566. Impresos anuncios. Desconocido.

Expediente núm. 220M/80.—P. Postal 219583. Catálogos. Desconocido.

Expediente núm. 221M/80.—P. Postal 143. Lámpara. Desconocido.

Expediente núm. 222M/80.—P. Postal 710. Dos buretas de vidrio. Desconocido.

Expediente núm. 226M/80.—P. Postal 159. Alimentos en mal estado. Desconocido.

Expediente núm. 228M/80.—P. Postal 670. Etiquetas propaganda. Madrid.

Expediente núm. 229M/80.—P. Postal s/n. Catálogos. Desconocido.

Expediente núm. 230M/80.—P. Postal 003. Conexiones eléctricas. Desconocido.

Expediente núm. 231M/80.—P. Postal 050. Auriculares. Desconocido.

Expediente núm. 232M/80.—P. Postal 090344. Ocho jarras cerámica. Desconocido.

Expediente núm. 236M/80.—Mft.º TIR. 195/77. Dos recipientes metálicos. "Amo Psa, S. L.". Madrid.

Expediente núm. 237M/80.—Mft.º TIR. 1094/77. Botones mando. "Autovox, Sociedad Anónima". Madrid.

Expediente núm. 239M/80.—Mft.º TIR. 1813/77. Piezas magnetófonos. "Autovox, Sociedad Anónima". Madrid.

Expediente núm. 243M/80.—Mft.º TIR. 4448/77. Tbo televisión. Antonio Núñez. Madrid.

Expediente n.º 244M/80.—Mft.º 4699/1977. Blusones señora. Garmy Bas. Madrid.

Expediente n.º 246M/80.—Mft.º 5164/1977. Pinturas óleo y reproducciones. Antonio Lozano. Madrid.

Expediente núm. 247M/80.—Mft.º TIR. 6332/77. Accesorios tubería. "Itubesh, Sociedad Anónima". Madrid.

Expediente núm. 263M/80.—Mft.º TIR. 5283/77. Lámparas alabastro incompletas. "Decoexsa". Madrid.

Expediente núm. 274M/80.—Mft.º TIR. 1286/77. Anillos caucho. "Cretschmar". Madrid.

Expediente núm. 276M/80.—Mft.º TIR. 2963/77. Frascos mastique. "Bostik, Sociedad Anónima". Madrid.

AYUNTAMIENTOS

LAS ROZAS DE MADRID

Por acuerdo de la Comisión Permanente de 16 de febrero de 1981, se convoca oposición libre para proveer una plaza de Perito o Ingeniero Técnico Industrial del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, con arreglo a las siguientes bases y programa:

BASES

1.º Objeto de la convocatoria. — Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de oposición libre, de una plaza de Perito o Ingeniero Técnico Industrial del excelentísimo Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

2.º Características de la plaza:
2.1. De orden retributivo.—La plaza que se convoca está dotada con el suel-

do correspondiente al nivel de proporcionalidad 8, grado, trienios, dos pagas extraordinarias y con las retribuciones complementarias para la plaza establecida.

2.2. De orden reglamentario.—La plaza está encuadrada en el subgrupo de Técnicos de Administración Especial, clase de Técnicos Medios de la plantilla del excelentísimo Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

A los titulares de la misma incumbirá, bajo la dependencia, dirección y control inmediatos de las Jefaturas de las Unidades Técnicas, a las que orgánicamente estén adscritos los puestos de trabajo a los que se les destine, el desempeño de los cometidos propios de la profesión de Perito o Ingeniero Técnico Industrial al servicio del excelentísimo Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid. Su adscripción a los distintos puestos de trabajo se efectuará por la Secretaría General.

Los aspirantes que resulten nombrados para estas plazas, quedarán sometidos, desde el momento de su toma de posesión, al régimen de incompatibilidades vigente, y no podrán simultanear el desempeño de aquéllas con el de cualesquiera otras plazas, cargos o empleos remunerados con fondos del propio Ayuntamiento, del Estado, de entidades y Corporaciones locales, de empresas que tengan carácter oficial o relación con dichos organismos, aunque los sueldos tengan el carácter de gratificación o emolumentos de cualquier clase.

3.º Requisitos de los aspirantes.—Aparte de las condiciones generales de capacidad para el ingreso al servicio de la Administración local, que establece la normativa en vigor, los aspirantes han de poseer los siguientes requisitos:

- 1.º Ser español.
- 2.º Tener cumplidos veintidós años y no exceder de sesenta, edades referidas ambas al día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- 3.º Ser Perito o Ingeniero Técnico Industrial en la fecha en que termine el plazo de admisión de instancias.
- 4.º Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos y observar buena conducta.
- 5.º No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de la Administración local o institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

A los solos efectos de la edad máxima para el ingreso, se compensará el límite en los servicios prestados anteriormente a la Administración local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.

4.º Sistema selectivo.—La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición, que constará de los dos ejercicios siguientes:

Primero: Consistirá en desarrollar por escrito dos temas extraídos al azar de los que figuran en el grupo I del programa que se une a la convocatoria, y dos temas extraídos al azar de los que figuran en el grupo II del programa que se une a la convocatoria.

Segundo: Los aspirantes, en informe razonado, efectuarán un juicio crítico de la adecuación a la legislación vigente de una solicitud de licencia de apertura de una actividad calificada, de acuerdo al Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, proponiendo, en una segunda parte, a su juicio, y dentro de la legalidad vigente, las medidas correctoras para evitar o reducir las molestias, nocividad y peligrosidad que pueda representar el ejercicio de la actividad, así como los condicionantes a que deba estar sujeta dicha licencia.

La duración de cada uno de los dos ejercicios no excederá de dos horas.

Para el desarrollo del segundo ejercicio los aspirantes podrán contar con la bibliografía de que acudan provistos.

5.º Solicitudes:

5.1. Forma.—Las instancias solicitando tomar parte en la oposición deberán extenderse necesariamente en el impreso normalizado establecido por el Ayuntamiento.

5.2. Plazo de presentación.—El plazo de presentación de solicitudes es de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", en cuyo ex-

tracto figurará la oportuna referencia al número y fecha del BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid en el que con anterioridad se hayan publicado íntegramente la convocatoria y bases.

5.3. Reintegros.—En el espacio destinado para ello en el dorso del impreso, la solicitud se reintegrará con una póliza del Estado de 25 pesetas, un sello del Ayuntamiento de 50 pesetas y uno de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, de carácter voluntario, de 10 pesetas.

5.4. Lugar de presentación.—El impreso de solicitud y su copia, debidamente cumplimentados y reintegrados, se presentarán, con el recibo acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen, en el Registro General del Ayuntamiento de Las Rozas, en horas de nueve de la mañana a dos de la tarde de cualquiera de los días laborables del plazo indicado en el apartado 5.2.

Conforme a lo determinado en el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo, las solicitudes podrán presentarse también en los Gobiernos civiles, oficinas de Correos y representaciones diplomáticas o consulares de España en el extranjero.

5.5. Derechos de examen.—Los derechos de examen serán de 1.000 pesetas, cuyo importe se hará efectivo en la Depositaria de Fondos Municipales, en horas de nueve de la mañana a dos de la tarde de cualquier día laborable. Dichos derechos de examen podrán hacerse también efectivos por giro postal o telegráfico.

5.6. Defectos de las solicitudes.—Con arreglo a lo determinado en el artículo 71 de la ley de Procedimiento Administrativo, si la solicitud no cumpliera los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que subsane la falta en el plazo de diez días, con apercibimiento de que si no lo hiciera se archivará sin más trámite.

6.º Admisión de candidatos.

6.1. Lista provisional.—Expirado el plazo de presentación de instancias, se confeccionará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que, una vez aprobada por la Alcaldía Presidencia, se exhibirá en el tablón de edictos y se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid y en el "Boletín Oficial del Estado", concediéndose un período de reclamaciones, a tenor de lo establecido en el artículo 121 de la ley de Procedimiento Administrativo, por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de su publicación en el último de los "Boletines Oficiales" citados.

Los errores de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

6.2. Lista definitiva.—Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución de la Alcaldía Presidencia por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

7.º Tribunal calificador.

7.1. Composición.—Reglamentariamente, el Tribunal calificador estará compuesto de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o Concejal en quien delegue.

Vocales: Un catedrático de la Escuela de Ingenieros Técnicos Industriales.

El Jefe de los Servicios Técnicos Municipales.

Un representante del Colegio Oficial de Peritos o Ingenieros Técnicos Industriales.

El Ingeniero de los Servicios Técnicos Municipales.

Un representante de la Dirección General de Administración Local.

El Secretario General de la Corporación.

Secretario: Actuará de Secretario, sin voz ni voto, un funcionario de la plantilla administrativa del Ayuntamiento.

7.2. Designación.—Efectuada la designación por la Alcaldía Presidencia de los integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se hará pública en el "Boletín Oficial del Estado" y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, simultáneamente con la lista definitiva de admitidos y excluidos.

7.3. Abstención y recusaciones.—Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, y los aspirantes podrán ser recusados cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la ley de Procedimiento Administrativo.

7.4. Actuación.—El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, de modo indistinto, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieren suscitarse en el curso de la oposición y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden de la misma en todo lo no previsto en estas bases.

8.º Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

8.1. Comienzo.—El primer ejercicio de la oposición no podrá comenzar hasta transcurrido, como mínimo, tres meses a partir de la publicación de la convocatoria.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y local en que habrá de celebrarse el primer ejercicio, y la anunciará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, al menos, con quince días de antelación.

8.2. Llamamiento.—Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único.

Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad, y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un opositor a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

8.3. Identificación de los aspirantes.—El Tribunal podrá en todo momento requerir a los opositores para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad, que no habrá de estar caducado.

8.4. Anuncios sucesivos.—Por no ser obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los demás ejercicios posteriores al primero en los periódicos oficiales, el día, hora y local en que hayan de comenzar se pondrá en conocimiento de los opositores por medio de los tablones de edictos de la Casa Consistorial, al menos con veinticuatro horas de antelación.

9.º Calificación de los ejercicios.—En cada uno de los ejercicios cada miembro del Tribunal podrá adjudicar a los opositores de cero a diez puntos, siendo la media aritmética resultante la puntuación alcanzada en el ejercicio. La suma de las medias aritméticas obtenidas en cada ejercicio dará la puntuación total del aspirante.

10. Lista de aprobados y propuesta del Tribunal.

10.1. Publicación de la lista.—Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

10.2. Elevación de la lista y acta de la última sesión.—Simultáneamente a su publicación, el Tribunal elevará la relación expresada a la Alcaldía Presidencia para que se elabore la pertinente propuesta de nombramiento. Al propio tiempo, remitirá a dicha autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11, párrafo 2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que figurarán por orden de puntuación, todos los demás opositores que, habiendo superado la totalidad de las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

11. Presentación de documentos.

11.1. Documentos exigibles.—Los aspirantes propuestos aportarán al Departamento de Personal de la Secretaría General los documentos que se especifican seguidamente, acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria:

a) Certificación, en extracto, del acta de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Fotocopia (acompañada del original para su cotejo) o testimonio notarial del título de perito o ingeniero técnico industrial, o certificación acreditativa de haber aprobado los estudios necesarios para su obtención y abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalice el plazo de admisión de instancias deberá justificar el momento en que terminaron sus estudios.

c) Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, que deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que finalice el plazo de presentación de documentos.

d) Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía de su residencia.

e) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función, expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

f) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

11.2. Plazo.—El plazo de presentación de documentos será de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de la lista de aprobados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

11.3. Excepciones.—Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documental-mente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

11.4. Falta de presentación de documentos.—Conforme a lo dispuesto en el artículo 11, párrafo 2, del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, si mediare causa justificada, invocada antes de la expiración del plazo indicado en el apartado 12.1, y debidamente acreditada a juicio del Ayuntamiento, podrá concederse una prórroga de dicho plazo por un período no superior a la mitad de éste.

11.5. Efecto de la falta de toma de posesión.—A tenor, igualmente de lo dispuesto en el párrafo 4 del precepto reglamentario citado en el apartado anterior, quienes sin causa justificada no tomaran posesión dentro del plazo señalado o de la prórroga concedida en su caso, quedarán en la situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y del subsiguiente nombramiento conferido.

Las Rozas de Madrid, 28 febrero de 1981.—El Alcalde (Firmado).

PROGRAMA

GRUPO I

1. Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.
2. Organización y funcionamiento de la Delegación de Obras y Servicios Urbanos del Ayuntamiento.
3. Organización y funcionamiento del Departamento de Industrias y Actividades del Ayuntamiento.
4. Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.
5. Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.
6. Reglamento de Seguridad e Higiene en el Trabajo y Electrónico de baja tensión. Relación con la licencia de instalación, apertura y funcionamiento.
7. Ordenanza sobre uso del suelo y edificación en Las Rozas. Relación con la licencia de instalación, apertura y funcionamiento.
8. Protección del Medio Ambiente contra la Emisión de Ruidos y Vibraciones.
10. Medidas y dispositivos correctores a introducir en los diferentes grupos de actividades, a fin de reducir sus efectos perjudiciales en el medio ambiente.

GRUPO II

1. Transmisión del calor.
2. Generación de calor.
3. Ventilación de locales.
4. Producción de frío: Instalaciones frigoríficas.
5. Sistemas de aire acondicionado: ventajas e inconvenientes.
6. Proceso a seguir para una instalación de aire acondicionado.

7. Instalaciones eléctricas interiores o receptoras y sistemas de protección empleados.
8. Sistemas de alumbrado interior: Características, cálculo y diseño.
9. Sistemas de alumbrado exterior viario: Características, cálculo y diseño.
10. Sistemas de alumbrado exterior ornamental: Características, cálculo y diseño.
11. Instalaciones eléctricas en locales de pública concurrencia.
12. Instalaciones eléctricas en locales de características afines especiales.
13. Centros de transformación: características, tipos, cálculo y diseño.
14. Líneas de alta tensión: características, tipos, cálculo y diseño.
15. Líneas de baja tensión: Características, tipos, cálculo y diseño.
16. Verificaciones eléctricas.
17. Colectores urbanos.
18. Tratamiento primario y secundario de aguas residuales urbanas con su línea piezométrica.
19. Tratamientos de residuos industriales con su línea piezométrica.
20. Tratamientos de lodos.
21. Legislación sobre contaminación de aguas.
22. Prevención y extinción de incendios.
23. Locales públicos.
24. Contaminación atmosférica.

Las Rozas de Madrid, a 28 de febrero de 1981.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—3.574) (O.—41.356)

SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES

Acordado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de 11 de marzo de 1981, aprobar inicial y provisionalmente (esto último para el caso de no producirse reclamaciones) el proyecto de adaptación y modificación del Plan General municipal de Ordenación Urbana de San Sebastián de los Reyes, por el presente se hace saber que dicho proyecto y expediente que lo comprende se hallará de manifiesto al público en la Unidad Administrativa de Pleneamiento (Secretaría General) durante el plazo de un mes, a los efectos previstos en los artículos 41 de la vigente ley del Suelo y 128 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

San Sebastián de los Reyes, 17 de marzo de 1981.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—3.527) (O.—41.332)

Se hace saber que durante todos los días laborables hasta el 30 de abril, de diez a una y de cuatro y media a ocho y media, excepto sábados tarde, estarán puestos al cobro en período voluntario en la oficina de recaudación municipal, los recibos derivados del padrón del impuesto municipal sobre circulación, correspondiente al año 1981.

Transcurrido dicho plazo se podrán hacer efectivos los recibos del 1 al 15 de mayo con el 5 por 100 de recargo de prórroga.

A partir de esta última fecha se procederá sin más aviso a su exacción por vía de apremio, con recargo del 20 por 100 más las costas a que hubiere lugar. Lo que se hace público para general conocimiento.

San Sebastián de los Reyes, 10 de marzo de 1981.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—3.516) (X.—89)

Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos (Plusvalía)

Por el presente se requiere a las personas que a continuación se expresa, cuyo domicilio se desconoce, en su condición de interesados en los expedientes incoados para la liquidación del impuesto de plusvalía, devengado por la transmisión de distintas fincas de este término municipal, para que comparezcan, por sí o por mandatario en las oficinas de este Ayuntamiento, de trece a catorce horas los días lunes, miércoles o viernes, en el plazo de diez días, a contar del siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, al efecto de hacerse cargo de la notificación de la liquidación practicada por el importe en que cada caso se especifica, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin verificarlo se tendrá aquellas por notifica-

das, comenzando entonces a contar tanto el plazo de impugnación (quince días hábiles para reclamar ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial o, potestativamente, ante el Ayuntamiento), como para su pago (si la finalización de los diez días tiene lugar entre los 1 al 15 de cada mes, desde aquella fecha hasta el día 10 del mes siguiente. Si el décimo día finaliza entre el 16 y el último día del mes, desde dicho plazo de finalización hasta el 25 del mes siguiente, pago que se entiende en período voluntario, pasado el cual se exigirá por la vía de apremio).

En la relación que a continuación se expresa aparecen por orden tras punto y raya, los siguientes conceptos:

Número de expediente.—Persona interesada.—Finca transmitida.—Periodo impositivo.—Valor metro cuadrado al comienzo y final del periodo impositivo.—Incremento del valor.—Tipo.—Importe de la deuda

90-78.—Dearfe, S. A.—Zona Residencial Ciudadcampo, parcela 204-B.—1972.—1977.—380 pesetas.—800 pesetas.—Pesetas 1.219.662.—20 por 100.—130.097 pesetas.

333-78.—Isidoro Díaz Blanco.—Camino del Praderón o Cuesta de las Vacas. 1971.—1976.—150 pesetas.—1.500 pesetas.—203.310 pesetas.—20 por 100.—18.072 pesetas.

1.135-78.—Thomas Climent Francis Linton.—Urbanización Fuente del Fresno, segunda fase, parcela 48.—1972.—1977.—400 pesetas.—1.000 pesetas.—1.134.000 pesetas.—20 por 100.—113.400 pesetas.

465-79.—María del Carmen Olmedo Gutiérrez.—Cristo de los Remedios, 16, quinto A.—1972.—1978.—1.300 pesetas.—5.600 pesetas.—87.591 pesetas.—20 por 100.—9.126 pesetas.

677-79.—Daniel Sanz Parra.—Guadalupe, 6, 2.º izquierda.—1971.—1978.—300 pesetas.—5.600 pesetas.—108.120 pesetas.—20 por 100.—11.424 pesetas.

1.294-79.—Antonio Casal Añón.—José Antonio (hoy avenida de la Sierra, número 18, bajo B.—1973.—1979.—Pesetas 1.300.—5.600 pesetas.—51.815 pesetas.—30 por 100.—10.122 pesetas.

1.406-79.—Salustiano Moreno Sevilla. Carlos V, 2, bajo B.—1976.—1978.—3.200 pesetas.—4.480 pesetas.—26.573 pesetas.—20 por 100.—5.580 pesetas.

1.476-79.—Raúl Álvarez Vicente y María del Pilar.—Avda. de la Independencia, 45 bis, 1.º C.—1976.—1979.—2.000 pesetas.—2.800 pesetas.—16.016 pesetas.—15 por 100.—2.402 pesetas.

1.520-76.—María Asunción Fernández Shaw Guitián.—Zona Residencial Ciudadcampo, Biarritz, 2.—1977.—1979.—800 pesetas.—1.120 pesetas.—592.000 pesetas.—15 por 100.—88.800 pesetas.

1.579-79.—Ambrosio Sánchez Porras. Avenida Valdeasfuentes, 31, 1.º-3.º.—1979.—1979.—2.800 pesetas.—3.080 pesetas.—4.614 pesetas.—15 por 100.—69 pesetas.

1.655-79.—José Luis Calvo Otero y otra.—Urbanización Fuente del Fresno, parcela 60.—1975.—1979.—1.000 pesetas.—1.400 pesetas.—1.000.000 de pesetas.—15 por 100.—150.000 pesetas.

1.656-79.—María Isabel Casillas González y Luis Herranz Yuste.—Avda. Valdeasfuentes, 31, 1.º C.—1975.—1979.—2.000 pesetas.—2.800 pesetas.—13.184 pesetas.—15 por 100.—138 pesetas.

1.672-79.—Carmen Gallardo Barragán. Hermanos del Cristo, 33.—1975.—1979.—3.200 pesetas.—4.480 pesetas.—17.050 pesetas.—15 por 100.—2.557 pesetas.

1.679-79.—Manola López Rubio.—Hermanos del Cristo, 33, 2.º C.—1975.—1979.—3.200 pesetas.—4.480 pesetas.—50.867 pesetas.—15 por 100.—7.630 pesetas.

1.728-79.—Secundino Martínez Crespo. San Nicolás, s/n., 2.º C.—1978.—1979.—4.480 pesetas.—4.928 pesetas.—8.427 pesetas.—15 por 100.—1.264 pesetas.

1.734-79.—Pedro Hernández López.—Hermanos Sanz, 11, 3.º izquierda.—1975.—1977.—70 pesetas.—3.200 pesetas.—Pesetas 69.142.—18 por 100.—6.998 pesetas.

1.777-79.—Faustino Fernández Bouzas. Avenida Valdeasfuentes, 19, local comercial bajo.—1978.—1979.—2.800 pesetas.—3.080 pesetas.—3.245 pesetas.—15 por 100.—49 pesetas.

1.782-79.—Patricio Torralba Bujanda. Travesía del Chaparral, 14, entresuelo izquierda.—1965.—1977.—70 pesetas.—2.400 pesetas.—51.470 pesetas.—18 por 100.—5.249 pesetas.

14-80.—Francisco Espinosa Suazo.—Cristo de los Remedios, 28.—1972.—1979.—1.300 pesetas.—5.600 pesetas.—97.524 pesetas.—30 por 100.—20.950 pesetas.

32-80.—Acisclo Rodríguez Martínez.—Travesía de Pablo Ortiz, 7 y 9.—1940.—1979.—18 pesetas.—3.360 pesetas.—Pesetas 470.119.—24 por 100.—96.421 pesetas.

38-80.—Fondo, S. A.—Paraje de la Hoya Industrial Sur.—1974.—1979.—400 pesetas.—2.100 pesetas.—1.700.000 pesetas.—30 por 100.—315.000 pesetas.

440-76.—María del Carmen de la Torre Velasco.—Pablo Ortiz, 7, Valdeasfuentes o Chaparral.—1968.—1976.—80 pesetas.—2.400 pesetas.—285.940 pesetas.—20 por 100.—29.580 pesetas.

142-80.—María Adoración Ferré Muñoz.—Valladolid, 29, 1.º C.—1971.—1979.—190 pesetas.—2.100 pesetas.—67.385 pesetas.—30 por 100.—12.225 pesetas.

156-80.—Alfonso Cuadra Ramírez.—Urbanización Ciudadcampo, antes finca de Pesadilla.—1975.—1980.—800 pesetas.—1.120 pesetas.—92.675 pesetas.—15 por 100.—13.901 pesetas.

157-80.—Antonio María Eguren Santisteban.—Urbanización Ciudadcampo, antes finca de Pesadilla.—1975.—1980.—800 pesetas.—1.120 pesetas.—92.675 pesetas.—15 por 100.—13.901 pesetas.

179-80.—Felipe de Miguel Pinilla Santander.—Zona Residencial Ciudadcampo, antes finca de Pesadilla.—1975.—1979.—800 pesetas.—1.120 pesetas.—91.747 pesetas.—15 por 100.—13.762 pesetas.

181-80.—Alfonso Rodiles Togoro.—Zona Residencial Ciudadcampo, antes finca de Pesadilla.—1975.—1980.—800 pesetas.—1.120 pesetas.—92.675 pesetas.—15 por 100.—13.901 pesetas.

182-80.—Francisca Martínez Galindo. Zona Residencial Ciudadcampo, antes finca de Pesadilla.—1975.—1980.—800 pesetas.—1.120 pesetas.—92.675 pesetas.—15 por 100.—13.901 pesetas.

186-80.—Pedro Rodríguez Monbrú.—Zona Residencial Ciudadcampo, antes finca de Pesadilla.—1975.—1980.—800 pesetas.—1.120 pesetas.—46.336 pesetas.—15 por 100.—6.950 pesetas.

187-80.—Antonio Martínez López.—Zona Residencial Ciudadcampo, antes finca de Pesadilla.—1975.—1980.—800 pesetas.—1.120 pesetas.—91.747 pesetas.—15 por 100.—13.762 pesetas.

201-80.—Pedro Noblejas Criado.—Zona Residencial Ciudadcampo, antes finca de Pesadilla.—1975.—1980.—800 pesetas.—1.120 pesetas.—94.528 pesetas.—15 por 100.—14.179 pesetas.

212-80.—Francisco Javier Rubio Sanz. Hermanos Sanz, 4, 1.º B.—1972.—1979.—750 pesetas.—4.480 pesetas.—91.236 pesetas.—30 por 100.—18.081 pesetas.

214-80.—Manuel Camarero Sanz.—Francisco Navacerrada, 16, 1.º A.—1972.—1979.—950 pesetas.—4.480 pesetas.—72.789 pesetas.—30 por 100.—15.242 pesetas.

220-80.—María del Pilar Rubio Sanz. Francisco Navacerrada, 21, 2.º C.—1972.—1979.—950 pesetas.—4.480 pesetas.—Pesetas 80.600.—30 por 100.—16.765 pesetas.

292-80.—Luis Palomo López.—Avenida Guadarrama, 18, 1.º L.—1974.—1980.—1.000 pesetas.—2.800 pesetas.—31.500 pesetas.—30 por 100.—7.350 pesetas.

304-80.—José Antonio Pérez Ríos.—Avenida Plaza de Toros, 5, 3.º A, portal 4.—1976.—1979.—4.000 pesetas.—5.600 pesetas.—26.816 pesetas.—15 por 100.—4.022 pesetas.

327-80.—Jaime Varó Sánchez.—Zona Residencial Ciudadcampo.—1975.—1980.—800 pesetas.—1.120 pesetas.—50.045 pesetas.—15 por 100.—7.507 pesetas.

380-80.—Mercedes Salas Sebastián y otra.—Sacramento, 22, 2.º D.—1970.—1979.—190 pesetas.—4.480 pesetas.—Pesetas 47.018.—30 por 100.—8.102 pesetas.

San Sebastián de los Reyes, 6 de marzo de 1981.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—3.182) (X.—77)

ALGETE

Doña María Teresa Feliú Sebastián solicita licencia actividad para instalación de almacén materiales de construcción y productos cerámicos, sito en la carretera Alcalá de Henares a Torrelaguna.

"Talleres Mafe" solicita licencia actividad para instalación de taller carpintería de aluminio, sito en calle Virtudes, número 1.

Don José Córdoba Jiménez solicita licencia actividad para la instalación de gas licuado propano, sito en Valderrey, parcela 37.

La Comunidad de Propietarios de calle Calvo Sotelo, 29, para instalación de gas licuado propano.

Don Evencio Pastor Delgado solicita licencia actividad para instalación de gas licuado propano, sito en calle Nogal, parcela 160.

Don Evencio Pastor Delgado solicita licencia actividad para mesón-restaurante, sito en carretera N-I y Algete, km. 5,500.

Doña Rosa Pérez García solicita licencia actividad para instalación de bar-cafetería, sita en calle Virtudes, número 14.

La Comunidad de Olivos, números 11 a 19, para construcción de piscina.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y artículo 4.º-4 de la O. M. de 15 de marzo de 1966, a los efectos de que los que pudieran resultar afectados por la mencionada actividad, puedan formular las observaciones que estimen procedentes durante el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente en el tablero de avisos de este Ayuntamiento.

Algete, a 17 de marzo de 1981.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—3.569) (O.—41.352)

PINTO

En el expediente de Plusvalía número 701 de 1976, practicada por aportación de fincas a la entidad "Odrisan", mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid don Juan Arroyo Purcheu, en fecha 25 de octubre de 1975, en que consta como domicilio de referida entidad la calle Entreaerroyos, número 100, de Madrid, ha sido devuelta la notificación reglamentaria, por lo que se notifica por medio del presente edicto. El importe de la liquidación es el siguiente:

Expediente 701/76.—9.758 pesetas.

La sociedad "Odrisan" deberá hacer efectivo el importe de dicha liquidación en los plazos previstos en el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación, pudiendo presentar reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial en el plazo de quince días, a partir de la publicación del presente edicto, siendo potestativo el de reposición en el mismo plazo ante este Ayuntamiento, sin que la interposición de cualquier recurso paralice la acción de cobro.

Pinto, a 17 de marzo de 1981.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—3.571) (O.—41.353)

SAN FERNANDO DE HENARES

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963 y 29 y 30 del Decreto 3494/64, de 5 de noviembre, se hace público que han sido solicitadas las instalaciones siguientes:

Titular (537): "Maivan, S. A.". Actividad: Elaboración y envasado de productos de alimentación en general. Emplazamiento: Camino de la Vega, sin número.

Titular (538): "Tecnipol, S. A.". Actividad: Ampliación fábrica de transformación de plásticos, con taller de mantenimiento. Emplazamiento: Camino de la Vega, sin número.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar de la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

San Fernando de Henares, a 18 de marzo de 1981.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—3.572) (O.—41.354)

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO

ZONA DE MONCLOA

EDICTO

Anuncio de subasta de bienes muebles

El Recaudador de Tributos del Estado de la Zona de Moncloa, Novena de esta capital (calle de Fernando el Católico, número 47, bajo, Madrid-15).

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Zona de mi cargo contra "Constructora de Utillajes, S. A.", por débitos a la Hacienda Pública, importantes la cantidad de un millón seiscientos ochenta y nueve mil doscientas ochenta y ocho pesetas (1.689.288) de principal, más los recargos de apremio y costas presupuestadas, en junto por trescientas sesenta y siete mil ochocientos cincuenta y ocho pesetas (367.858), se ha dictado con fecha 18 de marzo del año en curso la siguiente:

"Providencia.—Autorizada por la Tesorería de Hacienda, con fecha 17 de marzo de 1981, la subasta de bienes muebles propiedad de "Constructora de Utillajes, Sociedad Anónima" (Coutisa), embargados por diligencia de fecha 9 de mayo de 1980, en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicha sociedad deudora, procedase a la celebración de la citada subasta el día 27 de abril de 1981, a las once horas, en el local de esta Zona de Recaudación de Moncloa, calle de Fernando el Católico, número 47, planta baja izquierda, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 136, 137 y 138 del Reglamento General de Recaudación.

Notifíquese esta providencia a la sociedad deudora y al depositario y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratios.—En Madrid, a 18 de marzo de 1981.—El Recaudador, José Jiménez Mendoza."

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan:

Lotes.— Distribución de los bienes.— Tasación y tipo de subasta

1.—Una fresadora de utillaje "Correa", modelo MS-11D, con accesorios.—410.000 pesetas.

2.—Una fresadora copidora "Premeta" (pantógrafo), modelo CG-2, y accesorios.—160.000 pesetas.

3.—Una rectificadora de superficies planas "Hidro-Precis", modelo RSPA 600/E, y accesorios.—555.000 pesetas.

4.—Una rectificadora de superficies planas "Hidro-Precis", modelo RP/500/E, y accesorios.—555.000 pesetas.

5.—Una prensa excéntrica de bastidor fijo "Goitti", modelo de 100 toneladas métricas, con cojín neumático y disparo de seguridad electromagnético.—180.000 pesetas.

2.º Que los bienes se encuentran en el domicilio fiscal de la sociedad deudora, sito en la calle Los Vascos, número 8, bajo la custodia a cargo del Depositario don Francisco Fernández Zabala, Subdirector de la misma empresa.

3.º Que todo licitador habrá de constituir, ante la mesa de subasta, fianza, al menos, del 20 por 100 del tipo de aquella, depósito este que se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no hacen efectivo el importe del precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

4.º Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación si se hace pago de los descubiertos.

5.º Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

6.º Que en el caso de no ser enajenados la totalidad o parte de los mencionados bienes en primera o segunda licitación, se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la última de la subasta.

Advertencias

Conforme se tiene acordado, la subasta pública de los bienes embargados a que hace referencia el presente edicto, se celebrará el día 27 de abril de 1981, a las once horas de la mañana, en el local de esta oficina de recaudación, calle de Fernando el Católico, número 47, planta baja izquierda.

Conforme a lo dispuesto en el apartado "G", número 2, de la regla 80 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad (artículo 136 del Reglamento General de Recaudación), se hace saber a los posibles acreedores hipotecarios o pignoratios forasteros o desconocidos, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal por medio de este anuncio de subasta.

Lo que se anuncia al público convocando licitadores, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 136 del Reglamento General de Recaudación.

Madrid, 23 de marzo de 1981.—El Recaudador (Firmado).

(G.—384)

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO

ZONA DE RETIRO

EDICTO

NOTIFICACION DE EMBARGO DE FINCAS

Don Antonio Ochoa Vidorreta, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona de Retiro (Pedro Unanue, número 14).

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue por esta Recaudación contra el deudor "Las Lanzas Restaurant, S. A.", por el concepto de Urbana de los ejercicios 1978 a 1980, ha sido dictada la siguiente:

Diligencia de embargo de bienes inmuebles.—Tramitándose en esta Recaudación de Tributos del Estado el presente expediente administrativo de apremio contra "Las Lanzas Restaurant, S. A.", con domicilio fiscal en la calle de Espalter, número 8, y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables en esta Zona.

Declaro embargada la finca urbana sita en la calle de Espalter, número 8, y que a continuación se describe:

Tomo 731, folio 18, finca 25.161, inscripción tercera.

Urbana.—Local comercial número 4 de la casa señalada con los números 8 y 10 de la calle de Espalter, de esta capital, situado en la planta baja del edificio y es una planta diáfana. Linda: Al Norte, con la calle de Espalter, a la que tiene acceso directo por una puerta; al Sur, con un patio de medianería mancomunado con la finca número 48 de la calle de Alfonso XII y por una pared de separación con los servicios de portería y portal; al Este, con un muro de medianería de las fincas números 46 y 48 de la misma calle, y al Oeste, con un muro de huecos de luces y vistas al patio de entrada al portal del edificio y con un muro de separación con los servicios de portería y portal. Tiene una superficie de 322 metros cuadrados. Tiene asimismo un sótano comunicando directamente con él, situado inmediatamente debajo del mencionado local y limitado con todas partes con el garaje, excepto por el Este, que limita con el muro de contención de tierras. Posee como acceso en las plantas primera y segundo sótano al cuarto trastero número 17.

Y hallándose dicho deudor en paradero desconocido y declarado rebelde, se ha acordado notificarle el embargo por medio de edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, Tenencia de Alcaldía de este distrito y en el tablón de anuncios de esta Recaudación, conforme determina la regla 55 de la Instrucción General de Recaudación, así como a terceros poseedores y acreedores hipotecarios, si los hubiere, con la advertencia a todos ellos de que pueden designar peritos que intervengan en la valoración, cuyo nombramiento deben comunicar a esta Zona en el plazo de ocho días y requerirles, al propio tiempo, para que presenten en el término de quince días los títulos de propiedad de la finca embargada, con apercibimiento de que, caso de no hacerlo, serán suplidos a su

costa. Del citado embargo se efectuará anotación en el Registro de la Propiedad a favor del Estado por importe de 123.675 pesetas de principal, 24.675 pesetas del 20 por 100 y recargos de apremio y 40.000 pesetas presupuestadas para gastos y costas al liquidar.

Contra el mismo y su subsiguiente ejecución pueden interponer los recursos establecidos en el libro IV, capítulo primero, del Reglamento General de Recaudación de 14 de noviembre de 1968.

Y para que conste y tenga efecto la notificación y requerimiento acordado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, Tenencia de Alcaldía y esta Recaudación, expido el presente en Madrid, a 6 de marzo de 1981.—El Recaudador (Firmado).

(G.—370)

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO

ZONA DE TETUAN

EDICTO

Don Ramón Lozano Barrantes, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona de Tetuan (calle de Villaamil, núm. 12, Madrid-29).

Hago saber: Que por esta Recaudación de mi cargo se instruye expediente ejecutivo de apremio administrativo contra el deudor don Manuel López Amo Pontones, con domicilio en la calle Juan de Oñas, número 16, de esta capital, y, en cumplimiento de lo determinado en el apartado tercero del artículo 120 del Reglamento General de Recaudación, se notifica a doña Eva Serrano Muñoz, como esposa del deudor, la siguiente diligencia de embargo, dictada con fecha 12 de marzo de 1980.

Diligencia.—Tramitándose en esta Recaudación de Tributos del Estado de mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación se expresa y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables en esta Zona.

Declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor don Manuel López Amo Pontones que a continuación se describen, por los descubiertos que igualmente se expresan:

Finca urbana número 8.101 del Registro número 6 (números 270-506-370, sección segunda, 1.302, hoja 115 y 116) y número 9.182 del Registro número 14 (libro 368, tomo 194, sección primera, páginas 226 y 227), situada en el número 16 de la calle Juan de Oñas; ocupa una superficie de 365 metros cuadrados y linda: Por su frente, en línea de 14 metros, con la calle de su situación; por la derecha, entrando, en línea de 28 metros, con la finca número 14 de la misma calle y que se reservan los hermanos Martínez Peláez; por la izquierda, en línea de 28 metros, con las fincas de don Baldomero González, doña Aurea María García Álvarez y don Adolfo Arroyo Arrenal, y por el fondo, en línea de 11 metros, con la finca del comprador don Manuel López Amo Pontones. El deudor inscribe su título de compra en el Registro con fecha 21 de febrero de 1944.

Los débitos a nombre del deudor don Manuel López Amo Pontones referidos a cada concepto son los siguientes:

Contribución Urbana de la finca situada en la calle Juan de Oñas, número 16. Año 1976, 6.074 pesetas; año 1977, 6.681 pesetas; año 1978, 7.289 pesetas; año 1979, 3.645 pesetas. Suma el principal de Contribución Urbana 23.689 pesetas.

Licencia Fiscal-Impuesto Industrial

Año 1976, 33.768 pesetas; año 1977, 37.144 pesetas; año 1978, 40.521 pesetas; año 1979, 33.768 pesetas. Suma el principal de Licencia Fiscal-Impuesto Industrial 145.201 pesetas.

Certificaciones de Descubiertos

Cuota de Beneficios año 1975, 151.894 pesetas; Cuota de Beneficios año 1976, 123.200 pesetas; Tráfico de Empresas año 1977, 229.392 pesetas; Inspección de Sanidad año 1976, 1.200 pesetas. Suman las Certificaciones de Descubiertos 735.078 pesetas.

El importe total de los descubiertos, debidamente apremiados por la Tesorería de Hacienda, ascienden a 903.968 pe-

setas por principal; el 20 por 100 de recargo de apremio, 180.794 pesetas, más las costas y gastos cursados de 100.000 pesetas; siendo el total de 1.184.762 pesetas.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad de su digna dirección a favor del Estado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 120 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor o deudores y, en su caso, a los cónyuges, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación; expídase, según previene el artículo 121 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería de Hacienda para autorización de subasta, conforme el artículo 133 del mencionado Reglamento.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Madrid, 12 de marzo de 1981.—El Recaudador (Firmado).

(G.—371)

Magistraturas de Trabajo

DEPARTAMENTO DE EJECUCIONES CONTENCIOSAS

EDICTOS

Don Eustasio de la Fuente González, Magistrado de Trabajo de la número 9 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo, con el número 709/80, a instancia de José Luis Fonollosa Nieto, contra «Rafael Cruz Conde, S. A.», en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Dóscientas cajas de Brandy marca «Solariego», con doce botellas cada una de ellas (2.400 botellas).

Cien cajas de vino Moriles marca «Tercia», de doce botellas cada una de ellas (1.200 botellas).

Cien cajas de Ponche marca «CC», «Cruz Conde», de doce botellas cada una de ellas (1.200 botellas).

Total: 498.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura, en primera subasta, el día 2 de junio; en segunda subasta, en su caso, el día 15 de junio; y en tercera subasta, también en su caso, el día 26 de junio, señalándose como hora para todas ellas las 12,30 de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

Primera

Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

Segunda

Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

Tercera

Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

Cuarta

Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

Quinta

Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

Sexta

Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

Séptima

Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofertado para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

Octava

Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

Novena

Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en O'Donnell, 51, a cargo de Rafael Cruz Conde, S. A.

para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 27 de febrero de 1981.—El Secretario (Firmado). — El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—470)

Don Eustasio de la Fuente González, Magistrado de Trabajo de la número 9 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el proceso registrado en esta Magistratura de Trabajo, con el número 3.968/80, a instancia de Francisco Urrutia Beato, contra «Alimentación Benjumea», en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Una máquina de escribir portátil, marca «Olivetti», modelo Letera 35.

Una máquina calculadora eléctrica, marca «Olivetti», en perfecto estado de funcionamiento y buen uso.

Una mesa de despacho de estructura metálica y madera con seis cajones, en buen uso.

Un sillón tapizado en tela color rojo y una silla, en buen uso.

Una fotocopiadora sin marca visible, y no «Omega 203».

Una máquina de escribir marca «Hispano-Olivetti», modelo M-40 (carcasa en negro), carro grande, en perfecto estado de funcionamiento y buen uso.

Seis mesas de despacho de estructura metálica y madera de tres cajones cada una de ellas, en muy buen uso.

Una mesa de estructura metálica y madera con cinco cajones, en muy buen uso.

Una calculadora eléctrica marca «Sanyo», modelo CY-2054P, en perfecto estado de funcionamiento y en muy buen uso.

Un archivador metálico de cuatro cajones, en muy buen uso.

Un mostrador (y no mesa) articulado con cuatro puertas grandes y seis cajones, en muy buen uso.

Una caja fuerte con numeración y cierre de seguridad marca «FAC», en muy buen uso.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura, en primera

subasta, el día 26 de mayo; en segunda subasta, en su caso, el día 5 de junio; y en tercera subasta, también en su caso, el día 17 de junio, señalándose como hora para todas ellas las 12,30 de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

Primera

Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

Segunda

Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

Tercera

Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

Cuarta

Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

Quinta

Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

Sexta

Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

Séptima

Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofertado para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

Octava

Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

Novena

Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en Antonio López, 59, a cargo de don Gerardo de la Chica Carrasco.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 20 de febrero de 1981.—El Secretario (Firmado). — El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—400)

Don Mariano San Pedro Corral, Magistrado de Trabajo de la número 10 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo, con el número 779/80, a instancia de Rafael Izquierdo Suárez, contra «Velograf», en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Una linotipia marca «Linotype» modelo 73, número 17.612, en perfecto estado de funcionamiento y en muy buen uso.

Total: 270.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura, en primera subasta, el día 3 de junio; en segunda subasta, en su caso, el día 15 de junio; y en tercera subasta, también en su caso, el día 26 de junio, señalándose como hora para todas ellas las 12,30 de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

Primera

Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

Segunda

Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

Tercera

Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

Cuarta

Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

Quinta

Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

Sexta

Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

Séptima

Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofertado para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

Octava

Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

Novena

Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en San Marcelo, 26, a cargo de José Manuel Esteban.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 2 de marzo de 1981.—El Secretario (Firmado). — El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—473)

Don Mariano San Pedro Corral, Magistrado de Trabajo de la número 10 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo, con el número 790/80, a instancia de Margarita Ortigosa Villanueva, contra Jesús Carlos López de la Torre, «Peluquería Cherry», en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Un televisor de color marca «Elbe».

Una cocina marca «Aitona» de dos fuegos, uno eléctrico y otro de gas.

Un frigorífico «Fides-210».

Total: 43.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura, en primera subasta, el día 2 de junio; en segunda subasta, en su caso, el día 12 de junio; y en tercera subasta, también en su caso, el día 25 de junio, señalándose como hora para todas ellas las 12,30 de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

Primera

Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas, después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

Segunda

Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

Tercera

Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

Cuarta

Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

Quinta

Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

Sexta

Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

Séptima

Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofertado para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

Octava

Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

Novena

Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en calle López de Hoyos, 14, 7.º, a cargo de J. Carlos López de la Torre, «Peluquería Cherry».

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 27 de febrero de 1981.—El Secretario (Firmado). — El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—472)

Don Mariano San Pedro Corral, Magistrado de Trabajo de la número 10 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el proceso registrado en esta Magistratura de Trabajo, con el número 815/80, a instancia de Antonio Maeso Rodríguez, contra Domingo Ramírez Guerra, en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los

siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Un juego de llaves planas de diferentes tamaños, completo y usado.

Otro juego de llaves de tubo, asimismo completo, y diferentes herramientas usadas, sin poder determinar exactamente el número por estar utilizándose en ese momento para diferentes trabajos dentro y fuera del establecimiento.

Total: 68.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura, en primera subasta, el día 1 de junio; en segunda subasta, en su caso, el día 11 de junio; y en tercera subasta, también en su caso, el día 25 de junio, señalándose como hora para todas ellas las 12,30 de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

Primera

Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

Segunda

Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

Tercera

Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

Cuarta

Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

Quinta

Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

Sexta

Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

Séptima

Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofertado para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última haciendo el depósito legal.

Octava

Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

Novena

Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en calle Cidra, número 2, a cargo de don Domingo Ramírez Guerra. Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 24 de febrero de 1981.—El Secretario (Firmado). — El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—390)

Don José Ramón López-Fando Raynaud, Magistrado de Trabajo de la número 11 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el proceso registrado en esta Magistratura de Trabajo, con el número 4.668/80, a instancia de Perla Caputti Perducca contra «Auto Escuela M.M., S. A.», en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Tres vehículos turismos marcas «Seat», modelo 127, matrículas M-4701-DB, M-4702-DB y 4703-DB.

Total: 600.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura, en primera subasta, el día 3 de junio de 1981; en segunda subasta, en su caso, el día 15 de junio de 1981; y en tercera subasta, también en su caso, el día 29 de junio de 1981, señalándose como hora para todas ellas las 12,30 de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

Primera

Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar los bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

Segunda

Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

Tercera

Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

Cuarta

Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

Quinta

Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

Sexta

Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

Séptima

Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofertado para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

Octava

Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

Novena

Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en Capitán Cortés, número 11, Collado-Villalba (Madrid), a cargo de la empresa «Auto Escuela M.M., S. A.».

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 2 de marzo de 1981.—El Secretario (Fir-

mado). — El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—474)

Don Antonio Peral Ballesteros, Magistrado de Trabajo de la número 12 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el proceso registrado en esta Magistratura de Trabajo, con el número 3.366/80, a instancia de Encarna Carretero Carretero, contra empresa «Difusión Renec, S. A.», en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Una caja registradora, marca «Regna», electrónica, sin número a la vista, en funcionamiento y uso.

Treinta vestidos de diversos colores, tallas y hechuras (tallas comprendidas entre las 38 y 46), todos ellos en exposición para venta, a razón de tres mil pesetas de precio por unidad.

Total: 108.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura, en primera subasta, el día 4 de junio; en segunda subasta, en su caso, el día 29 de junio; y en tercera subasta, también en su caso, el día 20 de julio, señalándose como hora para todas ellas las 12,30 de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

Primera

Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

Segunda

Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

Tercera

Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

Cuarta

Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

Quinta

Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

Sexta

Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

Séptima

Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofertado para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

Octava

Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

Novena

Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en Hermosilla, 44, tienda, a cargo de Encarnación Álvarez Almagro.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 5 de marzo de 1981. — El Secretario (Firmado). — El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—476)

Don Antonio Peral Ballesteros, Magistrado de Trabajo de la número 12 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el proceso registrado en esta Magistratura de Trabajo, con el número 1.384/80, a instancia de Carmen Ipiña Palma, en nombre propio y en el de su hijo Angel J. Pleite Ipiña, contra Antonio Fernández Merallo, en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Un televisor en blanco y negro, marca «Inter», de 19", funcionando.

Un frigorífico «Kelvinator», usado.

Un tresillo de tres cuerpos, usado, en skay negro.

Una lavadora marca «Fagor», de cinco Kgs., aproximadamente, en funcionamiento.

Total: 30.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura, en primera subasta, el día 29 de mayo; en segunda subasta, en su caso, el día 10 de junio; y en tercera subasta, también en su caso, el día 23 de junio, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

Primera

Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

Segunda

Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

Tercera

Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

Cuarta

Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

Quinta

Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

Sexta

Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

Séptima

Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofertado para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

Octava

Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la

adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

Novena

Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en Batalla de Brunete, 8, Leganés, a cargo de Antonio Fernández Merallo.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 24 de febrero de 1981.—El Secretario (Firmado). — El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—401)

Don Conrado Duránte Corral, Magistrado de Trabajo de la número 16 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo, con el número 1.785/80, a instancia de Julián López Gutiérrez, contra «Marketing y Distribución, S. A.», en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Una calculadora marca «Compex-120» Pd.

Tres acondicionadores de aire marcas «Emerson» (adosados en ventanas principales de la fachada de la nave que ocupa la empresa demandada).

Cinco mesas de despacho de madera.

Cinco sillones de despacho tapizados en skay color negro.

Una mesa de reuniones de unos dos metros de largo aproximadamente.

Una máquina de escribir eléctrica «IBM».

Una calculadora eléctrica «Santronic» 12P.

Una caja fuerte de la casa «Zubiagaray».

Total: 175.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura, en primera subasta, el día 3 de junio; en segunda subasta, en su caso, el día 15 de junio; y en tercera subasta, también en su caso, el día 26 de junio, señalándose como hora para todas ellas las 12,30 de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

Primera

Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

Segunda

Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

Tercera

Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

Cuarta

Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

Quinta

Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

Sexta

Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

Séptima

Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofertado para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

Octava

Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

Novena

Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en Polígono Industrial de la Albarreja, nave 15. Fuenlabrada, a cargo de «Marketing y Distribución, S. A.».

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 2 de marzo de 1981.—El Secretario (Firmado). — El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—457)

Don Conrado Duránte Corral, Magistrado de Trabajo de la número 16 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el proceso registrado en esta Magistratura de Trabajo, con el número 1.849/80, a instancia de Manuel González Ramírez, contra «Sevimar, S. A.» (Miguel Barranco Ruiz), en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Piso undécimo, número 2, situado en planta undécima a la parte posterior izquierda del edificio en Madrid-Carabanchel Bajo, Ciudad Parque Aluche, calle Illescas, número 44, bloque 9, inscrito en el Registro de la Propiedad número 9 de Madrid, tomo 989, folio 231, finca número 79.391, inscripción 2.ª de dominio vigente, cuya extensión y demás datos obran en el expediente.

Valor: 2.939.430 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura, en primera subasta, el día 27 de mayo; en segunda subasta, el día 26 de junio; y en tercera subasta, también en su caso, el día 24 de julio, señalándose como hora para todas ellas las 12,30 de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

Primera

Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

Segunda

Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

Tercera

Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

Cuarta

Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no

se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

Quinta

Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

Sexta

Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

Séptima

Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofertado para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

Octava

Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

Novena

Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados a cargo del propietario.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 27 de febrero de 1981.—El Secretario (Firmado). — El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—475)

Don Juan Ignacio González Escribano, Magistrado de Trabajo de la número 17 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el proceso registrado en esta Magistratura de Trabajo con el número 3.075/80, a instancia de Magdalena Herrera González, contra Félix Ochaíta Pérez, en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Un vehículo Citroën, clase de turismo, con matrícula M-9250-CW.

Total: 175.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura, en primera subasta, el día 26 de mayo; en segunda subasta, en su caso, el día 5 de junio; y en tercera subasta, también en su caso, el día 17 de junio, señalándose como hora para todas ellas las 12,30 de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

Primera

Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

Segunda

Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

Tercera

Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

Cuarta

Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

Quinta

Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

Sexta

Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

Séptima

Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofertado para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

Octava

Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

Novena

Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en Parque Municipal de la Bombilla.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 20 de febrero de 1981. — El Secretario (Firmado). — El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—394)

Don Vicente Conde Martín de Hijas, Magistrado de Trabajo de la número 18 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el proceso registrado en esta Magistratura de Trabajo, con el número 4.667/80, a instancia de don Alonso Bonifacio Simarro, contra «Garaje Torres», en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Un compresor, marca «Istobal», automático, de 10 Kgs. presión, instalado en la planta baja del garaje, en uso y funcionamiento.

Total: 100.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura, en primera subasta, el día 22 de mayo de 1981; en segunda subasta, en su caso, el día 27 de mayo de 1981; y en tercera subasta, también en su caso, el día 8 de junio de 1981, señalándose como hora para todas ellas las 12,30 de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

Primera

Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

Segunda

Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

B. O. P.

Tercera

Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

Cuarta

Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

Quinta

Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

Sexta

Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

Séptima

Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre los dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, y que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofertado para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

Octava

Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

Novena

Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en calle Marcelino Álvarez, número 9, a cargo de don Antonio Torres Salcedo.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 18 de febrero de 1981.—El Secretario (Firmado). — El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—374)

Magistraturas de Trabajo

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 2 DE MADRID

EDICTO

Don Antonio de Oro Pulido, Magistrado de Trabajo número 2 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Luis Casas Alonso contra Joaquín Moreno Pérez, en reclamación por despido, registrado con el número 33/81, se ha acordado citar a Joaquín Moreno Pérez, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 20 de mayo, a las 9,50 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra D de esta Magistratura de Trabajo número 2, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Joaquín Moreno Pérez, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 17 de marzo de 1981.—El Secretario (Firmado). — El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—3.108)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 2 DE MADRID

EDICTO

Don Antonio de Oro Pulido, Magistrado de Trabajo número 2 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de María de los Angeles López Jiménez, contra «Orusco Cotosa, S. A.», en reclamación por cantidad, registrado con el número 1.256/1980, se ha acordado citar a «Orusco Cotosa, S. A.», en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 7 de mayo a las 10,20 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 2, sita en la calle Orense, número 2, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a «Orusco Cotosa, S. A.», se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 17 de marzo de 1981.—El Secretario (Firmado). — El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—3.106)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 3 DE MADRID

EDICTO

Don Pablo Burgos de Andrés, Magistrado de Trabajo número 3 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de José González Martín contra «Belmac, S. A.», y los interventores Gregorio Mingot Conde, José Mansilla Corral y «Teclisa», en reclamación por despido, registrado con el número 175/81, se ha acordado citar a «Belmac, S. A.», y otros, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan, el día 30 de abril, a las 9,30 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 3, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a «Belmac, S. A.», Gregorio Mingot Conde, José Mansilla Corral y «Teclisa», se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 16 de marzo de 1981.—El Secretario (Firmado). — El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—3.109)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 3 DE MADRID

EDICTO

Don Pablo Burgos de Andrés, Magistrado de Trabajo número 3 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Oscar Gutiérrez Arnáiz contra «Fogón, S. A.» (en la persona de don Mariano Jordá González y don Pedro Lario Sierra), en reclamación por cantidad, registrado con el número 1.256/80, se ha acordado citar

a «Fogón, S. A.», en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 12 de mayo, a las 9,00 horas de su mañana para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 3, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a «Fogón, S. A.» (en la persona de don Mariano Jordá González y don Pedro Lario Sierra), se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 4 de marzo de 1981.—El Secretario (Firmado). — El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—2.536)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de Primera
Instancia

JUZGADO NUMERO I

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por este Juzgado de primera instancia número uno, en juicio ejecutivo número novecientos treinta y cinco de mil novecientos setenta y nueve, instado por «Cía. Española de Motores Deutz Otto Legítimo, S. A.», contra don José Costas Otero, se anuncia por el presente la venta en pública subasta, por tercera vez, de los bienes que al final se expresarán.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, uno, el día treinta de abril próximo, a las once de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Que dichos bienes salen a subasta por tercera vez y sin sujeción a tipo alguno.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores la cantidad de doscientas veintidós mil doscientas cincuenta pesetas por cada lote en el que vaya a intervenir, diez por ciento del tipo que sirvió para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Los bienes que se subastan son:

- Primer lote
Camión «Magiruz Deutz», PO-2810-G.
 - Segundo lote
Camión «Magiruz Deutz», PO-2811-G.
 - Tercer lote
Camión «Magiruz Deutz», PO-2812-G.
 - Cuarto lote
Camión «Magiruz Deutz», PO-2813-G.
- Dado en Madrid, y para su publicación con ocho días hábiles, al menos, de antelación al señalado para la subasta, en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a veintiséis de marzo de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—31.811)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

En virtud de providencia del día de hoy, dictada en los autos de juicio ejecutivo número trescientos sesenta y uno de mil novecientos setenta y siete, que se siguen en este Juzgado de primera instancia número dos, a instancia de «John Deere Ibérica, S. A.», contra don Francisco Correderas Dugo, sobre reclamación de cantidad, se saca a la venta en pública y segunda subasta, por término de ocho días y con la rebaja del veinticinco por ciento, el siguiente:

Automóvil marca «Austin», matrícula CO-9693-A, que se encuentra en poder del demandado, domiciliado en Palma del Río, calle Virgen del Rosario, número 2.

Para el remate se ha señalado el día veintiuno de abril próximo, a las once horas, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, y regirán las siguientes condiciones:

Primera

Servirá de tipo la cantidad de treinta mil pesetas, con el veinticinco por ciento de rebaja.

Segunda

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Tercera

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Dado en Madrid, a dieciséis de marzo de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—31.836-T)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

CEDULA DE CITACION

En este Juzgado de primera instancia número siete de Madrid, se tramitan diligencias preparatorias de ejecución con el número mil ciento cincuenta y tres-V de mil novecientos ochenta, a instancia del «Banco Español de Crédito, S. A.», contra don José Luis Macías Crespo, sobre confesión de deuda, a instancia de la parte actora ha sido dictada la providencia que, literalmente copiada, dice así:

Providencia

Juez, señor Guelbenzu Romano.—Madrid, a veinticinco de marzo de mil novecientos ochenta y uno.—Dada cuenta con el anterior escrito, que se unirá a las autos de su razón; y cítese por tercera y última vez al demandado don José Luis Macías Crespo, a fin de que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado el día veinticuatro de abril próximo, a las diez horas de su mañana, a fin de confesar la certeza de la deuda que el mismo tiene con el «Banco Español de Crédito», por importe de trescientas cincuenta y cinco mil trescientas cincuenta pesetas con setenta y nueve céntimos, bajo apercibimiento de ser tenido por confeso en la certeza de la expresada deuda de no comparecer a esta tercera citación; y dado el ignorado paradero del demandado, cítesele por medio de edictos, que se fijarán en el sitio público de costumbre de este Juzgado e insertarán en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, librándose a tal fin los despachos necesarios, que para su curso se entregarán al Procurador señor Ibáñez de la Cadiniere. Lo mandó y firma Su Señoría. Doy fe.—J. Guelbenzu.—Ante mí: Antonio Zurita. (Rubricados.)

Y para que sirva de cédula de citación a los fines, plazo y día, hora y lugar y apercibimiento acordados al demandado don José Luis Macías Crespo, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente, que firmo en Madrid, a veinticinco de marzo de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).

(A.—31.840-T)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

Don José Guelbenzu Romano, Magistrado-Juez de primera instancia número siete de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de suspensión de pagos de la entidad mercantil «Cafsa Internacional, S. A.», con domicilio social en esta capital, calle de Serrano, número veintisiete, tercero, representada por el Procurador don José Manuel de Dorremocha Aramburu, en cuyo expediente por auto de esta fecha ha sido acordado suspender la convocatoria realizada a los acreedores de dicha entidad suspensa a la Junta General de Acreedores, para el

día veintisiete del mes actual, a las doce horas de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, número uno, segunda planta, y acordado convocar nuevamente a los acreedores a Junta General de Acreedores, señalándose para que la misma tenga lugar el día veintiocho de abril próximo, a las doce horas, en la Sala audiencia de este Juzgado.

Dado en Madrid, a veinticinco de marzo de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—31.841-T)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

El ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número ocho de esta capital.

Por el presente y para general conocimiento hace saber: Que a virtud de lo acordado en los autos que ante este Juzgado de primera instancia número ocho de Madrid, se tramitan con el número mil seiscientos setenta y uno de mil novecientos setenta y nueve, por el procedimiento especial del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, promovidos por el Procurador don Eugenio Gómez Díaz, en nombre de don Ricardo Doderro Cobo, que actualmente y por haber fallecido dicho Procurador están siendo continuados por la Procuradora doña Josefina Alzugaray, en nombre de referido demandante, contra don Miguel Zorita Domínguez, sobre efectividad de un préstamo garantizado con hipoteca de un inmueble, más intereses y costas, se anuncia nuevamente por vez primera y término de veinte días, por quiebra de la anterior subasta, la venta en pública licitación del inmueble hipotecado que se describe del siguiente modo:

Apartamento primero número nueve, sito en la planta primera de la casa en Madrid, y su calle del Cardenal Belluga, números diez y doce. Tiene una superficie de 96 metros 85 decímetros cuadrados, aproximadamente. Se compone de hall, cocina, dos baños, pasillo y cuatro habitaciones. Linda: por su frente, con pasillo de acceso y apartamentos números seis y ocho de igual planta; por la derecha, entrando, con el referido apartamento número seis y vuelo del local destinado a recreo de la planta baja; por la izquierda, con calle del Cardenal Belluga, y por el fondo, con casa número 14 de la citada calle. Su cuota: dos enteros 80 centésimas por 100. Es componente de la aludida casa inscrita bajo el número 67.331, folio 151 del libro 1.855 del archivo.

Se halla inscrito en el Registro de la Propiedad número uno de Madrid, al folio 75 del libro 2.001, finca 72.902, inscripción primera.

Para la celebración del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, se ha señalado el día trece de mayo próximo, a las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera

Servirá como tipo de subasta la suma de tres millones setecientos cincuenta mil pesetas (3.750.000 pesetas), convenida por las partes, y no se admitirán ofertas inferiores a esa cantidad.

Segunda

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar antes, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento en efectivo de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Cuarta

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan ser examinados por los posibles licitadores, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y las cargas y gravámenes anteriores y

los preferentes, si los hubiere, al crédito del ejecutante, continuarán subsistentes, entendiéndose, igualmente, que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con la antelación de veinte días hábiles, por lo menos, al señalado para la subasta, se expide el presente en Madrid, a nueve de febrero de mil novecientos ochenta y uno. El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—31.808)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

Don Antonio Martínez Casto, Magistrado-Juez de primera instancia del número nueve de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado penden autos número mil novecientos cincuenta y dos de mil novecientos ochenta-A, procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, promovidos por el Procurador don Alejandro Vázquez Salaya, en nombre y representación de "Empresa Nacional del Aluminio, S. A.", contra doña Encarnación Esteve Benito, en los que he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días, la finca hipotecada que luego se dirá.

Para dicho remate, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en Madrid, plaza de Castilla, edificio Juzgados, tercera planta, se ha señalado el día cinco de mayo próximo, y hora de las once de su mañana.

Se previene a los licitadores:

Que la finca que nos ocupa sale a subasta por el precio de ocho millones quinientas mil pesetas, fijado en la escritura de hipoteca.

Que para tomar parte en la misma será requisito previo depositar, en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento al menos del tipo indicado.

Que no se admitirán posturas que no cubran dicho tipo.

Que las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Finca que se indica

Dieciocho.—Vivienda centro tipo B del piso sexto alto, quinto de viviendas, del edificio número 14 de la avenida de Alfonso el Sabio, de Alicante. Mide 126 metros y 73 decímetros cuadrados. Consta de vestíbulo, pasos y distribuidor, comedor-estar, cuatro dormitorios, vestidor, baño, aseo de servicio, cocina, oficina, terrazas de servicio. Linderos: llegando de la escalera, derecha, vivienda del mismo piso y edificio; izquierda, calle de García Morato; fondo, avenida de Alfonso el Sabio.—Representa tres enteros y cho centésimas por ciento del edificio total, así como en sus elementos comunes y gastos generales, excepto los gastos de zaguán, portería, escalera y ascensor, en los que le corresponderá una treinta y dos avas parte y veintinueve avas parte en los montacargas.—Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alicante, al tomo 173 del Registro número tres, folio cinco, finca número 10.018, inscripción tercera, tal y como resulta de la nota puesta en el último folio de la escritura de hipoteca.

Dado en Madrid, a once de marzo de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario judicial (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—31.823)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

Don Antonio Martínez Casto, Magistrado-Juez de primera instancia número nueve de Madrid.

Hago saber: Que en virtud de resolución de esta fecha, dictada en autos número mil doscientos cuarenta y siete de mil novecientos ochenta-S, promovidos por el Procurador señor Ortiz Cañavate, en nombre y representación de "Conama, S. A.", domiciliada en esta capital, calle de Peña Prieta, número sesenta y seis, dedicada a la compra-venta e instalación o fabricación de toda clase de materiales destinados a la construcción, se ha declarado dicha sociedad en estado de suspensión de pagos e insolvencia provisional; y se convoca a Junta General de Acreedores para el día veintiuno de mayo próximo, a las diecisiete horas, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en edificio plaza de Castilla, tercera planta, previniendo a los acreedores podrán concurrir personalmente o por representante con poder suficiente y con el título justificativo de su crédito, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado los documentos prevenidos por el artículo diez de la ley de Suspensión de Pagos.

Dado en Madrid, a dieciséis de marzo de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario judicial (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—31.837-T)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

Don Angel Llamas Amestoy, Magistrado-Juez de primera instancia número diez de Madrid.

Hago saber: Que en procedimiento judicial sumario que se sigue en este Juzgado conforme al artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia de "Banco de Crédito a la Construcción" contra don Eladio Jiménez Martínez y don José Collado Cuenca, con el número ochenta y ocho de mil novecientos ochenta y uno-C-uno, se ha acordado la venta en primera y pública subasta de los inmuebles especialmente hipotecados propiedad del demandado, que a continuación se describirán.

Se ha señalado para el remate el día catorce de mayo de mil novecientos ochenta y uno, a las once horas, en la Sala audiencia de este Juzgado.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad que se indica con cada finca, y no se admitirán posturas que no cubran dicho tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar, en este Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Fincas que se subastan

Vivienda de la derecha subiendo, piso tercero, puerta 11, distribuida en vestíbulo, comedor-estar, tres dormitorios, cocina y aseo, superficie 60,7 metros cuadrados; linda: a la derecha, entrando, con casa de don José Iborra; izquierda, vivienda del centro derecha, y fondo, calle en proyecto. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Torrente, al tomo 992, libro 45 de Chirivella, folio 64, finca número 3.323, inscripción segunda. Valorada en 64.900 pesetas.

Vivienda del centro derecha, subiendo, del piso tercero, puerta 12, consta de vestíbulo, comedor-estar, tres dormitorios, cocina y aseo. Linda: derecha, entrando, y

fondo, con calle en proyecto; izquierda, vivienda del centro. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Torrente, al tomo 992, libro 45 de Chirivella, folio 67, finca número 3.324, inscripción segunda. Valorada en 91.100 pesetas.

Vivienda del centro izquierda subiendo, del piso tercero, puerta 13. Consta de vestíbulo, comedor-estar, tres dormitorios, aseo y cocina. Superficie 73,57 metros cuadrados. Linda: a la derecha, entrando, con vivienda del centro derecha; izquierda, con don José Iborra, y fondo, con calle en proyecto. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Torrente, al tomo 992, folio 70, libro 45 de Chirivella, finca 3.325, inscripción segunda. Valorada en 91.100 pesetas.

Vivienda de la izquierda subiendo, del piso tercero, puerta 14, distribuida en vestíbulo, comedor-estar, tres dormitorios, aseo y cocina. Superficie 60,47 metros cuadrados. Linda: a la derecha, entrando, con vivienda del centro izquierda; izquierda y fondo, con don José Iborra. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Torrente, al tomo 992, libro 45 de Chirivella, folio 73, finca número 3.326, inscripción segunda. Se ha valorado en 64.900 pesetas.

Vivienda del centro izquierda subiendo, del piso segundo, puerta nueve, consta de vestíbulo, comedor-estar, tres dormitorios, cocina y aseo. Superficie de 66,58 metros cuadrados. Linda: a la derecha, entrando, con vivienda del centro derecha; izquierda, con calle en proyecto, y fondo, con don José Iborra. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Torrente, al tomo 992, libro 45 de Chirivella, folio 120, finca número 3.341, inscripción segunda. Valorada en 82.400 pesetas.

Todas ellas sitas en Chirivella, calle en proyecto, casas números seis y siete.

Dado en Madrid, a veintitrés de marzo de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—31.839-T)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

CEDULA DE CITACION

A virtud de lo acordado en el ramo de prueba del actor, en el juicio de menor cuantía número mil seiscientos cuarenta y seis de mil novecientos ochenta-T, seguido a nombre de la Comunidad de Propietarios de la casa número doce de la calle del Marqués de Cubas, de esta capital, contra la sociedad mercantil "Créditos España, S. A.", en la actualidad en ignorado paradero, en reclamación de cantidad, se cita por segunda y última vez al representante legal de dicha entidad demandada para su comparecencia ante el Juzgado de primera instancia número doce de Madrid, que conoce del procedimiento en cuestión, el día ocho de abril próximo, a las doce de su mañana, con el fin de absolver posiciones a que le llama la parte actora, con apercibimiento de que caso de no comparecer o alegar causa de impedimento, podrá ser tenido por confeso con el pliego de posiciones que se presente.

Y para que sirva de citación a la demandada, con publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Madrid, a veinticuatro de marzo de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—31.835-T)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

El ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número catorce de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número mil ciento sesenta y seis de mil novecientos setenta y nueve, se siguen autos del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, seguidos a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, representada por el Procurador don José Moreno Doz, contra Cooperativa Virgen de la Esperanza de Villaverde, en reclamación de crédito hipotecario, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez

y término de veinte días, la finca que luego se dirá, bajo las siguientes condiciones:

Primera

Para la celebración de la subasta se ha señalado el día trece de mayo próximo, y hora de las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, cuarta planta.

Segunda

El tipo de subasta es de setenta y cuatro mil cuatrocientas pesetas, fijado a tal efecto en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

Tercera

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta

Que los autos y las certificaciones a que se refiere la regla cuarta del artículo treinta y uno de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes a los efectos de la titulación de la finca.

Quinta

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

Siendo la finca que se subasta la siguiente:

En Madrid, Colonia Oroguieta, bloque dos, casa uno. Escalera izquierda, hoy calle Villafuerte, número 39.

36. Piso tercero letra D del ala izquierda, de superficie 56 metros 81 decímetros cuadrados. Linda: frente, paso, derecha, piso A del ala derecha y patio; izquierda, piso C y rellano de escalera, y fondo, rellano de escalera y patio. — Cuota de participación en la finca total es de 2,42088 por 100. — Inscrita en el Registro de la Propiedad número 16 de Madrid, al tomo 485, folio 33, finca número 39.237, inscripción segunda.

Dado en Madrid, a veintitrés de marzo de mil novecientos ochenta y uno. Doy fe.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—31.793)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Don Luis Fernando Martínez Ruiz, Magistrado-Juez de primera instancia número quince de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número mil quinientos cincuenta y cinco de mil novecientos ochenta, se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia del "Banco de Crédito a la Construcción, representado por el Procurador don Rafael Ortiz de Solórzano y Arbex, contra don Jesús Gil Ponce y don Francisco Gil Ponce, sobre reclamación de un préstamo hipotecario, en cuyos autos he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días y tipo pactado en la escritura de constitución de hipoteca, las fincas que se relacionarán, anunciándose su celebración por medio del presente, que se publicará en los "Boletines Oficiales" de las provincias de Madrid y Alicante, del Estado y se fijará, además, en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndose constar los siguientes requisitos:

Primero

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del tipo pactado en la escritura de constitución de hipoteca, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segundo

Que no se admitirán posturas inferiores al tipo pactado, pudiéndose hacer el remate a calidad de cederlo a un tercero.

Tercero

Que los títulos de propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados por quienes lo deseen, entendiéndose que el rematante los acepta como bastantes, sin que tenga derecho a exigir ningunos otros.

Cuarto

Que las cargas, censos y gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Fincas objeto de subasta

División número cuatro.—Local comercial marcado con el número cuatro, en la planta entresuelo, a la derecha subiendo por la escalera de acceso, con una superficie útil de 37,55 metros cuadrados, sito en la calle de Queipo de Llano, 20, esquina a la de Cervantes, en la ciudad de Elda.

Inscrito en el Registro de la Propiedad de Monóvar, al tomo 993, libro 221, folio 177, finca número 18.761, inscripción segunda. Tipo de subasta: noventa y nueve mil trescientas treinta y tres pesetas.

División número cinco.—Local comercial marcado con el número cinco de la planta de entresuelo, subiendo por la escalera de acceso, con una superficie útil de 74,69 metros cuadrados, ubicado en la misma calle y población que el anterior.

Inscrito en el Registro de la Propiedad de Monóvar, al tomo 993, libro 221 de Elda, folio 179, finca número 18.763, inscripción segunda. Tipo pactado para subasta: ciento noventa y siete mil trescientas treinta y tres pesetas.

División número siete.—Vivienda marcada con el número uno, tipo "A", en la planta primera, a la derecha subiendo por la escalera de acceso, compuesta de vestíbulo, paso, comedor-estar, cinco dormitorios, cocina, cuarto de baño y cuarto de aseo, galería y solana, con una superficie útil de 113,34 metros cuadrados, sita en Elda, calle de Queipo de Llano, 20, esquina a Cervantes.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Monóvar, al tomo 993, libro 221 de Elda, folio 183, finca número 18.767, inscripción segunda. Tipo pactado para la subasta: doscientas noventa y nueve mil seiscientos sesenta y siete pesetas.

División número nueve.—Vivienda marcada con el número tres, tipo "A", en la planta segunda, a la derecha subiendo por la escalera de acceso, compuesta de vestíbulo, paso, cocina, estar, cinco dormitorios, cuarto de baño, cuarto de aseo, galería y solana, sita en la misma localidad y calle que la anterior.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Monóvar, al tomo 993, libro 221 de Elda, folio 187, finca número 18.771, inscripción segunda. Tipo pactado para subasta: doscientas noventa y nueve mil seiscientos sesenta y siete pesetas.

División número once.—Vivienda marcada con el número cinco, tipo "A", en la planta tercera, a la derecha subiendo por la escalera de acceso, compuesta de vestíbulo, paso, comedor, estar, cinco dormitorios, cocina, cuarto de baño, cuarto de aseo, galería y solana, sita en la misma ciudad y calle que las anteriores.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Monóvar, al tomo 993, libro 221 de Elda, folio 191, finca número 18.775, inscripción segunda. Tipo pactado para la subasta: doscientas noventa y nueve mil seiscientos sesenta y siete pesetas.

División número treinta.—Vivienda marcada con el número veintidós, tipo "D", en la planta décima, en el centro, subiendo por la escalera de acceso, compuesta de vestíbulo, paso, comedor, tres dormitorios, cocina, cuarto de baño y solana, ubicada en la misma ciudad y calle que las anteriores.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Monóvar, al tomo 993, libro 221 de Elda, folio 229, finca número 18.813, ins-

cripción segunda. Tipo pactado para la subasta: ciento ochenta y tres mil pesetas.

Dado en Madrid, a treinta de marzo de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—31.899)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Don Ernesto González Aparicio, Magistrado-Juez de primera instancia del número dieciséis de esta capital.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado, con el número setecientos ochenta y uno de mil novecientos setenta y ocho, se tramita juicio ejecutivo promovido por don Lorenzo Dapica Castellanos, contra don Sebastián Máximo Corcuera, mayor de edad, casado con doña Gracia Blasco Marín, industrial y vecino de Madrid, sobre reclamación de cantidad, en cuyo juicio por providencia de este día he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días y precio de tasación, la finca embargada al deudor, siguiente:

Número 96.—Vivienda tipo F, piso ático número uno, situado en la planta de ático piso D de la casa números 69 y 71 de la calle de Ponzano, de esta capital. Tiene una superficie aproximada de 82 metros cuadrados, y linda: al Este, en línea de 5,89 metros, con la calle de Ponzano; al Norte, en línea de 20 metros, con la calle de Cristóbal Bordini; al Oeste, en línea de 5,89 metros, con el patio posterior de la finca, y al Sur, con la vivienda número cuatro de la planta de áticos y patio central. Se compone de tres dormitorios, estar, comedor, cocina, baño y terraza. Le corresponde una cuota de participación con relación al total y valor del inmueble de cero enteros 60 centésimas por 100, e igual participación se le asigna a efectos de distribución de beneficios, cargas por razón de la comunidad.

Es en el Registro de la Propiedad número seis de Madrid la finca núm. 31.264.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, plaza de Castilla, cuarta planta izquierda, se ha señalado el día once de mayo próximo, a las once horas, y se llevará a efecto bajo las condiciones siguientes:

Primera

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de seis millones de pesetas, en que pericialmente ha sido tasada la finca descrita, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a tercero.

Segunda

Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Cuarta

Que los títulos de propiedad de los bienes presentados por el deudor están de manifiesto en la Secretaría, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros; y

Quinta

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veintidós de febrero de mil novecientos ochenta y uno, para publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—31.825)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

Don Gabriel González Aguado, Magistrado-Juez de primera instancia número diecisiete de Madrid.

Por medio del presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se siguen autos de juicio ejecutivo número ciento setenta y uno de mil novecientos setenta y ocho-L, a instancia de la sociedad "Iberleasing, Sociedad Anónima", contra la sociedad "Indumatic Ibérica, S. A.", en cuyos autos se ha acordado la venta por primera vez y pública subasta de los bienes embargados como de la propiedad del demandado que a continuación se expresarán.

Se ha señalado para el remate el día veintiocho de abril, a las once treinta horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de cuatrocientas setenta mil pesetas y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

Para tomar parte en dicha subasta los licitadores deberán consignar, en este Juzgado o en establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento en metálico del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Bienes objeto de subasta

Una máquina plegadora de felpa, marca "Jensen", modelo Team 350, por 0,80 por 1,20, con un motor acoplado de 3 HP., peso 800 kilogramos, velocidad de trabajo 55 metros y producción 1.500 piezas por hora, comprendiendo tres plegadas de distintas medidas, que son 90 por 180, 40 por 55 y 35 por 60 centímetros.

Dado en Madrid, a diecisiete de marzo de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—31.838-T)

Juzgados de Distrito

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

Don José Casanova Tejera, Juez de Distrito del Juzgado número siete de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de proceso de cognición número cuatrocientos noventa y dos de mil novecientos setenta y nueve, a instancia del Procurador don José Luis Pinto Marabotto, en nombre de don Faustino Bernal Merino, contra la "Casa de Guadalajara", sita en la calle Goya, número ciento quince, sobre reclamación de cantidad; en los que por providencia de esta fecha, a instancia de la parte actora, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los bienes embargados a dicha demandada, consistentes en:

Ciento sesenta y cinco sillas niqueladas butapercha, tapizadas en tela marrón. Una máquina de hacer hielo, marca "Kelvinator Scottsman". — Catorce mesas hexagonales de tablero aglomerado plastificado en color blanco. — Seis mesas en madera, tipo-estilo castellano. — Seis televisores marca "Clarivox-Export-Normatic", instalados en la sala de bingo. — Una cafetera industrial, marca "Pavoni", de tres portas. — Una cafetera industrial, marca "Marcfi", de dos portas. — Un molinillo de café, marca "Marcfi". — Una caja registradora, marca "Aster"-555. — Y una cocina industrial a gas butano.

Valorado todo ello en total la cantidad de ciento setenta mil quinientas pesetas.

Que para la celebración del remate se ha señalado el día veintiocho de abril próximo y hora de las doce de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado de Distrito número siete, sito en la calle de Cañizares, diez, primero.

Que para tomar parte en la subasta deberán los posibles licitadores consignar sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del precio de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del indicado precio.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente en Madrid, a dieciocho de marzo de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Juez de Distrito (Firmado).

(A.—31.790)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

Don José María García Segovia, Juez de Distrito número diez de esta capital.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en el proceso de cognición número doscientos cuarenta de mil novecientos ochenta, seguido en este Juzgado entre don Ricardo González López, representado por el Procurador de los Tribunales don Luis Marco Sanz, contra don Oscar Mario Bernat Sánchez, sobre reclamación de cuarenta y dos mil novecientos ochenta y tres pesetas, más intereses y costas, se sacan a la venta en pública y primera subasta, por el término de ocho días y por el tipo de su tasación de setenta y cinco mil pesetas, un aparato de televisión marca "Telefunken", en color, de 22 pulgadas; una lavadora marca "Otsein", automática; un frigorífico marca "Kelvinator"; un lavavajillas marca "AEG"; un mueble de salón de dos cuerpos, con cuatro puertas, dos cajones y seis estantes de 2 x 1,50; un aspirador marca "National", y un radiador eléctrico, marca "Garza"; señalándose a tal efecto el día veinte de abril próximo y hora de las doce, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, número tres, primero; previniendo a los licitadores:

Que para tomar parte en la misma habrá de depositar sobre la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de su tasación.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes.

Que podrá hacerse en calidad de ceder a tercero.

Que los bienes se hallan depositados en poder de don Oscar Mario Bernat Sánchez, calle de Ginzo de Limia, número siete, tercero, dos, donde podrán ser examinados por los licitadores.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente en Madrid, a dieciséis de marzo de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Juez de Distrito (Firmado).

(A.—31.788)

Citaciones

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 308 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 20

El señor Juez ha acordado citar a José Louza Arroyo, para que el día 10 de abril, a las diez horas, comparezca en la Sala de audiencia de dicho Juzgado, en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, número 3, al objeto de celebrar el juicio de faltas núm. 2.116 de 1980, por daños.

(B.—2.343)

El señor Juez ha acordado citar a David Joaquín Rodríguez Alonso, para que el día 10 de abril, a las diez horas, comparezca en la Sala de audiencia de dicho Juzgado, en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, al objeto de celebrar el juicio de faltas núm. 1.566 de 1980, por orden público.

(B.—2.340)

El señor Juez ha acordado citar a Manuel Flores Molina, para que el día 10 de abril, a las diez treinta horas, comparezca en la Sala de audiencia de dicho Juzgado, en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, al objeto de celebrar el juicio de faltas núm. 2.267 de 1980, por daños.

(B.—2.605)

JUZGADO NUMERO 24

Don Luis García de Velasco Alvarez, Juez titular del Juzgado de Distrito núm. 24 de los de esta capital.

Hago saber: Que en éste de mi cargo penden diligencias de juicio verbal de faltas seguido bajo el número 2.258 de 1980, por lesiones en agresión, y en el que figuran implicados Julio Meijide Fabuel y un tal "Santos", que se encuentran en ignorado paradero, y en el que por medio del presente he acordado citar a los mismos de comparecencia ante la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Bravo Murillo, núm. 357, a fin de que asistan a la celebración del aludido juicio de faltas, que tendrá lugar el próximo día 9 de abril y hora de las once y diez de su mañana, debiendo venir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse.

(G. C.—2.703) (B.—2.377)

Don Luis García de Velasco Alvarez, Juez titular del Juzgado de Distrito núm. 24 de los de esta capital.

Hago saber: Que en éste de mi cargo penden diligencias de juicio verbal de faltas seguido bajo el número 2.026 de 1980, por daños colisión de vehículos, y en el que figura implicado José Julián Poveda, que se encuentra en ignorado paradero, y en el que por medio del presente he acordado citar al mismo de comparecencia ante la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Bravo Murillo, núm. 357, a fin de que asista a la celebración del aludido juicio de faltas, que tendrá lugar el próximo día 9 de abril y hora de las diez cuarenta de su mañana, debiendo venir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse.

(G. C.—2.704) (B.—2.378)

Don Luis García de Velasco Alvarez, Juez titular del Juzgado de Distrito núm. 24 de los de esta capital.

Hago saber: Que en éste de mi cargo penden diligencias de juicio verbal de faltas seguido bajo el número 2.028 de 1980, por malos tratos de palabra, y en el que figura implicado Miguel Pérez López, que se encuentra en ignorado paradero, y en el que por medio del presente he acordado citar al mismo de comparecencia ante la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Bravo Murillo, núm. 357, a fin de que asista a la celebración del aludido juicio de faltas, que tendrá lugar el próximo día 9 de abril y hora de las diez treinta de su mañana, debiendo venir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse.

(G. C.—2.705) (B.—2.379)

Don Luis García de Velasco Alvarez, Juez titular del Juzgado de Distrito núm. 24 de los de esta capital.

Hago saber: Que en éste de mi cargo penden diligencias de juicio verbal de faltas seguido bajo el número 1.971 de 1980, por lesiones y daños en agresión, y en el que figura implicado Francisco Penedo Noguero, que se encuentra en ignorado paradero, y en el que por medio del presente he acordado citar al mismo de comparecencia ante la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Bravo Murillo, núm. 357, a fin de que asista a la celebración del aludido juicio de faltas, que tendrá lugar el próximo día 9 de abril y hora de las diez y veinte de su mañana, debiendo venir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse.

(G. C.—2.706) (B.—2.380)

Don Luis García de Velasco Alvarez, Juez titular del Juzgado de Distrito núm. 24 de los de esta capital.

Hago saber: Que en éste de mi cargo penden diligencias de juicio verbal de faltas seguido bajo el número 1.929 de 1980, por hurto, y en el que figuran implicadas Mercedes Sánchez Ruiz e Isabel Castillo Muñoz, que se encuentran en ignorado paradero, y en el que por medio

del presente he acordado citar a las mismas de comparecencia ante la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Bravo Murillo, núm. 357, a fin de que asistana la celebración del aludido juicio de faltas, que tendrá lugar el próximo día 9 de abril y hora de las diez y diez de su mañana, debiendo venir acompañadas de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse.

(G. C.—2.707) (B.—2.381)

Don Luis García de Velasco Alvarez, Juez titular del Juzgado de Distrito núm. 24 de los de esta capital.

Hago saber: Que en éste de mi cargo penden diligencias de juicio verbal de faltas seguido bajo el número 1.748 de 1980, por lesiones en agresión, y en el que figura implicada María Hernández Hernández, que se encuentra en ignorado paradero, y en el que por medio del presente he acordado citar a la misma de comparecencia ante la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Bravo Murillo, núm. 357, a fin de que asista a la celebración del aludido juicio de faltas, que tendrá lugar el próximo día 9 de abril y hora de las diez de su mañana, debiendo venir acompañada de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse.

(G. C.—2.708) (B.—2.382)

Don Luis García de Velasco Alvarez, Juez titular del Juzgado de Distrito núm. 24 de los de esta capital.

Hago saber: Que en éste de mi cargo penden diligencias de juicio verbal de faltas seguido bajo el número 1.588 de 1980, por lesiones mordedura de perro, y en el que figura implicado Rafael Santonja Izquierdo, que se encuentra en ignorado paradero, y en el que por medio del presente he acordado citar al mismo de comparecencia ante la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Bravo Murillo, núm. 357, a fin de que asista a la celebración del aludido juicio de faltas, que tendrá lugar el próximo día 9 de abril y hora de las nueve cincuenta de su mañana, debiendo venir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse.

(G. C.—2.709) (B.—2.383)

Don Luis García de Velasco Alvarez, Juez titular del Juzgado de Distrito núm. 24 de los de esta capital.

Hago saber: Que en éste de mi cargo penden diligencias de juicio verbal de faltas seguido bajo el número 1.799 de 1979, por daños colisión de vehículos, y en el que figura implicado Vicente Navas Garzón, que se encuentra en ignorado paradero, y en el que por medio del presente he acordado citar al mismo de comparecencia ante la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Bravo Murillo, núm. 357, a fin de que asista a la celebración del aludido juicio de faltas, que tendrá lugar el próximo día 9 de abril y hora de las nueve cuarenta de su mañana, debiendo venir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse.

(G. C.—2.710) (B.—2.384)

Don Luis García de Velasco Alvarez, Juez titular del Juzgado de Distrito núm. 24 de los de esta capital.

Hago saber: Que en éste de mi cargo penden diligencias de juicio verbal de faltas seguido bajo el núm. 1.002 de 1979, por daños colisión vehículos, y en el que figura implicado Mariano Molano Fernández, que se encuentra en ignorado paradero, y en el que por medio del presente he acordado citar al mismo de comparecencia ante la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Bravo Murillo, núm. 357, a fin de que asista a la celebración del aludido juicio de faltas, que tendrá lugar el próximo día 9 de abril y hora de las nueve treinta de su mañana, debiendo venir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse.

(G. C.—2.711) (B.—2.385)

JUZGADO NUMERO 26

Empresa "Fomento de Obras y Construcciones" y Manuela López Pascual, cuyos domicilios y paradero actual se desconocen, deberá comparecer ante la Sala de audiencia de este Juzgado de Distrito número 26 de los de Madrid, sito en la calle de la Virgen del Sagrario, núm. 23 (barrio de la Concepción), el día 8 de abril y hora de las diez treinta y cinco de su mañana, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 2.309 de 1980, por lesiones y daños imprudencia, seguido a los mismos.

conocen, deberá comparecer ante la Sala de audiencia de este Juzgado de Distrito número 26 de los de Madrid, sito en la calle de la Virgen del Sagrario, núm. 23 (barrio de la Concepción), el día 8 de abril y hora de las diez treinta y cinco de su mañana, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 2.309 de 1980, por lesiones y daños imprudencia, seguido a los mismos.

(G. C.—3.480) (B.—3.174)

Fernando Pais Ferreira, cuyo domicilio y paradero actual se desconocen, deberá comparecer ante la Sala de audiencia de este Juzgado de Distrito núm. 26 de los de Madrid, sito en la calle de la Virgen del Sagrario, núm. 23 (barrio de la Concepción), el día 29 de abril y hora de las once treinta y cinco de su mañana, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas núm. 259 de 1980, por daños, seguido al mismo.

(G. C.—3.282) (B.—2.983)

JUZGADO NUMERO 32

Emilio Rodríguez, Villate, mayor de edad, soltero, sin profesión, hijo de Emilio y de Teresa, nacido en Logroño, actualmente en ignorado paradero, remitiéndose la presente a fin de rogar a todas las Autoridades de la Policía judicial se proceda a la busca y detención de dicho penado, y caso de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado para cumplir cuatro días de arresto menor que le fueron impuestos, arresto que cumplirá en el Centro Penitenciario de Hombres de esta capital, detención ésta que quedará nula y sin efecto a partir del día 20 de diciembre de 1981.

(B.—3.236)

En virtud a lo acordado en providencia dictada en el juicio de faltas número 38 de 1981, seguido sobre lesiones agresión, en las que aparece como denunciado-lesionado Aziz Ali, Abo El Abass y Abd Ala Elgar Hassni, en ignorado paradero todos ellos, el señor Juez acordó citar a los mismos de comparecencia ante este Juzgado de Distrito núm. 32 de Madrid, sito en la calle de María de Molina, núm. 42, tercero, el próximo día 21 de abril, a las doce y treinta horas de su mañana, para que asistan a la celebración del juicio de faltas a que se hace referencia, advirtiéndoles que deberán comparecer con los medios de prueba con que intenten valerse.

(B.—3.081)

El señor don Valero López-Canti, Juez de Distrito titular del Juzgado de Distrito núm. 32 de los de Madrid, en virtud a lo acordado en providencia dictada en las diligencias de juicio de faltas número 1.291 de 1980, seguidas en este Juzgado sobre lesiones y daños imprudencia, en las que aparece como responsable civil Manuel Estévez Zarza, en ignorado paradero, ha acordado se cite de comparecencia al mismo para ante este Juzgado, sito en la calle de María de Molina, núm. 42, tercero, el próximo día 21 de abril y su hora de las diez treinta de su mañana, al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas, advirtiéndole que deberá comparecer con los medios de prueba con que intente valerse.

(B.—3.082)

ALCORCON

El señor Juez de Distrito, en providencia dictada en el juicio de faltas número 49 de 1981, por daños en colisión, ha acordado citar, entre otros, a José María Martín Calvo, en ignorado paradero, como parte denunciada, para que el día 10 de abril y hora de las diez comparezca en la Sala de audiencia de este Juzgado, a fin de asistir a dicho juicio en el concepto expresado, con las pruebas de que intente valerse.

(G. C.—2.443) (B.—2.096)

IMPRESA PROVINCIAL

POLIGONO INDUSTRIAL "VALPORTILLO". CALLE PRIMERA, S/N. TELEF.: 651 37 00. ALCOBENDAS (MADRID).

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Suplemento al número 81 correspondiente al día 6 de abril de 1981

MINISTERIO DE TRABAJO

Delegación Provincial
de Madrid

ACUERDO DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID, SOBRE REGISTRO, DEPOSITO Y PUBLICACION DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA «SKF ESPAÑOLA», FABRICA DE MADRID

Examinado el texto del Convenio Colectivo, suscrito el día 27 de marzo de 1981 por la Comisión Negociadora de dicho convenio constituida en la empresa «SKF Española» fábrica de Madrid y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 8/1980, del Estatuto de los Trabajadores, esta Delegación de Trabajo,

ACUERDA

- 1.º Inscribir dicho Convenio en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Delegación.
 - 2.º Remitir un ejemplar de dicho Convenio al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.
 - 3.º Disponer su publicación, obligatoria y gratuita, en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.
- Madrid, 17 de marzo de 1981.—El Delegado de Trabajo. (Firmado Felipe Arman de la Vega).

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º *Ámbito territorial.*—Las normas contenidas en el presente Convenio afectarán exclusivamente a la Fábrica de Madrid, de la empresa «SKF Española, S. A.».

Art. 2.º *Ámbito personal.*—El presente Convenio, pactado entre la Dirección del Centro de Trabajo de «SKF Española, S. A.», fábrica de Madrid y el Comité de Empresa del mismo, se aplicará a todo el personal de plantilla de dicho centro de trabajo, con exclusión de los siguientes cargos o categorías: Dirección y personal de su Secretaría, Jefes de Departamento y Staffs, y Jefes de Sección.

El personal de nuevo ingreso disfrutará de los beneficios globales que se establecen en el presente Convenio.

Art. 3.º *Ámbito temporal.*—La vigencia de este Convenio cualquiera que sea la fecha de su aprobación y publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, se pacta por un año, desde 1.º de enero de 1981, hasta el 31 de diciembre del mismo año, siendo prorrogable tácitamente de año en año al final del período de vigencia pactado, siempre que no se denuncie por una de las partes contratantes, mediante escrito dirigido a la otra parte, en el mes inmediatamente anterior a la fecha de terminación de su vigencia.

Art. 4.º *Revisión semestral.*—Si el Índice

de Precios al Consumo (I. P. C.) acumulado, correspondiente a los primeros seis meses del año 1981, según las cifras oficiales del Instituto Nacional de Estadística resultara a 30 de junio superior al 7,75 por 100, las tablas salariales se incrementarían en el porcentaje de exceso respecto a dicha cifra, con carácter retroactivo desde el 1 de enero.

Art. 5.º *Rescisión.*—Será motivo de rescisión del presente Convenio Colectivo el incumplimiento de lo pactado por cualquiera de las partes.

Art. 6.º *Aplicación y cumplimiento.*—Para la interpretación, desarrollo, aplicación, vigilancia y cumplimiento de lo estipulado en el presente Convenio, se crea una Comisión Paritaria de interpretación del mismo, formada por cuatro miembros designados por la Dirección de la empresa y cuatro miembros designados por el Comité de Empresa.

Esta Comisión Paritaria se reunirá en sesión extraordinaria a petición de cuatro de los miembros integrantes de la misma.

Los miembros poseen los mismos derechos y obligaciones y en particular la facultad de opinar en cualquier asunto que sea sometido a este Organismo. Cada uno de los vocales tendrá derecho a un voto.

Será competencia de la Comisión Paritaria de interpretación del Convenio entender en todos los asuntos tratados en el mismo, solicitando el asesoramiento técnico que se estime oportuno, y atender las reclamaciones de los trabajadores relativas al Convenio.

Cuando la Comisión Paritaria no llegue a un acuerdo mayoritario, antes de recurrir a las acciones legales oportunas, ambas partes se comprometen a someterse a la mediación de la Inspección de Trabajo.

Art. 7.º *Comisión Paritaria de Tiempos.*—Entenderá de las reclamaciones individuales, nacidas de la aplicación del sistema de incentivos, reuniéndose cada vez que se plantee alguna de ellas. Estará constituida por dos vocales miembros del Comité y designados por éste y dos representantes de la Dirección de la empresa.

Art. 8.º *Normas supletorias.*—Las materias no recogidas expresamente en el presente Convenio, se regularán por las normas adicionales que a tal efecto se pacten y por las disposiciones legales vigentes.

Art. 9.º *Absorción.*—Habida cuenta de la naturaleza de este Convenio, las disposiciones legales futuras que puedan implicar variación económica, en todos o algunos de los conceptos retributivos pactados, únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente consideradas, superasen el nivel total del Convenio a actividad normal o mínima exigible; en caso contrario, se considerarán absorbidas por las mejoras establecidas en el mismo.

Art. 10.º *Garantía Personal.*—Se respetarán las situaciones que con carácter general global excedan de Convenio, manteniéndose estrictamente a título personal.

Art. 11.º *Competencia del Comité de Empresa.*—En las materias recogidas en el presente Convenio, el Comité de Empre-

sa tendrá las funciones establecidas en el Capítulo IV.

CAPITULO II

ORGANIZACION DEL TRABAJO

Art. 12.º *Principios Generales.*—De acuerdo con la Legislación vigente, corresponde a la Dirección de la empresa la organización práctica del trabajo, y en su virtud ésta podrá adoptar los sistemas de organización, automatización, mecanización, procedimientos y modernización que considere oportunos, creando, modificando, refundiendo o suprimiendo servicios o funciones así como la estructura y contenido de las mismas.

Asimismo, corresponde a la Dirección ampliar y modificar los puestos de trabajo, realizar los cambios necesarios en la asignación de máquinas al personal, de modo que se consiga la adecuada ocupación del tiempo de trabajo, establecer y cambiar los turnos y adoptar los nuevos métodos que considere necesarios, de acuerdo con lo que establece la Ley.

Cuando por las razones anteriores sea necesario efectuar cambios de puesto de trabajo, la Empresa tomará las medidas convenientes para efectuar el adiestramiento del personal afectado, a fin de que éste pueda realizar sus nuevas funciones con el aprovechamiento debido.

En cualquier caso, la empresa se atenderá a las disposiciones que en su día determine el Estatuto de la empresa pública.

Art. 13.º *Valoración de Puestos de Trabajo.*—La valoración de los puestos de trabajo existente ha tenido por objeto clasificar, ordenar y apreciar las características esenciales de los mismos, con el fin de valorar cada uno de ellos en relación con los demás de la fábrica, basándose en la ponderación de una serie de factores, principalmente los de conocimientos, responsabilidad, esfuerzo, condiciones ambientales, etc.

Las nuevas valoraciones que surjan se efectuarán con el mismo criterio ya existente y serán realizadas, bien por un Comité de Valoración compuesto por representantes de la empresa y de los trabajadores, o bien por una Compañía exterior de organización, con la intervención del citado Comité.

Art. 14.º *Trabajos de superior e inferior categoría*

1.º El trabajador que realice funciones de categoría superior a las que correspondan a la categoría profesional que tuviera reconocida, por un período superior a seis meses durante un año u ocho durante dos años, puede reclamar ante la Dirección de la empresa la clasificación profesional adecuada.

2.º Contra la negativa de la empresa y previo informe del Comité, puede reclamar ante la jurisdicción competente.

3.º Cuando se desempeñen funciones de categoría superior, pero no proceda legal o convencionalmente el ascenso, el trabajador tendrá derecho a la diferencia retributiva entre la categoría asignada y la función que efectivamente realice.

4.º Si por necesidades perentorias o imprevisibles de la actividad productiva

la empresa precisara destinar a un trabajador a tareas correspondientes a categoría inferior a la suya, sólo podrá hacerlo por el tiempo imprescindible, manteniéndole la retribución y demás derechos derivados de su categoría profesional y comunicándola a los representantes legales de los trabajadores.

Art. 15.º *Régimen de cambios de puestos de trabajo.*—Para solucionar los problemas que puedan plantearse, como consecuencia de los cambios de puestos de trabajo, se establecen las siguientes reglas:

1.º Los cambios ocasionales (de menos de tres meses) de puesto de trabajo por necesidades de organización, no afectarán al nivel personal de valoración.

2.º En los traslados de puesto de trabajo, cuando el suplemento de puesto sea superior, se percibirá éste inmediatamente, volviendo a percibir el suplemento anterior de no superar la prueba, cuya duración se establece en tres meses.

3.º En los cambios a puesto de trabajo con suplemento inferior, por necesidades de la organización del trabajo, quedará congelado el anterior suplemento de puesto hasta que en la siguiente, o sucesivas subidas de este concepto salarial llegue al nivel que debe tener.

Cuando el cambio a puesto de trabajo con suplemento inferior sea por disminución física o prescripción del Servicio Médico, se mantendrá, a todos los efectos, el mismo suplemento que el trabajador tenía en el momento de efectuarse el cambio.

4.º En los cambios de puesto por sanción, cuando ésta se refiera exclusivamente a cambio de puesto de trabajo, se percibirá inmediatamente el suplemento del nuevo puesto al que se traslade al operario.

En estos casos será preceptivo el previo informe al Comité de Empresa por parte de la Dirección, y no existirá límite en cuanto al número de grados de descenso.

Transcurrido un período de seis meses, desde la fecha que dio comienzo el traslado, el Jefe de la Sección a la que haya sido destinado el operario sancionado, emitirá un informe sobre el comportamiento de éste durante dicho período. Si el informe es favorable se procurará destinar al trabajador a otro puesto que se adapte a su nivel profesional, y si esto no fuese posible por causas de organización del trabajo, se le aplicarán a partir de esta fecha los principios de garantía que se establecen en el primer párrafo del apartado 3 de este artículo.

5.º Cuando después de una nueva valoración de un puesto se compruebe que es necesario subir el nivel del puesto, se realizará ésta automáticamente.

6.º Cuando en el caso anterior se compruebe que el puesto nuevamente estudiado tiene una inferior valoración a la que tenía antes, pasará al grado de la nueva valoración, quedando congelado el suplemento de puesto hasta que en la siguiente o sucesivas subidas de este concepto salarial llegue al nivel que debe tener.

Art. 16.º *Promoción*

16.1. Las vacantes que se produzcan en la plantilla de personal o en los puestos que se hayan de cubrir por aumentos

de las respectivas categorías, en los niveles operacionales (sin mando) se proveerán de acuerdo con el siguiente sistema:

a) *Concurso oposición*

1. Se convocará concurso-oposición para todo el personal acogido al presente Convenio, excepto las categorías recogidas en el punto 16.2, cuando se produzcan vacantes en número igual o inferior a tres, referidas a la misma especialidad y categoría.

2. Podrán presentarse al mismo los trabajadores de la empresa que estén en posesión de los requisitos generales exigidos para concursar.

3. Cuando la vacante precisara a juicio de la empresa de nueva contratación de personal, bien fuera por una nueva necesidad creada o por la baja de algún trabajador, la misma se tratará de cubrir, con carácter preferente, por concurso oposición entre todo el personal de plantilla. En los otros supuestos de vacantes, el concurso afectará en primera convocatoria, a los trabajadores de categoría inmediatamente inferior, pertenecientes a las secciones o talleres en que se hubiera producido la vacante, y si dichos trabajadores no concursasen en número suficiente para cubrirlos o no resultasen aptos tras haber concursado, se efectuará una segunda convocatoria en la que podrán concursar los demás trabajadores de la empresa.

4. Las pruebas podrán constar de tres materias: Psicotécnicas, Teóricas y Prácticas, y serán comunes a todos los concursantes de una misma vacante.

Los programas correspondientes a los ejercicios teóricos y prácticos, caso de ser confeccionados, se entregarán a los trabajadores admitidos al concurso.

5. El tribunal de examen estará formado por cuatro miembros: dos de ellos designados por la empresa, de los cuales uno ejercerá las funciones de Presidente, y otros dos, representantes del personal, que serán nombrados por el Comité de Empresa y deberán pertenecer al grupo profesional al que correspondan las vacantes a cubrir.

6. La puntuación de las pruebas se establecerá sobre 100 puntos y será necesario obtener un mínimo de 50 puntos para conseguir la calificación de aprobado.

La ponderación de las pruebas teóricas, prácticas y psicotécnicas si las hubiere, se fijarán entre la empresa y el Comité, en el momento de la convocatoria y de acuerdo con las características del puesto a cubrir.

7. A los trabajadores que como mínimo hayan obtenido calificación de aprobado, se les computará la antigüedad a razón de un punto por año de servicio, hasta un máximo de diez. La puntuación de la antigüedad se sumará a la obtenida en el examen y el resultado total será la puntuación máxima conseguida.

b) *Cursillo*

1. Se convocarán por la empresa cuando las vacantes, referidas a la misma especialidad y categoría, sean más de tres.

2. Si la empresa lo estimase necesario, para ser admitido al cursillo será requisito aprobar un examen previo de aptitud ante el mismo tribunal que calificará los resultados del cursillo. El objetivo de dicho examen será demostrar los conocimientos básicos no especializados, exigibles para desempeñar el puesto al que se opta.

3. El profesorado será designado por la empresa y asesorará al tribunal de examen en el momento de otorgar las calificaciones.

4. La calificación de las pruebas y la cobertura de las vacantes se efectuará de acuerdo con lo previsto en el apartado a).

5. Con independencia de lo establecido en los puntos anteriores, la empresa impartirá cursillos de capacitación profesional por especialidades, con el fin de que los trabajadores puedan elevar su formación y tengan mayor facilidad para optar a puestos de niveles superiores. Las convocatorias de estos cursillos se establecerán en tiempo y forma, a través del Departamento de Personal.

16.2. Las vacantes que se produzcan en las categorías de Encargados, Maestros de 2.ª, Delincentes Proyectistas, Jefes de 2.ª, Advos. y de Organización o los puestos que se hayan de cubrir en dichas categorías por reestructuraciones de la organización, dado el nivel de mando que implican, se proveerán mediante concurso oposición para el personal de la empresa, en la forma y condiciones que se establezca en cada caso, según las necesidades y características de los puestos a cubrir.

El concurso oposición constará en principio de pruebas teóricas y prácticas que serán definidas por la empresa, como asimismo el criterio de ponderación de las mismas para establecer la puntuación mínima de aprobado.

El tribunal de examen se formará de acuerdo con lo establecido en el punto 5 del apartado a) de este mismo artículo, y calificará las pruebas realizadas por los concursantes.

Los que hayan obtenido la calificación de aprobado realizarán posteriormente una prueba psicotécnica cuyos resultados serán analizados por la Dirección de la empresa, quien determinará finalmente el candidato que haya de ocupar la plaza vacante.

16.3. *Normas Comunes*

a) *Requisitos generales para concursar*

1. Tener carácter de trabajador fijo en la empresa.
2. No encontrarse en situación de excedencia voluntaria o forzosa.

b) *Plazas desiertas*

Cuando las plazas concursadas queden desiertas se podrán cubrir libremente por la Dirección de la empresa con personal de nuevo ingreso.

16.4. *Concesiones en materia de promoción*

Los peones ordinarios, especialistas, calcadores y auxiliares administrativos, cuando hayan permanecido tres años en dicha categoría, pasarán a percibir, por una sola vez, el salario de la categoría inmediata superior.

Art. 17. *Horas de trabajo anuales.*—El total de horas netas de trabajo en el año se fija en 1.888, para todo el personal afectado por el presente Convenio.

Art. 18. *Horario de trabajo y calendario.*—Sobre la base de las horas anuales netas contenidas en el artículo 17, se elaborarán, de acuerdo con el Comité de Empresa, los calendarios laborales correspondientes.

El personal operario que trabaje en el segundo turno, adelantará en una hora su horario de salida del trabajo, los sábados hábiles que figuren en el calendario laboral establecido según el párrafo anterior. Esta hora será considerada como trabajada a todos los efectos de retribución.

El personal subalterno, administrativo y técnico que la Dirección considere que su trabajo está ligado a los turnos de producción, vendrá obligado a adaptarse a dichos turnos, si bien la empresa les compensará como horas extraordinarias las que excedan de sus horas de trabajo anuales establecidas en este Convenio.

Vigilantes: Horario especial de turnos rotativos.

Art. 19. *Vacaciones colectivas.*—Las vacaciones tendrán la duración de 30 días naturales para todos los trabajadores, abonándose íntegro el total de retribuciones que corresponda, incluyendo el importe de los incentivos y suplemento de puesto para el personal sujeto a este sistema, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Rt = Rf + \frac{S}{Dm} \times Dt + \frac{P}{Da} \times Dv$$

- Rt = Retribuciones totales a percibir.
- Rf = Retribuciones fijas de 30 días.
- Dm = Número de días del mes anterior.
- S = Suplemento total de puesto percibido durante el mes anterior en horas normales.

Art. 20. *Periodo de disfrute de vacaciones.*—Las vacaciones, como norma general, se disfrutarán en las fechas que se establezcan en el calendario laboral referido en el artículo 18, excepto en aquellos casos en que, por la naturaleza del puesto de trabajo ocupado o por necesidades del servicio, haya que disfrutarlas en fechas distintas a las establecidas.

A estos efectos, la Dirección confeccionará un programa de vacaciones, en el que figurarán los trabajadores que hayan de disfrutarlas fuera del periodo general establecido.

Dicho programa, en el que constarán los trabajos a realizar, será facilitado al Comité de Empresa y a los trabajadores afectados antes del día 1.º de junio. Si con posterioridad a esta fecha, y por causas de fuerza mayor, hubiese necesidad de efectuar alguna modificación, el nuevo programa resultante será igualmente facilitado al Comité y a los interesados, informándoles de las causas que motivaron la modificación del anterior.

En cualquier caso, los trabajadores incluidos en el programa disfrutarán sus vacaciones dentro del periodo comprendido entre el 15 de junio y el 15 de octubre, salvo que de mutuo acuerdo entre la empresa y los interesados se fijen otros periodos distintos.

Art. 21. *Sistema de pago.*—El número de pagas para todo el personal será de quince al año, distribuidas de la siguiente manera:

- a) Doce mensualidades naturales.
- b) Treinta días de retribución de Convenio, correspondiente a la gratificación extraordinaria del mes de julio.
- c) Treinta días de retribución de Convenio en la festividad de Navidad.
- d) Treinta días de retribución de Convenio en septiembre.

Las mensualidades ordinarias se pagarán el último día hábil de cada mes, y las extraordinarias en las siguientes fechas: Las correspondientes a los meses de julio y septiembre el día 15, y la de Navidad el día 22 de diciembre. Si alguno de estos días fuese festivo se pagarán el anterior día hábil.

Los citados pagos se efectuarán mediante talón o transferencia bancaria.

Art. 22. *Conceptos retributivos*

1. *Para el personal operario serán:*

- Retribución de Convenio por categorías profesionales (Tabla anexa I).
- Suplemento de puesto (Tabla anexa III).
- Prima individual a la producción.
- Pluses en su caso.

Son horas computables para el pago y liquidación de la retribución de Convenio:

- a) Las de presencia al trabajo.
- b) En los días festivos, a razón del horario correspondiente a la jornada normal media, como si el día fuese laborable.
- c) Las ausencias justificadas por permisos retribuidos y vacaciones, se considerarán a estos efectos como de asistencia.
- d) El 50 por 100 de las supuestas horas de presencia en los tres primeros días de enfermedad en el año.

Suplemento de Puesto de Trabajo.—Se establece para el personal operario con el fin de retribuir las características peculiares de cada puesto de trabajo, con independencia de su categoría profesional.

Este suplemento se devengará por horas efectivamente trabajadas.

Se fijan nueve niveles de suplemento, de acuerdo con la valoración de puestos

de trabajo y cuyo importe se especifica en la tabla anexa n.º III.

2. *Para el personal administrativo, Técnico no titulado y Subalterno,* existirá exclusivamente como concepto de retribución el de Retribución Convenio. (Tabla anexa II).

3. Para todo el personal de la Fábrica existirá además el Premio de Productividad, que se especifica en el artículo 26.

Art. 23. *Definición de conceptos*

• *Actividad:* Es la relación en porcentaje entre el tiempo standard y el invertido en una tarea.

$$A = \frac{Tst \times 100}{Ti}$$

- A = Actividad.
- Ti = Tiempo invertido.
- Tst = Tiempo standard.

• *Actividad Normal o mínima exigible (100):* Es la desarrollada por un operario normalmente constituido conocedor de su oficio y en un trabajo efectuado en condiciones normales de esfuerzo, debiendo ser alcanzada después del necesario período de adaptación.

• *Actividad Correcta (112,5):* Se determina en un 12,5 por 100 de incremento sobre la actividad normal o mínima exigible.

• *Actividad Óptima (133):* Se considera como tal a la que supone un incremento de un 33 por 100 sobre la actividad normal o mínima exigible.

De acuerdo con lo establecido por la Ordenanza Siderometalúrgica, la actividad normal supone un 75 por 100 de la óptima.

• *Coefficiente de recuperación de descanso:* Para definir el valor de una operación es preciso tener en cuenta, además del tiempo de ejecución, el necesario para la compensación de la fatiga y atención de necesidades personales del operario.

• *Rendimiento:* Se denomina rendimiento a la relación existente entre las distintas horas de trabajos directos o productivos, más los de trabajos de parada o improductivos, multiplicadas por sus respectivas actividades y divididas por el total de horas invertidas en esos trabajos.

Art. 24. *Régimen de Incentivos.*

1. *Definición del sistema:*

Se establece un régimen de incentivos para estimular única y exclusivamente el rendimiento personal; por consiguiente, las primas o la producción se devengarán por horas efectivamente trabajadas y producción aceptada por Control de Calidad. Se considerará producción aceptada los rechazos no imputables directamente al trabajador.

La cuantía de la prima viene determinada por el tiempo concedido en actividad 100 para una tarea, menos el tiempo invertido en realizarla, es decir el tiempo ganado multiplicado por el valor hora base.

O sea, el valor de la prima ganada será:

$$R = \frac{Hpm \times A + Hpsm \times Am + Hi \times 100}{Ht}$$

- R = Rendimiento.
- A = Actividad.
- Hpm = Horas productivas medidas.
- Hpsm = Horas productivas sin medir.
- Hi = Horas improductivas o de parada.
- Ht = Horas totales invertidas = Hpm + Hpsm + Hi.
- Am = Actividad media.

La aplicación de la fórmula del rendimiento (R) se desarrolla en el artículo 25.

Art. 24. *Régimen de Incentivos.*

1. *Definición del sistema:*

Se establece un régimen de incentivos para estimular única y exclusivamente el rendimiento personal; por consiguiente, las primas o la producción se devengarán por horas efectivamente trabajadas y producción aceptada por Control de Calidad. Se considerará producción aceptada los rechazos no imputables directamente al trabajador.

La cuantía de la prima viene determinada por el tiempo concedido en actividad 100 para una tarea, menos el tiempo invertido en realizarla, es decir el tiempo ganado multiplicado por el valor hora base.

O sea, el valor de la prima ganada será:

$$Vh = Tg \times Vh = (Tc - Ti) \times Vh$$

- Tg = Tiempo ganado.
- Vh = Valor hora base.
- Tc = Tiempo concedido.
- Ti = Tiempo invertido.

El valor-hora base para el cálculo del importe a percibir por prima, es el que se detalla en la Tabla número IV.

Los dos puntos que determinan la recta de primas se definen de la siguiente manera:

a) *Actividad 112,5:* El tiempo concedido para esta actividad —correcta— será el tiempo de cálculo standard aumentado en un 25 por 100.

b) Actividad 100: El tiempo concedido para esta actividad será el tiempo de cálculo standard aumentado en un 11,11 por 100.

2. Cualquier variación de los métodos de trabajo que modifique los rendimientos o percepciones del sistema de incentivos será sometida a la aceptación de los representantes legales de los trabajadores según dispone el artículo 41 del Estatuto de los Trabajadores.

Art. 25. Regímenes de prima.

a) **Régimen de prima directa.** Se acográn a este régimen aquellas tareas cuyos tiempos standard puedan ser determinados mediante la aplicación del sistema MTM, de tiempos predeterminados, o mediante cronometrados. En este último caso se actuará de acuerdo con los criterios establecidos por Organización Internacional del Trabajo.

Cuando un operario «directo» sea destinado eventualmente a un puesto «indirecto» percibirá durante el tiempo que permanezca en dicho puesto, la prima del régimen indirecto correspondiente.

El tiempo invertido para un trabajo no medido realizado por un operario en régimen de prima directa, será considerado con la actividad media obtenida por el propio operario durante las horas productivas medidas, cuando éstas alcancen como mínimo el 50 por 100 de las horas de trabajo correspondientes al periodo de liquidación. En caso de que las horas productivas medidas no alcancen el citado 50 por 100, el tiempo invertido para los trabajos no medidos se considerará a la actividad media del área correspondiente.

Los tiempos de paro o improproductivos de estos operarios tendrán la prima correspondiente a la actividad normal o mínima (100) excepto determinados tiempos de paro, que regulados en normativa aparte, tendrán la prima correspondiente a la actividad correcta, (112,5) o a la media que corresponda.

Se establece que para cada periodo normal de liquidación de primas, el máximo de tiempo de paro o improproductivo liquidable con prima correspondiente a la actividad mínima (100), será del 15 por 100 de su tiempo total de presencia durante dicho periodo. Si el tiempo real de paro o improproductivo excediera del 15 por 100, este exceso se liquidará con la prima correspondiente a una actividad de 112,5.

b) **Régimen de prima indirecta.** Este régimen se aplicará a aquellas tareas cuyo tiempo standard no pueda ser determinado a causa de dificultades técnicas u otras.

Las personas sometidas a régimen de prima indirecta, percibirán como prima media de los rendimientos de la Sección a que estuvieran afectados o bien la media del conjunto de la Fábrica.

Art. 26. Premio de Productividad.—Se devengará mensualmente, para todo el personal de la fábrica, tomando como base el rendimiento medio obtenido en la misma, de acuerdo con el siguiente baremo y condiciones:

RENDIMIENTO MEDIO	PESETAS
100 + 112,5	2.520
112,51 + 115	3.090
115,01 + 118	3.655
118,01 + 121	4.220
121,01 + 122	4.570
122,01 + 123	4.915
123,01 + 124	5.260
124,01 + 125	5.610
125,01 + 126	5.960
126,01 + 127	6.330
127,01 + 128	6.710
128,01 + 129	7.090
129,01 + 130	7.465
130,01 + 131	7.875
131,01 + 132	8.290
132,01 + 133	8.700

El personal cuyo tiempo de trabajo efectivo, computado en jornada normal, alcance el 90 por 100 de las horas de trabajos mensuales, según el calendario laboral de la empresa, percibirá el importe total del premio. El personal que no alcance el 90 por 100 de dichas horas, percibirá solamente la parte proporcional.

De este premio se pagará un anticipo dentro de los 10 primeros días del mes siguiente a su devengo.

Art. 27. Pluses.

a) **Antigüedad:** la antigüedad en la empresa se computa por cuatrienios, devengándose un plus de 693 pesetas mensuales cada uno.

Excepcionalmente, el personal perteneciente a las categorías de: Encargado, Jefe de 2.º Administrativo o de Organización, y Maestro de 2.º, percibirán su antigüedad, a título personal, con los mismos valores percibidos durante 1980. Esta situación se mantendrá hasta que el valor del cuatrienio, citado en el párrafo anterior, llegue a ser en sucesivos Convenios, igual o superior al que dichas categorías tenían asignado en 1980.

Los nuevos cuatrienios que este personal compute durante la vigencia de este Convenio se pagarán al valor de 693 pesetas mensuales.

b) **Jefe de Equipo:** Se fija en la cuantía detallada en la tabla anexa número V.

c) **Trabajos nocturnos:** El personal que actualmente trabaja durante la noche percibirá un plus, cuyo valor hora es el que se detalla en la tabla anexa número VI.

El trabajador de turno de noche que continúe prestando sus servicios después de las seis de la mañana, cobrará la prolongación de la jornada con los valores de las horas nocturnas y extraordinarias, si las hubiere.

Se considerará trabajo nocturno el comprendido en el tercer turno establecido.

En caso de ser ampliado el tercer turno en esta Factoría, el Plus se regirá por los principios de la Ordenanza Siderometalúrgica.

d) **Trabajos penosos, tóxicos o peligrosos:** Este plus se pagará de acuerdo con los valores hora que se detallan en la tabla anexa número VII, cuando los trabajos reúnan alguna de las circunstancias citadas, según lo determinado por la Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica.

e) **Plus de Comodín:** Lo percibirán los operarios cuyo puesto específico de trabajo sea el de comodín y haya sido definido como tal por la Dirección de la Empresa. El nombramiento de comodín se efectuará mediante comunicación escrita dirigida al interesado. Este plus se devengará durante las horas productivas trabajadas a razón de 8 pesetas por hora, y dejará de percibirse cuando el operario cese en su trabajo específico de comodín.

f) **Pluses especiales:** Son los que a continuación se citan, y se devengarán durante las horas trabajadas a razón de 4,20 pesetas por hora.

1. **Plus de aceite.**—Lo percibirán los operarios que trabajen directamente en las máquinas que se incluyen en la tabla anexa número VIII y los trabajadores pertenecientes a la recogida de viruta, recuperación de aceite y verificadores volantes en la Sección de Tornos.

2. **Plus condiciones de trabajo en área específica de fabricación.**—Se establece con carácter exclusivo para los operarios pertenecientes a la Sección de Elementos Internos, que trabajen en los puestos incluidos en la tabla anexa número XI en los cuales es preciso utilizar auriculares protectores al menos durante el 80 por 100 de la jornada laboral. Este mismo plus lo percibirán con carácter eventual, mientras no se modifiquen las actuales condiciones de su puesto de trabajo, los operarios pertenecientes a Verificación final, en mesa, de producción convencional, siempre que el contacto manual con rodamientos impregnados en White-Spirit sobrepase el 80 por 100 de la jornada laboral.

Art. 28. Premio de asistencia y puntualidad.—Queda fijado en el importe de 277 pesetas mensuales, para todos aquellos trabajadores que acrediten la asistencia

puntual y continuada al trabajo durante el mes.

No se considerarán faltas al trabajo las ausencias amparadas por permisos retribuidos.

El importe del premio anual de asistencia y puntualidad se eleva a la cifra de 2.080 pesetas.

El premio quinquenal se establece en 7.000 pesetas.

La percepción de este premio se regulará por la correspondiente norma adicional vigente.

Art. 29. Horas extraordinarias.—Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula adicional primera, con el fin de reducir al mínimo indispensable las horas extraordinarias, se establecen los siguientes principios de actuación:

- Suprimir las horas extraordinarias que sean habituales.

- Realizar aquellas horas extraordinarias que vengan exigidas por la necesidad de reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes así como en el caso de riesgo de pérdida de materias primas.

- Mantener aquellas horas extraordinarias necesarias por pedidos o periodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turno u otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad de que se trate, siempre que no quepa la utilización de las distintas modalidades de contratación temporal o parcial previstas por la Ley.

La Dirección de la empresa informará periódicamente al Comité sobre el número de horas extraordinarias realizadas, explicando las causas y su distribución por puestos de trabajo. En aquellos casos en que la realización de las horas extraordinarias pueda preverse con suficiente antelación, la información al Comité de Empresa será previa.

Asimismo, en función de esta información y de los criterios más arriba señalados, la empresa y los representantes legales de los trabajadores determinarán el carácter y naturaleza de las horas extraordinarias.

CAPITULO IV

REPRESENTACION DE LOS TRABAJADORES Y PRACTICA SINDICAL EN LA EMPRESA

Art. 30. Funciones del Comité de Empresa.—El Comité de Empresa, como órgano representativo, colectivo y unitario de todos los trabajadores del centro de trabajo, tiene como fundamental misión la defensa de los intereses de sus representados, así como la negociación y representación de los trabajadores ante el empresario y, en su caso, ante la Administración del Estado.

- 1. Deberá ser informado por la Dirección de la empresa:

- a) Trimestralmente sobre la evolución general del sector económico al que pertenece la empresa, sobre la evolución de los negocios y sobre la situación de la producción y ventas de la entidad, sobre su programa de producción e inversiones y la evolución probable en la empresa, y en las que de ella dependan, sobre la situación contable de la entidad, y en general, sobre todo proyecto o acción empresarial que pueda afectar sustancialmente a los intereses de los trabajadores.

Se informará al Comité de empresa, con carácter previo a su ejecución:

- Sobre las reestructuraciones de plantillas, cierres totales o parciales, definitivos o temporales, y sobre las reducciones de jornada; sobre el traslado total o parcial de las instalaciones empresariales, sobre los planes de formación profesional de la empresa; sobre fusión, absorción o modificación del «status» jurídico de la empresa, y sobre modificaciones en la actividad empresarial, cuando ello suponga cualquier incidencia que afecte al volumen de empleo.

- De las sanciones que se impongan por la Dirección de la Empresa.

Con base al contenido de estas informaciones el Comité de Empresa podrá formular proposiciones a la Dirección de la misma, que ésta deberá estudiar y considerar. El Comité de Empresa podrá solicitar a la Dirección reuniones sobre

alguno de los temas de que ha sido informado, con asistencia de Asesores de las Centrales.

2. Participará a través de Comisiones Paritarias, en:

- a) Implantación o revisión de sistemas de organización del trabajo y cualquiera de sus posibles consecuencias, en los temas siguientes: Estudio de tiempos, establecimiento de sistemas de primas y valoración de puestos de trabajo.

La Dirección actuará de acuerdo con las conclusiones a las que la Comisión haya llegado.

- b) En relación a todas las medidas que afecten genéricamente a la duración del tiempo de trabajo.

Cuando la Comisión Paritaria no llegue a un acuerdo, antes de recurrir a las acciones legales oportunas, ambas partes se comprometen a someterse a la mediación de la Inspección de Trabajo.

3. El Comité de Empresa tendrá las siguientes funciones:

- a) Vigilar el cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral y de Seguridad Social, así como el respeto de los Convenios Colectivos, condiciones o usos de la empresa en vigor, formulando, en su caso, ante la Dirección de la Empresa o ante los Organismos y Tribunales competentes, las acciones oportunas.

- b) Vigilar que la contratación de los trabajadores se realice de acuerdo con las normas establecidas; a tal efecto, la empresa comunicará al Comité de Empresa el o los puestos que piensa cubrir y las condiciones de los aspirantes, pudiendo el Comité, si estima que existe infracción a una norma, reclamar en su caso, en primera instancia, ante la Dirección de la Empresa, y si la respuesta de ésta no es satisfactoria recurrir ante los Organismos y Tribunales competentes.

No estarán sujetos a lo establecido en este artículo, los puestos que impliquen mando, a nivel de Jefes de Sección hacia arriba, o que sean considerados de confianza de la Dirección.

La contratación del personal de nuevo ingreso se realizará a través de la Oficina de Empleo, siempre que reúnan los requisitos exigidos para el puesto y superen las pruebas correspondientes.

- c) Vigilancia de la calidad de la docencia y de la efectividad de la misma, en los centros de Formación que se designen para tal fin.

- d) Vigilancia sobre las condiciones de Seguridad e Higiene en la Empresa. Cuando, a juicio de algún miembro del Comité, exista riesgo inmediato de accidente, y previo acuerdo con un miembro del Comité de Seguridad e Higiene y del Jefe de la Sección correspondiente o quien le sustituya, se podrá determinar la suspensión de la actividad del puesto de trabajo, poniéndolo en conocimiento inmediato del Jefe del Departamento, y de la Dirección, a fin de que se tomen las medidas oportunas.

- e) Designar, de acuerdo con la Dirección, el número de miembros que formarán las Comisiones de Trabajo. A estos efectos, se constituirán aquellas que fuesen necesarias y, que de común acuerdo, se establezcan.

Art. 31. Derechos, garantías y obligaciones del Comité de Empresa.

- a) La empresa facilitará un local al Comité de Empresa, cuya disponibilidad no estará supervisada por la empresa, y que será adecuado al número de miembros del Comité.

- b) Los miembros del Comité de Empresa para ejercicio de sus actividades comunicarán previamente la necesidad de ausentarse del puesto de trabajo, cumpliendo la normativa de control del centro de trabajo.

- c) Los miembros del Comité de Empresa dispondrán, para desarrollar las funciones de su cargo sindical, de cuarenta horas al mes, acumulables mensualmente durante el año, excepto para el Secretario y el Presidente del Comité que será de sesenta horas al mes, en las mismas condiciones.

El Secretario del Comité de Seguridad e Higiene en el Trabajo, dispondrá de veinte horas al mes, que también serán acumulables mensualmente durante el año, y que podrán adicionarse a las que

ya tuviera derecho como miembro del Comité de Empresa.

Con cargo al crédito de horas sindicales, quienes tuvieran derecho al mismo, podrán asistir a cursos de formación previamente convocados por las Centrales Sindicales.

No computarán, a efectos de los tiempos antes citados, las reuniones que correspondan a convocatorias escritas de la Dirección de la Empresa para las actividades siguientes:

- Reuniones mensuales ordinarias del Comité de Empresa.
- Reuniones informativas trimestrales.
- Reuniones de Comisiones Paritarias.
- Reuniones de Negociación Colectiva, comprendidas desde quince días antes del inicio de la Negociación con la Dirección de la Empresa hasta la fecha de la firma del Convenio Colectivo.

d) La empresa pondrá a la libre disposición del Comité de Empresa tantos tableros de anuncios como naves o edificios existan. De cada nota publicada se enviará copia a la Dirección.

e) Los miembros del Comité de Empresa no podrán ser trasladados de centro de trabajo o residencia si no es a petición propia o por motivos disciplinarios. Esta garantía será mantenida hasta al menos dos años después de haber cesado en el cargo sindical.

Asimismo, no podrán ser cambiados de puesto de trabajo durante la vigencia de su mandato y hasta un año después de la finalización del mismo.

f) Los miembros del Comité, y éste en su conjunto, observarán sigilo profesional en todo lo referente al apartado 1.º del punto anterior (Funciones del Comité de Empresa), aun después de dejar de pertenecer al Comité de Empresa, y en especial, en todos aquellos motivos sobre los que la Dirección señale expresamente el carácter reservado. En todo caso, ningún tipo de documento entregado por la empresa al Comité podrá ser utilizado fuera del estricto ámbito de aquélla y para distinto fin de los que motivaran su entrega.

Art. 32. *Regulación de la práctica sindical en la empresa.*—Con independencia del derecho propio de cada trabajador a sindicarse libremente en cualquiera de las Centrales Sindicales legalizadas, se admite la constitución de Secciones Sindicales de Empresa, como órgano de representación de los intereses de los trabajadores de la misma afiliados a una Central Sindical legalmente establecida, siempre que tales Centrales Sindicales sean de ámbito nacional o regional y tengan en el centro correspondiente un número de afiliados no inferior al 10 por 100 de la plantilla.

El Delegado Sindical representará a su Sección Sindical ante el Comité de Empresa y la Dirección.

Las Secciones Sindicales podrán difundir en el centro de trabajo correspondiente, publicaciones y avisos de carácter sindical, utilizando los tableros que al efecto se destinen, así como reunirse fuera de las horas de trabajo, previa comunicación escrita a la Dirección de la Empresa, con la antelación posible.

Para el ejercicio de su actividad sindical, las Secciones Sindicales podrán utilizar el mismo local que el Comité de Empresa u otros que la empresa pueda facilitar.

El Delegado Sindical gozará de las mismas garantías que los miembros del Comité de Empresa, y dispondrá de cuarenta horas retribuidas al mes, acumulables mensualmente durante el año, para funciones propias de su Central relacionadas con la empresa. En todo caso, el disfrute de las horas deberá notificarse previamente a la empresa, cumpliendo la normativa de control existente en el centro de trabajo.

El Delegado Sindical podrá solicitar permiso no retribuido para actividades fuera de la empresa. La Dirección de la Empresa resolverá en cada caso, de acuerdo con las necesidades del trabajo.

Podrá solicitar la situación de excedencia aquel trabajador en activo que ostentara cargo sindical de relevancia provincial o nacional y permanecerá en tal situación mientras se encuentre en el ejercicio de dicho cargo, debiendo reincorporarse a la empresa en el término de un mes al finalizar el desempeño del mismo.

De todo lo que publiquen las Secciones Sindicales, enviarán simultáneamente copia a la Dirección de la Empresa.

A requerimiento de los trabajadores afiliados a las Centrales o Sindicatos, la empresa descontará en la nómina mensual de los trabajadores el importe de la cuota sindical correspondiente. El trabajador interesado en la realización de tal operación, remitirá a la Dirección de la Empresa un escrito en el que se expresará con claridad la orden de descuento, la Central o Sindicato al que pertenece, la cuantía de la cuota, así como el número de la cuenta corriente o libreta de ahorros, a la que debe ser transferida la correspondiente cantidad. La empresa efectuará las antedichas detracciones, salvo indicación en contrario, durante un período de un año. La Dirección de la Empresa entregará copia de la transferencia al Delegado Sindical.

Art. 33. *Asamblea de trabajadores.*—Los trabajadores podrán celebrar asambleas fuera de la jornada laboral en los locales de la empresa.

La Convocatoria, con expresión del orden del día propuesto por los convocantes, se comunicará a la Dirección de la Empresa con la máxima antelación posible.

En la convocatoria se indicará si van a asistir personas no pertenecientes a la empresa, con el fin de proceder a su autorización.

CAPITULO V

VARIOS

Art. 34. *Complemento de prestación por enfermedad y/o accidente no laboral.*—La empresa complementará a partir del 4.º día de baja, hasta el 100 por 100 de las retribuciones totales, en base al promedio de cada concepto, a excepción de las horas extraordinarias, percibido en los tres meses anteriores a la fecha de la baja por enfermedad y/o accidente no laboral.

Con independencia de lo previsto en el párrafo anterior, la empresa abonará en el transcurso del año, las retribuciones totales de hasta seis días por enfermedad, no cubiertos por la Seguridad Social.

Para la percepción del complemento de prestación, será necesaria la justificación con partes oficiales de baja, confirmación y alta; y, cuando por la duración de la enfermedad, éstos no procedan, deberá presentarse el oportuno justificante médico.

El complemento salarial citado estará condicionado a que las horas de ausencia acumuladas mes a mes, a lo largo del año, por la totalidad de la plantilla sujeta a Convenio, no excedan del 3 por 100 de las horas teóricas de trabajo anual. Cuando el índice de absentismo por el concepto de enfermedad exceda del tope máximo del 3 por 100 fijado en el presente artículo, a partir del mes siguiente en que se produzca el exceso acumulado referido anteriormente, quedará automáticamente suspendido este complemento salarial.

No se computarán dentro del citado 3 por 100: las ausencias derivadas de maternidad y las de accidente no laboral.

Igualmente, quedará suspendido el complemento a las prestaciones de enfermedad y/o accidente no laboral para aquellos trabajadores que, previo informe de la Comisión de Visita a Enfermos y a juicio del Comité de Empresa y de la Dirección de la Fábrica, se considere no son merecedores a percibir dicho complemento. En estos casos, las horas de ausencia no se computarán a efectos del 3 por 100 de absentismo establecido.

Como caso excepcional, cuando el Servicio Médico de Empresa envíe a un trabajador a reconocimiento médico especial, o periódico, fuera del Centro de Trabajo, el tiempo que invierta el interesado durante la jornada laboral, será retribuido por todos los conceptos.

Art. 35. *Complemento de prestación por accidente laboral.*—La empresa complementará hasta el 100 por 100 de las retribuciones totales, en base al promedio de cada concepto percibido en los tres meses anteriores a la fecha de la baja por accidente laboral, incluido el de horas extraordinarias.

El complemento salarial citado estará condicionado a que las horas de ausencia acumuladas mes a mes, a lo largo del año, por la totalidad de la plantilla no excedan del 1,4 por 100 de las horas teóricas de trabajo anuales. Cuando el índice de absentismo por este concepto de accidente laboral exceda del tope máximo del 1,4 por 100 fijado en el presente artículo, a partir del mes siguiente en que se produzca el exceso acumulado referido anteriormente, quedará, en principio, automáticamente suspendido este complemento salarial.

La suspensión prevista en el apartado anterior, estará previamente supeditada a que, por parte del Comité de Empresa y la Dirección, sean analizadas las causas que motivaron el exceso del tope máximo del 1,4 por 100, pudiéndose llegar, mediante acuerdo, a la confirmación de suspensión del citado complemento o a su mantenimiento.

Art. 36. *Permisos retribuidos.*—El trabajador, avisando con la posible antelación y justificándolo adecuadamente, podrá faltar o ausentarse del trabajo, con derecho a percibir íntegros todos sus emolumentos fijos (retribución de Convenio, antigüedad y plus de jefe de equipo) en los siguientes casos:

- a) Por matrimonio del trabajador, quince días naturales, más un día por año de antigüedad, hasta un máximo de 20 por el total de ambos conceptos.
- b) Por matrimonio de los hijos, hermanos o nietos de uno u otro cónyuge, un día natural, o dos si es fuera de la provincia de Madrid.
- c) Por nacimiento de hijos, tres días naturales si es dentro de la provincia de

Madrid, de los cuales al menos dos deberán ser laborables en los Centros Oficiales y cinco días naturales si es fuera de la provincia.

d) Por enfermedad grave u hospitalización del cónyuge, tres días naturales si tiene lugar en el término de la provincia de Madrid, y cinco días naturales si es fuera de la provincia.

Se podrá solicitar licencia no retribuida a partir de los días anteriormente señalados y por el tiempo exigido, según la naturaleza de la enfermedad.

e) Por enfermedad grave u hospitalización de hijos, padres de uno u otro cónyuge, nietos, abuelos y hermanos, dos días naturales si tiene lugar en el término de la provincia de Madrid, y cinco días naturales si es fuera de la provincia.

f) Por fallecimiento del cónyuge.

TABLA I

RETRIBUCIONES CONVENIO PARA PERSONAL OPERARIO 1981

CATEGORIA PROFESIONAL	PESETAS ANO RETRIB. CONVENIO	PESETAS DIA RETRIB. CONVENIO (455 DIAS)
Peón.....	651.974	1.432,91
Especialista.....	658.702	1.447,70
Oficial de 3.º.....	664.291	1.459,98
Oficial de 2.º.....	675.047	1.483,62
Oficial de 1.º.....	707.009	1.553,87

TABLA II

RETRIBUCIONES CONVENIO PARA PERSONAL ADMINISTRATIVO, TECNICO DE OFICINA Y DE ORGANIZACION, TECNICO DE TALLER Y SUBALTERNO (1981)

CATEGORIA	SUELDO BRUTO ANUAL
ADMINISTRATIVOS	
Jefes de 2.º (*).....	Mín. 1.063.000 - Máx. 1.056.500
Oficiales de 1.º A.....	909.522
Oficiales de 1.º B.....	889.900
Oficiales de 2.º.....	854.198
Auxiliares.....	817.703
TECNICOS DE OFICINA Y ORGANIZACION	
Jefe Organización de 2.º (*).....	Mín. 1.053.000 - Máx. 1.066.500
Técnicos Org. 1.º (Analista A. Met. Tpos.).....	1.004.519
Técnicos Org. 1.º (Analista B. Met. Tpos.).....	957.482
Técnicos Organización 1.º A.....	909.522
Técnicos Organización 1.º B.....	889.900
Analista 1.º B (Laboratorio).....	889.900
Analista 2.º (Laboratorio).....	854.198
Delineante 1.º Proyectista.....	1.004.519
Delineante 1.º.....	915.683
Delineante 2.º.....	854.198
TECNICOS DE TALLER	
Encargados (*).....	Mín. 1.053.000 - Máx. 1.066.500
Maestros de 2.º (*).....	Mín. 1.066.500 - Máx. 1.111.500
SUBALTERNOS	
Capataz de Almacenes.....	909.522
Almacenero.....	854.198
Conductor.....	854.198
Vigilante.....	817.703
Portero.....	817.703
Ordenanza.....	817.703

(*) Al personal de estas categorías se le asigna la retribución de Convenio según valoración del puesto de trabajo y calificación al mérito personal, efectuados por la Dirección.

ocho días naturales si se produce en el término de la provincia de Madrid, y diez días naturales si es fuera de la provincia.

f) Por fallecimiento del cónyuge, ocho días naturales si se produce en el término de la provincia de Madrid, y diez días naturales si es fuera de la provincia.

g) Por fallecimiento de hijos, padres de uno u otro cónyuge, nietos, abuelos y hermanos, tres días naturales si es dentro de la provincia de Madrid, de los cuales al menos dos deberán ser laborales en los Centros Oficiales y cinco días naturales si es fuera de la provincia.

h) Por traslado de domicilio, un día natural, y si implica traslado de mobiliario, dos días naturales.

i) Por citaciones de Organismos de la Administración Pública, el tiempo indispensable.

j) Por asistencia a consulta médica, el período de tiempo necesario, con la limitación de un máximo de ausencia retribuida de 4 horas, o superior en caso de que se justifique debidamente su necesidad.

Art. 37. *Dote por matrimonio.*—Las trabajadoras actualmente en plantilla, que al contraer matrimonio cesen al servicio de la empresa, percibirán una dote en la cuantía correspondiente a una mensualidad de la retribución de Convenio, por año de servicio, hasta un máximo de diez.

Las mujeres que pudieran ser contratadas a partir de la entrada en vigor del presente Convenio, no devengarán la citada dote.

Art. 38. *Alumbramiento de hijos.*—La mujer trabajadora tendrá derecho al menos, a un período de licencia retribuida de ciento quince días, en caso de alumbramiento, que serán distribuidos a opción de la interesada, inmediatamente antes y después del parto. Asimismo tendrá derecho a una reducción de su jornada de trabajo, en al menos dos períodos de media hora, acumulables durante nueve meses.

Art. 39. *Cuidado de hijos.*—Podrá solicitarse por uno cualquiera de los cónyuges, o padres de hijos habidos dentro o fuera del matrimonio, en el supuesto de que ambos trabajen, una excedencia de 3 años por cada hijo nacido y vivo, a contar desde la fecha del parto, con derecho a la reintegración en la empresa en su puesto de trabajo en un plazo máximo de 3 meses a partir de la solicitud de reincorporación.

El trabajador que tenga a su cuidado directo algún menor de 6 años, o a un minusválido físico o psíquico, tendrá derecho a una reducción de su jornada de trabajo de al menos un tercio de su duración, con la disminución equivalente salarial, pudiendo disfrutar de un horario flexible que permita compatibilizar el trabajo y la asistencia a los hijos, de mutuo acuerdo con la empresa.

Art. 40. *Formación profesional.*—La empresa garantizará el derecho del trabajador a su formación educativa y profesional a lo largo de toda su vida laboral, y con especial atención a los trabajadores jóvenes, a la mujer y a los que estén sujetos a reconversión de puesto de trabajo. El Comité de Empresa participará en los programas de formación.

El trabajador que esté realizando estudios o Formación Profesional podrá optar, con las prioridades establecidas en el párrafo anterior, por una reducción de su jornada de trabajo de hasta 1/3 de la misma con la disminución salarial equivalente, estableciéndose a estos efectos, un sistema de becas-salario, que tienda a complementar el salario, igualmente para la realización de exámenes o pruebas equivalentes, se tendrá derecho a licencia retribuida por el tiempo de las mismas.

Art. 41. *Jubilación.*—Estará regulada por la norma general de la Compañía, vigente en cada momento.

Art. 42. *Ayuda a subnormales.*—Igual a lo dispuesto en el artículo 41.

Art. 43. *Seguridad e Higiene en el Trabajo.*—Los temas relativos a esta materia se regularán por las normas generales de la Compañía que a tal efecto se determinen, o por lo dispuesto por la legislación vigente.

La empresa, de acuerdo con lo establecido en el capítulo IV, colaborará ampliamente con el Comité de Seguridad e Higiene en el Trabajo, con el fin de mejorar o perfeccionar en lo posible los elementos e instalaciones, y en general cuanto tenga incidencia en la seguridad e higiene en el trabajo, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Estatuto de los Trabajadores.

Art. 44. *Transporte del personal.*—Se regulará por la normativa de la empresa vigente en cada momento, en la que constarán las distintas líneas de autocares, con sus respectivos itinerarios y horarios.

Art. 45. *Comedor colectivo.*—El personal que utilice el comedor colectivo de empresa, pagará por comida un importe que será el 16,60 por 100 sobre el valor del cubierto. El 83,40 por 100 restante será con cargo a la empresa.

Art. 46. *Póliza de Seguro Colectivo de Vida.*—Continuará en vigor la póliza de Seguro Colectivo de Vida para todo el personal en las condiciones establecidas en la actualidad, o en las que en lo sucesivo pudieran establecerse.

Art. 47. *Fondo de préstamos.*—Permanece durante la vigencia del presente Convenio un fondo de diez millones de pesetas, para préstamos, que se regulará mediante normativa aparte, desarrollada por representantes de la Compañía y del Comité de Empresa. Los préstamos devengarán un interés del 8 por 100.

CLAUSULAS ADICIONALES

Primera.—Las representaciones de la Dirección de la Empresa y de los trabajadores, acuerdan reducir el número de horas extraordinarias. A estos efectos, el máximo de horas extraordinarias a realizar en 1981 se fija en el 80 por 100 de las realizadas en 1980.

Se creará una Comisión de Vigilancia del cumplimiento de este pacto dentro del propio Comité de Empresa, que tendrá facultades para redistribuir, de acuerdo con la Empresa, el máximo fijado de horas extraordinarias en los diferentes trimestres, efectuando las compensaciones trimestrales que resulten necesarias, dentro del límite máximo acordado.

Esta Comisión de Vigilancia asume la obligación de denunciar ante la Autoridad Laboral Competente el incumplimiento de este acuerdo.

Segunda.—Se acuerda que, a partir de la entrada en vigor del presente Convenio, desde un mes antes de la fecha de vencimiento de los contratos eventuales hasta seis meses después de la finalización de los mismos, los trabajadores eventuales que hayan cesado tendrán derecho a formalizar contrato por tiempo indefinido siempre que la Empresa tenga necesidad, dentro de dicho período, de nueva contratación de personal de sus mismas características y oficio.

Tercera.—Se destinan tres millones y medio de pesetas (0,63 por 100 del total de percepciones recibidas en el año 1980 por el personal incluido y excluido del convenio) a política de formación de personal. Se creará una comisión integrada paritariamente por representantes de la Dirección de la Empresa y del Comité que tendrá como cometido la planificación y puesta en práctica de los cursos,

así como la administración de los fondos.

Cuarta.—Ambas partes acuerdan incorporar al texto del Convenio, como anexo al mismo, la norma núm. 15 de la Compañía (pensiones y otras ayudas económicas).

Madrid, 6 de marzo de 1981.

En virtud del acuerdo alcanzado por esta Dirección con las representaciones de los Comités de Empresa, procede modificar las normas número 15 y 18 de fechas 77 01 03 y 77 10 06, respectivamente, así como sus anexos, pasando todo ello a constituir la presente Norma número 15 que se denominará «Pensiones y otras ayudas económicas», entrando en vigor con fecha 1 de junio de 1980.

1. Pensiones de jubilación.

1.1. *Objeto.*—Complementar las pensiones de la Seguridad Social, en aquellos casos en que éstas no alcancen los mínimos garantizados por la presente Norma.

1.2. *Beneficiarios.*—Tendrán derecho a percibir el complemento de pensión aquellos empleados que reúnan las condiciones siguientes:

a) Obtener el reconocimiento de las prestaciones de jubilación por parte de la Seguridad Social.

b) Estar en activo en la Compañía en la fecha de la jubilación, teniendo acreditada una antigüedad mínima de diez años al servicio de la misma.

c) Tener 60 o más años de edad.

1.3. Cuantía.

a) Para los que se jubilen entre los 60 y 65 años de edad se complementará la pensión de la Seguridad Social, con la diferencia para alcanzar el 75 por 100 de la retribución bruta anual en la fecha de la jubilación, teniendo en cuenta la suma de los siguientes conceptos:

- Salario o retribución de Convenio.
- Suplemento de puesto de trabajo.
- Prima individual promedio de los tres meses con prima más alta en el último año de trabajo.
- Plus de antigüedad.

b) A los trabajadores que soliciten la jubilación después de haber cumplido los

TABLA III

SUPLEMENTO PUESTO DE TRABAJO (1981)

GRUPO	PTAS/HORA
I	3,48
II	4,73
III	5,99
IV	7,23
V	8,48
VI	9,74
VII	10,99
VIII	12,25
IX	13,50

TABLA IV

VALORES - HORA BASE PARA EL PAGO DE PRIMAS EN 1981

CATEGORIA S.P.T.	OFICIAL 1.º	OFICIAL 2.º	OFICIAL 3.º	ESPECIALISTA	PEON ORDINAR.
I	205,19	196,80	194,47	193,95	192,13
II	206,37	197,99	195,66	195,15	193,32
III	207,57	199,18	196,85	196,34	194,50
IV	208,75	200,36	198,05	197,53	195,71
V	209,96	201,57	199,23	198,72	196,89
VI	211,14	202,75	200,43	199,91	198,09
VII	212,33	203,94	201,61	201,09	199,27
VIII	213,53	205,13	202,82	202,30	200,46
IX	214,72	206,33	204	203,48	201,65

65 años de edad la garantía de pensión establecida en el párrafo anterior, les será reducida en un 10 por 100 por cada año de retraso. Sin embargo, en casos especiales, la Compañía se reserva el derecho de pactar condiciones distintas.

1.4. Otros beneficios.

— Se garantiza la continuidad en la Póliza de Seguro de Vida a los pensionistas jubilados, hasta que cumplan los 65 años de edad.

— Las jubilaciones que se produzcan antes del 31 de mayo de 1981 contarán, además, en la fecha de cese en el trabajo, con la ayuda económica siguiente:

500.000 pesetas para los de 60 a 62 años.

400.000 pesetas para los de 63 a 64 años.

2. Pensión de invalidez.

2.1. *Objeto y ámbito.*—Complementar las pensiones de la Seguridad Social por incapacidad permanente en los grados de absoluta y total.

En el caso de que la incapacidad total se derive de accidente laboral o enfermedad profesional y al trabajador le sea concedida una pensión vitalicia por la Seguridad Social, se le dará opción entre seguir trabajando en la empresa o causar baja definitiva con las condiciones económicas de la presente Norma.

2.2. *Beneficiarios.*—Tendrán derecho a

TABLA V

VALOR DIA PLUS JEFE DE EQUIPO, SEGUN ANTIGÜEDAD (1981)

ANTIGÜEDAD	PTAS/DIA
0 cuatrienios.....	130,10
1 cuatrienio.....	135,33
2 cuatrienios.....	140,56
3 cuatrienios.....	145,78
4 cuatrienios.....	151,01
5 cuatrienios.....	156,24
6 cuatrienios.....	161,47
7 cuatrienios.....	166,70

TABLA VI

VALOR HORA PLUS DE NOCTURNIDAD (1981)

CATEGORIA	PTAS/HORA
Oficial 1.º.....	43,36
Oficial 2.º.....	41,37
Oficial 3.º.....	40,82
Especialista.....	40,74
Peón.....	40,28

A los valores reflejados en esta tabla, se les adicionará el valor de la parte proporcional de la antigüedad que a cada trabajador corresponda.

TABLA VII

VALOR HORA PLUS DE TOXICIDAD (1981)

CATEGORIA	PTAS/HORA
Oficial 1.º.....	28,90
Oficial 2.º.....	27,57
Oficial 3.º.....	27,20
Especialista.....	27,16
Peón.....	26,85

A los valores reflejados en esta tabla, se les adicionará el valor de la parte proporcional de la antigüedad que a cada trabajador corresponda.

TABLA VIII

MAQUINARIAS CUYOS OPERARIOS PERCIBEN PLUS DE ACEITE

SECCION	MAQUINAS
TORNOS AUTOMATICOS	PRC32/11111 AS32/11112 PRC36/11122 AS-48/11122 PRC50/11122 AS-67/11132 AV-82/11141 RB-6/11142 RSA12/11151
RECTIFICACION AROS EXTERIORES	SSA-62B/11341
PULIMENTO DE AROS EXTERIORES	FSA-100B/11372 SMA-GR10-148/11386 FSF-1308/11374
PULIMENTO AROS INTERIORES	FGA-32A/11383 FGB-90B/11385 SMA-GR10-BSP-2/11386 SMA-GR10-BET-254/11386
LINEAS AUTOMATICAS	FGM-65, FSF-62, FSF-80

Debido a las características del trabajo en equipo en Líneas Automáticas, se determinará el operario que por el mayor grado de intervención en estas máquinas deba percibir el Plus.

NOTA.—Este plus se devengará únicamente cuando estas máquinas estén refrigeradas con aceites minerales.

TABLA IX

PUESTOS QUE DEVENGAN EL PLUS DE CONDICIONES DE TRABAJO, EN AREA ESPECIFICA DE FABRICACION

SECCION DE COMPONENTES INTERNOS
Limpieza de la Sección. Transporte interno de materiales. Tornos de refrentar CSC-110A. Tambores de pulir bolas. Tambores y limadoras de bolas. Rectificadoras de bolas. Lapeadoras de bolas. Prensas de chapa TDG y 2PE60EN. Prensa a chapa SCHULER-100 TM. Equipo de rebarbado de portabolas. Prensa de chapa SCHULER-40 Tm. Prensa de chapa EP-16 y CHULER Tm. Prensa de chapa EP-16. Prensa de estampación de remaches. Prensa de estampación de bolas. Clasificación de bolas en mesa. Lavadora de bolas. Prensa de chapa LA-2. Prensa de chapa BLANCH. Prensa de chapa 2PE60. Torno vertical ODORRIES. Jefe de equipo en prensa estampación de bolas. Jefe de equipo en prensas estampación chapa. Jefe de equipo en lapeadoras de bolas. Verificación volante de producción. Jefe de equipo de rectificadoras de bolas.

percibir el complemento de pensión los trabajadores que reúnan las siguientes condiciones:

— Obtener el reconocimiento, por parte de la Seguridad Social, de las prestaciones económicas por Incapacidad Permanente Absoluta o Total, mediante la resolución de la Comisión Técnica Calificadora que declare el grado de invalidez.

— Estar en activo en la Compañía, en la fecha de la propuesta de invalidez.

2.3. *Cuántía.*—El complemento de la pensión de la Seguridad Social estará representado por la diferencia necesaria para alcanzar el 70 por 100 de la retribución bruta anual, teniendo en cuenta los mismos conceptos salariales computados para la jubilación.

2.4. *Otras percepciones.*—Los beneficiarios de la pensión por invalidez que causen baja en la Compañía, también recibirán el capital asegurado en la Póliza Colectiva de la Entidad Aseguradora correspondiente, consistente en:

— Una anualidad del salario, para los solteros.

— Dos anualidades del salario, para los casados (sin hijos).

— Tres anualidades del salario, para los casados (con hijos).

3. *Pensión de viudedad.*

3.1. *Beneficiarios.*—Serán beneficiarios de esta pensión las viudas de los pensionistas de esta Compañía que cumplan también la condición de tener reconocida oficialmente la pensión de viudedad por parte de la Seguridad Social.

3.2. *Cuántía.*—Será el 50 por 100 del importe del complemento de pensión que la empresa pagaba al causante en el momento de producirse el fallecimiento, con independencia de la cantidad que pueda corresponder a cargo de la Seguridad Social.

Si la viuda tuviera a su cargo hijos menores de 21 años, solteros y con dependencia económica, el referido 50 por 100 será incrementado en un 15 por 100 por cada hijo, sin que en total pueda exceder del 100 por 100 de la pensión anterior.

4. *Normas comunes a las pensiones.*

4.1. *Hecho causante y duración de la*

prestación.—Se entenderán causadas las pensiones desde la misma fecha que tengan efecto para la Seguridad Social.

El carácter de las mismas será vitalicio, siempre que mantengan la condición de beneficiarios de la Seguridad Social por estos conceptos.

4.2. *Forma de pago.*—Los complementos serán distribuidos en 12 pagos mensuales aplicándoles los descuentos o retenciones legales del Impuesto R.P.F.

4.3. *Incompatibilidades.*—El disfrute de estos complementos de pensión será incompatible con la realización de cualquier trabajo remunerado del pensionista, que dé lugar a su inclusión en alguno de los regímenes de la Seguridad Social, salvo autorización expresa de la Dirección.

Quedará en suspenso el derecho a estas pensiones durante todo el tiempo que permanezca el receptor en la situación citada.

4.4. *Revisión.*—Las pensiones serán revisadas o aumentadas de acuerdo con el porcentaje medio de incremento de los salarios de la Compañía o el índice de aumento de precios de consumo (IPC), si éste fuera menor.

4.5. *Obligaciones de los beneficiarios.*—Es obligación ineludible de los beneficiarios (pensionistas, viudas o hijos de los mismos) comunicar al Departamento de Personal de las Oficinas Centrales cualquier modificación en su situación personal o laboral, fallecimiento o cambio de estado civil, que pueda afectar a la cuantía de las pensiones concedidas. También deberán comunicar los cambios de domicilio u otras situaciones de importancia.

El incumplimiento de lo anterior podría dar lugar al cese en la condición de pensionista.

5. *Otras ayudas económicas.*

5.1. *Ayuda a subnormales.*—Tendrán derecho a esta subvención económica, los trabajadores de la Compañía que tengan la condición de beneficiarios de la Seguridad Social por el concepto de «Asistencia Social a Subnormales», sin distinción de grado.

La cuantía será de 7.500 pesetas mensuales por cada subnormal.

5.2. *Seguro de Vida.*—Los beneficiarios de los trabajadores de la Compañía fallecidos estando en activo percibirán el capital del Seguro Colectivo de Vida suscrito en la Entidad Aseguradora correspondiente, consistente en:

— Una anualidad del salario para los solteros.

— Dos anualidades del salario para los casados (sin hijos).

— Tres anualidades del salario para los casados (con hijos).

5.3. *Premio de antigüedad para pensionistas y viudas.*—Al personal de fábrica de Madrid y al que procede de la antigua ENR, que en el momento de producirse el hecho causante de la pensión, tenga reconocido el derecho a la percepción del Premio de Antigüedad por 25 años de servicio, le será abonada la parte del premio (4 pagas del sueldo en activo) proporcional al tiempo de servicios acreditado, siempre que concorra la circunstancia siguiente:

— Que lleve en la Compañía más de 12 años y medio y que, de seguir en activo, cumpliría los 25 años de servicio en SKF Española antes de cumplir los 65 años de edad y, por ello, devengarían el Premio de Antigüedad.

5.4. *Excedencias voluntarias.*—Aquellas personas que antes del 31 de mayo de 1981 soliciten la excedencia voluntaria percibirán, previo acuerdo con la Dirección, una ayuda económica en el momento del cese en el trabajo de:

— Por 2 años de duración: 6 mensualidades de su retribución.

— Por 3 años de duración: 7 mensualidades.

— Por 4 años de duración: 8 mensualidades.

— Por 5 años de duración: 10 mensualidades.

A estos efectos, la mensualidad será calculada por el importe de un doceavo del salario bruto anual.

El reintegro en las excedencias deberá efectuarse en el mismo o equivalente puesto de trabajo que ocupaba, en un plazo máximo de 4 meses a partir de la solicitud.

(G. C. 3.564)

MINISTERIO DE TRABAJO

Delegación Provincial de Madrid

ACUERDO DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID, SOBRE DEPOSITO Y PUBLICACION DEL ACTA Y TABLAS SALARIALES ANEXAS DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRANSPORTE DE MERCANCIAS POR CARRETERA DE LA PROVINCIA DE MADRID, SUSCRITA POR «ASETIFAG», «ORGANIZACION EMPRESARIAL CASTELLANA DE MUDANZAS Y GUARDAMUEBLES», «AMATRA», «TRANS-OBRA», «ATA», «COOPERATIVA DE TRANSPORTES» Y LA CENTRAL SINDICAL UGT

Examinadas el Acta y Tablas Salariales anexas del Convenio Colectivo de Transporte de Mercancías por Carretera de la provincia de Madrid, suscrita por «Asetifag», «Organización Empresarial Castellana de Mudanzas y Guardamuebles», «Amatra», «Trans-Obras», «Ata», «Cooperativa de Transportes» y la central sindical UGT el día 18 de febrero de 1981, y de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, esta Delegación de Trabajo

ACUERDA

1.º Incorporar al expediente de Convenio Colectivo homologado el 20 de marzo de 1980, la presente revisión.

2.º Remitir un ejemplar al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.

3.º Disponer su publicación, obligatoria y gratuita, en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Madrid, 11 de marzo de 1981.—El Delegado de Trabajo. (Firmado: Felipe Armán de la Vega).

En Madrid, a dieciocho de febrero de mil novecientos ochenta y uno, se reúne la Comisión Deliberadora del Convenio Colectivo de Transporte de Mercancías por Carretera de la provincia de Madrid, homologado el 20 de marzo de 1980 por el Delegado de Trabajo de Madrid y publicado en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia del día 17 de abril siguiente.

Es objeto de esta reunión fijar las condiciones económicas de dicho Convenio Colectivo que han de regir durante el año 1981, habida cuenta de que el artículo 3.º del mismo establece que la vigencia de las pactadas en él alcanzaría hasta el 31 de diciembre de 1980. Tras amplia deliberación, por unanimidad se

ACUERDA

Primero.—La Tabla Salarial anexa al Convenio Colectivo queda sustituida por el documento que se adjunta a la presente Acta bajo la denominación de Anexo 1. En consecuencia, el sueldo o salario base, el complemento personal de antigüedad y las horas extraordinarias, regulados respectivamente en el artículo 6.º, apartados a) y b), y en el artículo 7.º del Convenio, tendrán los importes reflejados en dicho Anexo.

El Plus de Convenio establecido en el apartado c) del artículo 7.º del Convenio queda fijado en la cantidad de 5.400 pesetas mensuales.

Las dietas a que hace referencia el artículo 9.º se fijan en 1.187 pesetas para desplazamientos dentro del territorio nacional, y para viajes al extranjero en 2.147 pesetas.

Segundo.—Las condiciones económicas pactadas en el acuerdo precedente, que tendrán vigencia desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 1981, son el resultado de efectuar una distribución armónica del incremento convenido sobre los salarios vigentes en el año 1980, por lo que tal acuerdo ha de entenderse co-

ANEXO I
TABLA SALARIAL

CATEGORIAS	SALARIO BASE PTAS/MES	BIENIOS PESETAS	HORA EXTRA PESETAS
Grupo I: Personal superior y técnico			
Jefe superior	34.131	1.150	406
Inspector superior	32.251	1.150	384
Ingenieros y licenciados	32.685	1.150	389
Ingenieros técnicos y auxiliares titulados	29.070	1.050	348
A. T. S.	28.057	1.050	336
Grupo II: Personal administrativo			
Jefe de sección	30.227	1.150	365
Jefe de negociado	29.793	1.150	357
Jefe de tráfico, agencias cargas completas	29.793	1.150	357
Oficial 1.º	29.070	1.150	348
Oficial 2.º	28.347	1.050	340
Auxiliar administrativo	27.624	1.050	331
Aspirantes a auxiliar	Salario mínimo vigente		
Grupo III: Personal de movimiento			
Jefe de tráfico de 1.º	29.793	1.150	357
Encargado general y jefe de tráfico de 2.º	28.925	1.150	348
Encargado de almacén	28.202	1.050	336
Capataz	28.057	1.050	331
Auxiliar almacén y basculero	27.624	1.050	331
Factor	27.913	1.050	331
	PTAS/DIA		
Conductor mecánico	938	1.050	342
Conductor	927	1.050	339
Conductor motocarros y furgonetas	918	1.050	331
Mozo especializado	918	1.050	331
Mozo ordinario	903	1.050	325
Grupo IV: Personal subalterno			
Mozo de gestión de cargas completas	935	1.050	342
	PTAS/MES		
Cobrador	27.090	1.050	325
Telefonista	27.090	1.050	325
Vigilante	22.852	850	279
Portero	22.852	850	279
Limpiadora	22.852	850	279
Botones	Salario mínimo vigente		
Grupo V: Personal de taller			
Jefe de taller	30.516	1.150	365
Contramaestre	29.214	1.150	353
Encargado general	28.925	1.150	348
Encargado de almacén	28.202	1.050	336
	PTAS/DIA		
Jefe de Equipo	935	1.050	342
Oficial de 1.º	925	1.050	336
Oficial de 2.º	918	1.050	331
Oficial de 3.º	910	1.050	325
Mozo taller engrasador	903	1.050	325
Aprendiz	Salario mínimo vigente		
Grupo VI: Personal de transporte de muebles, mudanzas y guardamuebles			
	PTAS/MES		
Jefe de tráfico	29.214	1.150	357
Inspector visitador	28.781	1.150	353
Encargado de almacén	28.202	1.050	336
Capataz	28.057	1.050	331
	PTAS/DIA		
Capitonista	924	1.050	336
Mozo especializado	918	1.050	331
Mozo	903	1.050	325
Carpintero	926	1.050	339
Conductor mecánico	938	1.050	342
Conductor	927	1.050	339
Conductor motocarros y furgonetas	918	1.050	331

Tal incremento se abonará con efectos de 1.º de enero de 1981 y para llevarlo a cabo, se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizadas para realizar los aumentos pactados para 1981.

Y en prueba de conformidad con cuando antecede, firman los reunidos el presente documento, y su Anexo, por triplicado ejemplar, para su remisión al ilustrísimo señor Delegado Provincial de Trabajo de Madrid, en el lugar y fecha al principio indicados.

(G. C. 3.233)

MINISTERIO DE TRABAJO

Delegación Provincial de Madrid

ACUERDO DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID, SOBRE REGISTRO, DEPOSITO Y PUBLICACION DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA «MUTUA MADRILEÑA DE TAXIS (TALLERES)»

Examinado el texto del Convenio Colectivo, suscrito el día 25 de febrero de 1981 por la Comisión Negociadora de dicho Convenio constituida en la empresa «Mutua Madrileña de Taxis (Talleres)», y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 8/1980, del Estatuto de los Trabajadores, esta Delegación de Trabajo

ACUERDA

1.º Inscribir dicho Convenio en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Delegación.

2.º Remitir un ejemplar de dicho Convenio al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.

3.º Disponer su publicación, obligatoria y gratuita, en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Madrid, 10 de marzo de 1981.—El Delegado de Trabajo. (Firmado: Felipe Armán de la Vega).

Artículo 1.º **Ambito territorial.**—El presente Convenio afecta a los talleres de reparación de automóviles de la Mutua Madrileña de taxis, sitos en la calle Marqués de Mondéjar, 25 y 27, de Madrid.

Art. 2.º **Ambito personal.**—Afecta a todo el personal comprendido en el presente Convenio salvo a aquellos que voluntariamente suscriban con la empresa un contrato individual de características que, globalmente, supongan condiciones más beneficiosas que las implantadas por éste.

Art. 3.º **Ambito temporal.**—El presente Convenio entrará en vigor el día primero de enero de 1981, siendo su duración hasta el 31 de diciembre del mismo año, y prorrogándose por periodos de un año, si ninguna de las partes lo denuncia con tres meses de antelación a la fecha de su vencimiento.

Art. 4.º **Absorciones.**—Las mejoras establecidas en el presente Convenio serán absorbibles y compensables con los posibles aumentos de retribución que se produzcan en lo sucesivo.

Art. 5.º **Comisión de vigilancia y aplicación del convenio.**—Se crea la comisión de vigilancia y aplicación del Convenio, como órgano de interpretación, arbitraje, conciliación, y vigilancia de su cumplimiento, sin perjuicio de las facultades y competencia del Ministerio de Trabajo, así como las jurisdicciones administrativas y contenciosas, en la medida que resulte la legislación aplicable.

La comisión estará compuesta por los vocales de representación Económica y Social, por partes iguales, que constituyan la comisión deliberante del presente convenio. Los dictámenes y resoluciones o acuerdos que adopte esta Comisión en la materia de su competencia serán vinculantes por ambas partes.

Art. 6.º **Jornada de trabajo.**—Se estable-

ce la jornada de trabajo continuada, cuyo horario en los días laborables, será de 7,30 a 15,30 horas, con un descanso de 30 minutos, de 11 a 11,30 horas. La jornada de trabajo de los sábados comprenderá desde las 8 a las 12,30 horas para la sexta parte de los productores, concediéndose descanso en estos días al resto del personal.

Art. 7.º **Calendario laboral.**—Ambas partes se someten al calendario laboral que, aprobado por la Autoridad competente, se halle en vigor durante el período en que el presente Convenio sea de aplicación. Se conceden los puentes el 50 por 100 del personal que tenga que venir a trabajar en esos días.

Art. 8.º **Vacaciones.**—Todo el personal de estos talleres, afectados por el presente Convenio, disfrutará de unas vacaciones anuales retribuidas de un mes de duración, disfrutándose éstas en los meses de julio y agosto empezando a disfrutarse el día primero de estos meses.

Art. 9.º **Ascensos.**—El ascenso de los productores a categorías superiores se llevará a cabo con sujeción a las normas establecidas en los artículos 21 y 24 de la vigente Ordenanza del trabajo para las industrias Siderometalúrgicas.

Art. 10.º **Excedencia.**—El personal con más de tres años de antigüedad en la empresa podrá solicitar la excedencia, en las condiciones que estipula el artículo 31 de la mencionada Ordenanza de Trabajo.

Art. 11.º **Condiciones económicas.**—La retribución que actualmente percibe el personal de este centro de trabajo son las que figuran en la tabla salarial anexa. Las tablas salariales del presente convenio serán incrementadas en la misma fecha y cantidad en que entren en vigor los sucesivos Convenios provinciales Siderometalúrgicos de la provincia de Madrid, dándose por entendido que estas cantidades serán incrementadas con carácter retroactivo al primero de enero.

Las cantidades que se vienen percibiendo como plus de transporte serán incrementadas en un 12 por 100 sobre retribución Convenio provincial Siderometalúrgico de Madrid de 1980, quedando dichas cantidades de la siguiente forma:

	PTAS.
Oficial de 1.º	8.151 + 4.351
Oficial de 2.º	7.812 + 4.212
Oficial de 3.º	7.492 + 4.091

Y en la misma proporción el resto de las categorías.

Art. 12.º **Antigüedad.**—El número de quinquenios será ilimitado y la cuantía de los pluses por antigüedad será del 5 por 100 del sueldo interprovincial.

Art. 13.º **Gratificaciones extraordinarias.**—El personal afectado por el presente convenio percibirá anualmente cuatro pagas extraordinarias: una con motivo de la Navidad del Señor, otra el 18 de julio, otra el 1.º de abril y otra el 1.º de octubre; las dos primeras se abonarán de acuerdo con el Convenio Provincial Siderometalúrgico de la provincia de Madrid, y las dos últimas igual al importe de 10 días, equivalente dicho importe a las cantidades que se detallan:

	PTAS.
Oficial de 1.º	5.500
Oficial de 2.º	5.200
Oficial de 3.º	5.000
Aprendiz de 4.º año	2.400
Aprendiz de 3.º año	2.400
Aprendiz de 2.º año	1.700
Aprendiz de 1.º año	1.700
Peón	4.600
Jefe de Taller	6.000
Jefe de Oficina de 2.º	5.800
Encargados	5.800
Almaceneros	5.200
Cabo de Guardas	5.200
Chófer de turismo	5.200
Vigilantes	5.000
Servicio de limpieza	5.000
Practicante	3.285
Médico	3.345

En las pagas de abril y octubre no será incrementada la antigüedad. Asimismo, estas pagas le serán abonadas a todos aquellos que ingresen en el Servicio Militar. La paga de Navidad se abonará

mo una unidad vinculándose expresamente las partes a la totalidad de lo acordado, de forma que si alguna de las estipulaciones fuese posteriormente dejada sin efecto quedaría sin ningún valor la totalidad de lo convenido.

Tercero.—Las nuevas retribuciones asignadas a las categorías profesionales de Cobrador y Telefonista representan, sobre los salarios de las mismas durante 1980, un incremento superior al asignado a los restantes, y ello como consecuencia del deseo de la Comisión Deliberadora

de fijar a dichas categorías las retribuciones que se consideran adecuadas.

Cuarto.—En el caso de que el índice de precios al consumo (IPC), superase al 30 de junio de 1981 la cifra del 6,60 por 100, se efectuará una revisión salarial, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra, computándose el doble de tal exceso, a fin de prever el comportamiento del IPC en el conjunto de los 12 meses (enero-diciembre 1981), teniendo como tope el mismo IPC.

TABLA SALARIAL ANEXA QUE SE CITA

CATEGORIA	SALARIO BASE	PLUS CONVENIO	RETRIBUCION CONVENIO	TOTAL
<i>Personal obrero</i>				
Oficial de 1.º	522	670	1.192	1.192
Oficial de 2.º	513	641	1.154	1.154
Oficial de 3.º	502	619	1.121	1.121
Peón	490	585	1.075	1.075
Aprendiz 4.º año	300	568	868	868
Aprendiz 3.º año	300	447	747	747
Aprendiz 2.º año	189	477	666	666
<i>Personal Subalterno</i>				
Almacenero	15.164	20.187	35.351	35.351
Chofer turismo	15.518	21.774	37.292	37.292
Vigilante	14.752	20.167	34.919	34.919
Cabo de guardas	15.434	21.401	36.835	36.835
<i>Personal Administrativo</i>				
Jefe de 2.º	17.648	25.882	43.530	43.530
Oficial de 1.º	16.669	23.263	39.932	39.932
Oficial de 2.º	16.001	21.191	37.192	37.192
Auxiliar	15.193	20.346	35.539	35.539
<i>Técnico de Taller</i>				
Jefe de Taller	18.301	30.275	48.576	48.576
Encargado	15.902	22.245	38.147	38.147
<i>Personal Técnico Titulado</i>				
Médico				58.968
Practicante				55.673

el día 15 de diciembre y la de julio el día 12 de dicho mes; el personal que disfrute las vacaciones en el mes de julio, la cobrará el día antes de empezar a disfrutar dichas vacaciones. Las pagas de abril y octubre se abonarán los días 10 de dichos meses.

Art. 14. *Jubilaciones*.—Considerándose la edad de 65 años, aquella desde la cual el rendimiento del productor queda disminuido, la Mutua Madrileña de Taxis, concederá a aquellos que opten por la jubilación reglamentaria de la Mutualidad Laboral, una pensión vitalicia con arreglo a las siguientes escalas:

a) Para aquellos que en dicho momento llevasen 10 años ininterrumpidos de servicios en la empresa, el 20 por 100 sobre el salario base más convenio provincial.

b) Cuando la antigüedad en iguales circunstancias, sea de 20 años, la pensión será del 30 por 100.

c) Si se alcanza la antigüedad de 30 años, el 40 por 100.

d) Si la antigüedad sobrepasara los 30 años, el 50 por 100.

e) Para aquellos que pasen de 15 años, se aumentará un entero por cada año de antigüedad.

Los beneficios expuestos se adquieren solamente al cumplimiento de la expresada edad de 65 años, pues de continuar el productor trabajando no adquiere más derechos y éstos también alcanzan en las mismas condiciones a aquellos productores que por enfermedad u otras causas pasen a depender de la Mutualidad Laboral u Organismos Competentes, antes de cumplir los 65 años.

La empresa se compromete a abonar la diferencia entre lo que quede de jubilación y el salario real a los que opten por jubilarse voluntariamente a partir de los 60 años, hasta la edad que oficialmente establezca la Ley.

Además de la placa como recuerdo de sus servicios prestados a la empresa entregará en metálico 10.000 pesetas a todos los compañeros jubilados dentro de cada año en curso.

Art. 15. *Plus de ayuda por estudios*.—La empresa concede en conjunto, la cantidad de trescientas mil pesetas (300.000,00) para ayuda de estudios a los productores que lo estén realizando y a los hijos de éstos que se hallen comprendidos entre los 6 y los 16 años, cuando no estén trabajando por cuenta ajena y simplemente realicen dichos estudios. Se exigirá certificado de estudios y de no percibir ayuda estatal ni de ninguna otra clase por este concepto, ya que de lo contrario, no tendrá derecho a la ayuda que concede este artículo. Esta ayuda será abonada por la empresa del 15 al 30 de noviembre.

Art. 16. *Ropa de trabajo para los productores*.—La empresa facilitará para efectuar la labor que tiene encomendada un mono de cremallera cada 6 meses para los obreros y una chaquetilla y pantalón para los encargados, administrativos y conductor, así como toalla y jabón para todos los operarios de la empresa y su especialidad. Se les proporcionará ropa y calzado impermeables a los que tengan que realizar sus trabajos continuados a la intemperie o en régimen de lluvias frecuentes, en lugares encharcados o fangosos. En los trabajos que requieran contactos con ácidos se les dotará de lana adecuada y en definitiva aquella otra que se imponga en el artículo 88 de la Ordenanza de trabajo para la Industria Siderometalúrgica. De todas formas la duración del calzado será de un año y los monos, chaquetillas y toallas de seis meses.

Art. 17. *Enfermedades*.—Cuando alguno de los productores cause baja por enfermedad, le será abonado por la empresa el 25 por 100 de la cantidad que cotiza a la Seguridad Social, a partir de los 12 días de haberse producido ésta. Si esta enfermedad durara más de un mes le abonará el 50 por 100 de las gratificaciones extraordinarias de julio y Navidad, dándose por entendido que si la enfer-

medad no llegara al mes le será abonada íntegra.

Art. 18. *Prima de puntualidad*.—La empresa concede una prima de puntualidad de 35 pesetas diarias para los Oficiales de 1.º y conductores de turismo; 33 pesetas para los Oficiales de 2.º; 30 pesetas para los Oficiales de 3.º, así como para las mujeres de la limpieza y administrativos; 25 pesetas para los aprendices de 4.º año y aspirantes de 17 años; 18 pesetas para los aprendices de 3.º año y aspirantes de 16 años; 10 pesetas para los aprendices de 2.º año y aspirantes de 15 años y 5 pesetas para los aprendices de 1.º año y aspirantes de 14 años, además de las 300 pesetas mensuales que ya tenían concedidas para los Oficiales, subalternos y Técnicos de esta plantilla; 600 pesetas de los Administrativos y las 100 pesetas de todos los aprendices. Esta prima se perderá a partir de tres faltas de puntualidad dentro del mes, no entendiéndose como falta toda aquella que sea justificada, así como las vacaciones anuales y se abonará los días 30 con la liquidación de cada mes.

Art. 19. La empresa concede un economato mejor que el que tiene en la actualidad.

Art. 20. La empresa se compromete dentro del plazo de ocho días a la aprobación de dicho convenio por ambas partes y a facilitar a cada productor una separata del mismo.

Art. 21. Las mejoras introducidas en el presente convenio no tendrán repercusión alguna en los precios de los servicios prestados por la Industria afectada.

Art. 22. En el supuesto dado que los trabajadores reciban retribuciones superiores a las tablas de salario anexa, se seguirán respetando.

Art. 23. Todas las mejoras del convenio anterior serán respetadas.

Art. Transitorio. Viendo la economía de la entidad y ante la posibilidad de despegue de la misma, se acuerda por ambas partes que en septiembre del año en curso, se abran negociaciones para considerar el estudio de un posible aumento de la paga extraordinaria de octubre.

Madrid, 23 de febrero de 1981.

Firman este convenio: La parte económica y la parte social.

(G. C. 3.234)